



COLEGIO BAUTISTA

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024

DIRECCIÓN ACADÉMICA
www.colegiobautista.cl

ÍNDICE

VISIÓN.....	4
MISIÓN.....	4
PRINCIPIOS Y VALORES CRISTIANOS.....	4
TÍTULO I: PRINCIPIOS LEGALES EDUCACIONALES.....	5
TÍTULO II: REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024.....	7
TÍTULO III: OBJETIVOS.....	9
TÍTULO IV: DEFINICIONES GENERALES.....	10
TÍTULO V: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	13
TÍTULO VI: DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.....	15
TÍTULO VII: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	17
TÍTULO VIII: DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	19
TÍTULO IX: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL, UNIFORME ESCOLAR OFICIAL Y DEPORTIVO.....	21
TÍTULO X: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.....	24
TÍTULO XI: DEL RESPETO A LAS PERSONAS Y VALORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.....	29
TÍTULO XII: DE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SITUACIONES ACADÉMICAS, DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y/O DISCIPLINARIAS.....	30
TÍTULO XIII: DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS FORMATIVAS, ALTERNATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS.....	33
TÍTULO XIV: APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA.....	39
TÍTULO XV: MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES, RESPONSABLES Y COLABORADORES.....	44
TÍTULO XVI: DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES....	45
TÍTULO XVII: DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL DEBIDO PROCESO.....	46
TÍTULO XVIII: TITULO XIV DERECHO DE APELACIÓN.....	50
TÍTULO XIX: APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE APOYO EN CASO DE MATRÍCULA EN: OBSERVACIÓN / CONDICIONAL.....	51
TÍTULO XX: CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EXPULSIÓN / CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.....	53
TÍTULO XXI: SOBRE EL ROL DE “APODERADO (A)” SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.....	54
TÍTULO XXII: SOBRE LA CONDUCTA DE LOS APODERADOS.....	57
TÍTULO XXIII: SOBRE LAS PROHIBICIONES, FALTAS Y MEDIDAS DE LOS	



PADRES, MADRES Y/O APODERADOS	58
TÍTULO XXIV: SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS APODERADOS	59
TÍTULO XXV: DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS	60
TÍTULO XXVI: DE LA CEREMONIA DE LICENCIATURA.....	62
TÍTULO XXVII: CONSIDERACIONES FINALES.....	62
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR NIVEL DE EDUCACIÓN DE PÁRVULOS AÑO 2024 COLEGIO BAUTISTA	64
CONSIDERACIONES GENERALES.....	64
OBJETIVOS.....	64
TITULO I:ASPECTOS DE ORDEN, RUTINA Y SALUD DE LOS PÁRVULOS.....	64
TÍTULO II: MEDIDAS FORMATIVAS ANTE REACCIONES EMOCIONALES QUE AFECTEN LA SANA CONVIVENCIA	69
TITULO III: DEL PROCESO ACADÉMICO.....	70
ANEXO 1: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA DENUNCIA DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR	72
ANEXO 2: PROTOCOLO RESPECTO DE POSIBLE VULNERACIÓN DE DERECHOS, QUE AFECTE A CUALQUIER ESTUDIANTE DESDE LOS NIVELES DE EDUC. DE PÁRVULOS A EDUC. MEDIA	78
ANEXO 3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	85
ANEXO 4: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ADULTO(S) A ESTUDIANTE(S).....	99
ANEXO 5:PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES FUNDAMENTACIÓN.....	112
ANEXO 6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ENTRE ADULTOS	125
ANEXO 7: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ADULTO(S) A ESTUDIANTE(S).....	135
ANEXO 8: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES	137
ANEXO 9: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ADULTOS.....	139
ANEXO 10: PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES EN EL COLEGIO BAUTISTA DE TEMUCO 141	
ANEXO 11: PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SOSPECHA DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA	



LA INTEGRIDAD DE ESTUDIANTES.....	148
ANEXO 12: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO BAUTISTA DE TEMUCO.	161
ANEXO 13: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN ANTE CONDUCTA SUICIDAEN ESTUDIANTES DEL COLEGIO BAUTISTA DE TEMUCO.	164



VISIÓN

Desarrollar una Comunidad Educativa Cristiana Evangélica Bautista que, a través de una enseñanza de excelencia, basada en los principios y valores inalterables de la fe cristiana, sea reconocida como referente en la formación de líderes de servicio, que reflejen amor a Dios y a su prójimo e impacten significativamente en las diferentes áreas de desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

El Colegio Bautista de Temuco es una institución de enseñanza, de carácter Confesional Evangélico, dependiente de la Fundación Educacional Colegio Bautista, cuya misión es formar líderes de servicio que, a través de una educación de excelencia centrada en la práctica de los principios y valores cristianos, proporcione herramientas para que cada estudiante se desarrolle integralmente, siendo motor y agente de cambio para el bien de la sociedad.

PRINCIPIOS Y VALORES CRISTIANOS

Los principios y valores cristianos que profesamos e inculcamos a nuestros estudiantes son:

- **Dios** es el Creador, Redentor, Preservador y Rector del Universo. Hay uno y solamente un Dios viviente y verdadero, quien se revela a sí mismo como Padre, Hijo y Espíritu Santo. Mateo 16:7
- La **Biblia** es la palabra inspirada de Dios revelada a los hombres y se constituye como la única regla de fe y práctica para el creyente. 2º Timoteo 3:16.
- El **Hombre** es creación de Dios, es la creación especial de Dios, hecho a su propia imagen y semejanza: “*Varón y hembra los creó...*”, para que administraran su obra creadora. Génesis 1:26, 27; 2:7.
- La **Salvación** es el acto redentor de Dios para con el hombre, mediante la fe en Jesucristo su hijo unigénito. Involucra la redención del hombre, integralmente, y se ofrece gratuitamente a todo aquel que acepte el sacrificio de Cristo en la cruz. Juan 3:16 y 17.
- La **Familia** es la institución creada por Dios como base de la sociedad. Los padres deben enseñar a sus hijos valores morales y espirituales, y disciplinarlos en amor. Los hijos deben honrar y obedecer a sus padres. Génesis 2:18, 24; Efesios 6:1-4.
- Entre los valores que el Colegio sustenta, fundamentados en las tres grandes virtudes bíblicas: fe, esperanza y amor, destacan los siguiente:
 - Responsabilidad
 - Respeto
 - Amor
 - Disciplina
 - Amistad
 - Solidaridad
 - Gratitud
 - Honestidad
 - Perseverancia
 - Fortaleza

TÍTULO I: PRINCIPIOS LEGALES EDUCACIONALES

El reglamento del Colegio Bautista se basa en la sana “Convivencia Escolar”, la cual surge de interacciones saludables y respetuosas entre todos los miembros de la comunidad educativa, donde cada uno de ellos conoce y cumple sus deberes y ejerce sus derechos de manera informada de acuerdo a la normativa a la que se encuentra sujeto. Por eso, en nuestro establecimiento la elaboración de este reglamento se adecua irrestrictamente además de los Principios y Valores Cristianos antes referidos, a los siguientes principios rectores en cuanto emanen de aquellos:

- Dignidad del ser humano:

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Como atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales, el contenido del Reglamento Interno de Convivencia Escolar deberá siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes, profesionales, asistentes de la educación, apoderados, entre otros; no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

- Interés superior del niño, niña y adolescente:

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y que, de acuerdo a la Convención de Derechos del Niño, artículo 3, inciso 1º, “todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el máximo desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

- No discriminación arbitraria:

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19 número 2, de la Constitución, pero para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria para lo cual nos remitimos a la Ley N°20.609, artículo 2.

- Legalidad:

El principio de legalidad constituye dentro del ámbito legal como una garantía para los ciudadanos porque se sabe cuál es el ámbito de facultades que la ley ha colocado dentro de las esferas de atribuciones de los órganos del Estado, y sólo esas pueden ejercer. Llevado esta definición al ámbito educativo y los reglamentos internos implica que las disposiciones contenidas en estos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean

válidas -de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento- y por otro lado, sólo se podrá aplicar aquellas medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo, debiendo estos contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones e identificar, en cada caso, la sanción asignada a ese hecho a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias.

- Justo y racional procedimiento:

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N° 3, inciso 6°, de la Constitución y para el ámbito educacional y conforme la normativa dictada por la Superintendencia de Educación para la materia, se entiende como aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, garantizando el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

- Proporcionalidad:

El principio de proporcionalidad, se reconoce legalmente como aquella idea de evitar una utilización desmedida de las sanciones para una determinada conducta, acción u omisión infraccionada, estableciendo una correlación entre lo prohibido y la afectación generada a un bien jurídico protegido. Aunque no encuentra contenido expreso en la constitución, a nivel legal y en materia educacional en particular, tal principio la Superintendencia de Educación expresa que, en un reglamento interno, la sanción a una conducta debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones, por tanto, no se puede aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula sino solo cuando éstas afecten gravemente la convivencia escolar.

-Transparencia:

Conforme a lo expresado por el artículo 3 letra j de la Ley General de Educación, dicho principio consagra que en general toda información del sistema educativo tales como gastos o los resultados académicos de un estudiante son de libre disposición para una persona. De igual modo, dicha normativa consagra el derecho de los estudiantes, padres y apoderados de conocer el funcionamiento general y procesos de un colegio, así a través de derechos concretos como el reconocido en el artículo 10 letra a y b de la ley citada, que reconoce el derecho de los estudiantes (letra a) a ser evaluados conforme a pautas evaluativas, en procesos conforme a un sistema objetivo y transparente.

- Autonomía y diversidad:

Conforme al artículo 10 letra e y f de la Ley General de Educación, el principio aquí manifestado reconoce y consagra la autonomía de las comunidades educativas, y se expresa en la libre elección y adhesión a un proyecto educativo, normas de convivencia y funcionamiento conforme a su reglamento interno y protocolos.

- Responsabilidad:

De acuerdo a lo expuesto en el artículo 10 letra g de la Ley General de Educación, se

reconoce a la educación con una función social, y como tal, es deber de la comunidad educativa en general, rector padres, apoderados, estudiantes, profesores, asistentes de la educación, directorio de la entidad sostenedora, etc. Contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. Otras aristas del principio, son el deber de todos de brindar un trato respetuoso, digno y no discriminatorio entre los miembros de la comunidad educativa, respetar el Reglamento interno, su PEI y normas en general, así como para el sostenedor, es responsabilidad el resguardar el correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

- Participación:

Es el derecho que se garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa a ser informados y participar en el proceso educativa conforme a la normativa educacional vigente. Lo anterior, se materializa en la posibilidad de que existan instancias de participación a través de la formación y funcionamiento de entidades como los centros de alumnos y el centro de padres y apoderados, el derecho de asociarse libremente en general por parte de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

TÍTULO II: REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024

El presente Reglamento contiene las normas básicas por las cuales todo miembro de la comunidad educativa Colegio Bautista debe regirse y tiene que ver con sus derechos y deberes, relacionados tanto con sus actitudes como persona, estudiante, funcionario(a), apoderado(a), y a sus interrelaciones con los demás miembros de la comunidad educativa, todo esto en el marco de los principios cristiano-evangélicos que sustentan el Colegio, contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.

El Colegio Bautista, como comunidad educativa confesional, sigue las orientaciones bíblicas que sostienen la vida humana como primer y principal de los derechos, del cual emanan todos los demás como libertad, dignidad y respeto, y que propician el mantenimiento de una conducta basada en el mandamiento del amor y respeto al prójimo, de acuerdo con Mateo 22: 37-39 *“Jesús le dijo: Ama al Señor tu Dios con todo tu corazón, con todo tu ser y con toda tu mente. Este es el primero y el más importante de los mandamientos. El segundo se parece a éste: Ama a tu prójimo como a ti mismo”*. Sobre la base que el proceso educativo del Colegio Bautista se orienta hacia el desarrollo armónico e integral de sus estudiantes, el establecimiento velará, en todo momento, por el cultivo y acrecentamiento de valores y actitudes de respeto mutuo, dignidad, veracidad y autodisciplina, fundamentales para que la comunidad educativa se desarrolle en un ambiente de sana convivencia entre todos sus miembros.

El presente Reglamento sobre Convivencia Escolar tiene como base **jurídica** los siguientes cuerpos legales:

- El presente Reglamento de Convivencia Escolar tiene como base jurídica los siguientes cuerpos legales:
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
- Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
- Constitución Política de la República de Chile. 1980.
- Ley N°20.370 General de Educación. Chile, 2009.

- Decreto Supremo N°315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida de reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media.
- Ley N°20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
- Ley N°20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
- Ley N°20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
- Ley N°20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
- Circular N°875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia
- Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
- Ley N°20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. 2005.
- Ley N°19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
- Circular N°2 Establecimientos Educacionales Particulares Pagados, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
- Ley N°19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
- Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
- Ley N°20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011.
- Ley N°20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
- D.F.L. N°2 de 1998 del Ministerio de Educación.
- D.F.L. N°2 de 2009 del Ministerio de Educación.
- Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
- Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
- Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
- Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, 1990.
- Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
- Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
- Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
- Decreto N°313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes
- Circular N°438 del año 2018 de la Superintendencia de Educación que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado. 2018.
- Res. Exenta 0812 de 21 diciembre 2021.
- Res. Exenta 0707 de 14 de diciembre de 2022.
- Ley N°20.845 de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado. 2015.

- Ley N°21.128 de Aula Segura. 2018.
- Decreto 67 de Evaluación. MINEDUC, Chile, 2018.
- Dictamen N°052 de fecha 17.02.2020 de la Superintendencia de Educación sobre las modificaciones legales introducidas por la ley de inclusión escolar 20.845 y aplicación de disposiciones relativas a procedimiento de expulsión en los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial del Estado.
- Ley N°21430 Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. 2022.
- Decreto 83/2015 del Ministerio de Educación, que Aprueba los Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Básica.
- Ley TEA 21.545 del 02 de marzo del 2023 Trastorno del espectro autista, en el ámbito social, de salud y educación.
- Resolución Exenta N° 0586 del 27 de diciembre del 2023. Aprueba circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

TÍTULO III: OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene como objetivo general disponer de un marco normativo que permita a todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio Bautista desarrollar los principios y valores de nuestro proyecto educativo en las diferentes situaciones que se presenten en el ámbito de la Convivencia Escolar, esto en el escenario presencial y/o remoto donde se desarrolle la actividad educativa.

Asimismo, el presente Reglamento busca promover y asegurar el desarrollo de valores positivos en los distintos miembros de nuestra comunidad escolar, especialmente en nuestros estudiantes, asegurando el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y/o recreativas que se realicen tanto dentro como fuera de nuestro establecimiento, resguardando la sana convivencia entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, conforme al contexto valórico señalado en nuestro Proyecto Educativo Institucional -PEI-, propendiendo a resolver pacíficamente los conflictos que se generen entre estos, aplicando solo medidas sancionatorias como última razón para restablecer el orden y seguridad en el colegio.

De esta forma el Reglamento tiene como objetivos específicos:

1. Asegurar una sana convivencia que favorezca el normal desarrollo intelectual, físico, personal, social y espiritual de sus estudiantes, así como el de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Propender a la internalización de los valores que promueve el Colegio Bautista, como base para un comportamiento adecuado de sus estudiantes, basado en el respeto, que favorezca el autodomínio y la resolución pacífica de conflictos dentro de la comunidad educativa.

3. Lograr que los integrantes de la comunidad educativa comprendan el sentido formativo de la Convivencia Escolar, con énfasis en que se puede aprender y enseñar a relacionarse con los demás, a través de vínculos positivos.
4. Avanzar hacia la valoración y reconocimiento de las diferencias y particularidades de todos quienes conforman la comunidad educativa, para favorecer el aprendizaje y la participación de los estudiantes.
5. Establecer los criterios de aplicación de medidas disciplinarias tendientes a lograr en los miembros de la comunidad educativa un comportamiento que contribuya a la sana convivencia escolar, que ayude a expresar en lo cotidiano la condición de ser humano auténtico, respetuoso de los demás y comprometido en el mejoramiento del mundo natural y social que lo rodea.
6. Explicitar y aplicar el debido proceso, protocolos de actuación y medidas disciplinarias, contempladas en este reglamento.

TÍTULO IV: DEFINICIONES GENERALES

- Comunidad Educativa

Se entiende por Comunidad Educativa el conjunto de personas que participan de la Visión del Colegio Bautista de Temuco y se reúnen en torno a ella sea como estudiantes, padres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos o sostenedor. La Comunidad Educativa está llamada a relacionarse entre sí sobre la base del respeto por los principios y valores que sustentan la Institución, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos sus integrantes, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia y la calidad de la educación; respetar el Reglamento, el Proyecto Educativo y, en general todas las normas del establecimiento.

- Convivencia escolar

El Colegio Bautista de Temuco entiende la Convivencia Escolar como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que se va creando y recreando en el Establecimiento. Es en la dinámica de las interrelaciones que cobra sentido formativo la Convivencia Escolar, la vivencia de compartir con otros y otras, de conocer diferentes formas de pensar, de reconocerse a sí mismo como sujeto de derecho y a la vez reconocer y valorar a los otros en sus diferencias. Es una experiencia formativa de primer orden y se constituye en un componente específico de la labor pedagógica del Colegio.

- Sana convivencia escolar

Se entiende como un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

Es un aprendizaje que, en sí mismo, contribuye a un proceso educativo implementado en un

ambiente de tolerancia, enriquecedor, libre de violencia y orientado a que cada uno de sus miembros desarrolle plenamente su personalidad, ejerza sus derechos y cumpla sus deberes. Conforme dispone el artículo 16A del D.F.L. 2 de 2009 del Ministerio de Educación se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Sin que la enunciación sea taxativa son actos contrarios a una sana convivencia escolar:

- Agresividad: sin perjuicio de entender por tal un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentamiento de situaciones de riesgo, esperable en toda persona que se vea enfrentada a una situación de amenaza en contra de su integridad; la agresividad sin fundamento base se transforma en violencia, manifestada a través de conductas activas o pasivas tales como comentarios, gestos u otros que alteran la sana convivencia.
- Conflicto: situación que involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.
- Violencia: conductas que implican uso de fuerza física o moral pudiendo o no ocasionar daño como consecuencia.
- Acoso escolar u hostigamiento: toda conducta activa u omisiva que constituya agresión u hostigamiento reiterados, realizada dentro o fuera del establecimiento y ejercida por uno o más estudiantes en contra de otro u otros estudiantes, por cualquier medio y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo físico, moral o sobre sus bienes, maltrato o humillación o fundado temor de verse expuesto a dicho menoscabo, maltrato o humillación. La reiteración se entenderá producirse cuando existan episodios de similar naturaleza concatenables y/o sistemáticos hacia el mismo estudiante y que impliquen un daño intencionado. Se deja constancia que un acto eventual y único, independiente de la gravedad no constituye acoso escolar. La ley define acoso escolar como: “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”¹
- Ciberacoso, cyberbullying o e-bullying: Se entiende como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación. Algunos ejemplos son: Phishing, Sexting, Flame, Stalking, entre otros.
- Vulneración de derechos: “El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en

¹ Art. 16B del DFL N°2 de 2009 del Ministerio de Educación

la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación”². La transgresión puede ser por vía de acciones u omisiones que impidan a los niños la satisfacción de sus necesidades fundamentales o que implican no proporcionar los medios o asistencia oportuna para que los niños desarrollen su personalidad, talentos y habilidades.

- Maltrato infantil: se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.³
- Maltrato escolar: Se entenderá como maltrato escolar, cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa siempre que:
 1. Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
 2. Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
 3. Dificulte o impida, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño intelectual, afectivo, social, espiritual o físico.

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.⁴

- Actos que afecten gravemente la convivencia escolar: “se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos,

² https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-vulneracion-de-derechos/

³ <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2018/10/Cartilla-maltrato-acoso-abuso-sexual-Establecimientos-Educacionales.pdf>

⁴ <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/maltrato-escolar>

tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”⁵

- Discriminación: se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. No se considerará discriminación las acciones que se enmarquen en el contexto de principios y valores de nuestro Colegio Bautista de Temuco considerando el carácter confesional de nuestro establecimiento y la libre adhesión que tienen los integrantes de la Comunidad Educativa toda a éste.
- Rol de garante: el rol de Garante es la responsabilidad de cuidado, que, en este caso, de quienes tengan a cargo un niño, niña y adolescente, activar los protocolos, denunciar o dar a conocer a las instituciones que correspondan en caso de conocer una vulneración de derechos.
- Agravante general: constituirá una agravante general “cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.”⁶

TÍTULO V: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. El Comité de Convivencia Escolar es una instancia permanente que fomenta la armonía y la sana convivencia de la comunidad Colegio Bautista, creando e

⁵ Art. 1º Ley 21.128

⁶ Art. 16D del DFL N°2 de 2009 del Ministerio de Educación.

impulsando acciones que fortalezcan los valores institucionales. Su principal propósito está referido a la gestión preventiva, formativa y a la resolución de conflictos conforme al Plan de Gestión.

Artículo 2. El Comité de Convivencia Escolar lo integran:

- a. Gestora de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- b. Director de Educación Cristiana.
- c. Inspectora General.
- d. Encargada de Prevención y Promoción de la Convivencia Escolar.
- e. Psicólogas (Convivencia Escolar).
- f. Orientador.
- g. Coordinadores de Ciclo.
- h. Representante de los Profesores.
- i. Representante de los Asistentes de la Educación.
- j. Representante del Centro de Estudiantes.
- k. Representante del Centro General de Padres.

Artículo 3. El Comité de Convivencia Escolar tiene los siguientes objetivos:

- a. Diseñar, promover, evaluar y optimizar los planes de promoción, prevención e intervención de un clima escolar sano en el establecimiento.
- b. Detectar dificultades al interior de la comunidad educativa que afecten el clima de sana convivencia escolar
- c. Conocer, evaluar y determinar las medidas pedagógicas, acompañamiento, formativas y disciplinarias, como también los procedimientos a aplicar, según sea el caso dentro del ámbito de su competencia.
- d. Elaborar el Plan de Gestión para promover la esperada y sana convivencia escolar.
- e. Velar por la integración y adaptación de los nuevos estudiantes.
- f. Mantener informada permanentemente a Rectoría acerca del diseño y ejecución de planes de Convivencia Escolar.

Artículo 4. Del funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar:

El Comité de Convivencia Escolar, presidido por su Gestora, sesionará bimensualmente de forma ordinaria y extraordinariamente las veces que se requiera. Cualquiera de estas instancias requiere el quórum de la mayoría de sus miembros, dejando constancia de la asistencia y acuerdos tomados en acta oficial.

Artículo 5. De las funciones de la Gestora del Comité de Convivencia Escolar.

La Gestora de Convivencia Escolar es aquella persona quien deberá velar por la ejecución del Manual de Convivencia Escolar y responsable junto al resto de la comunidad educativa de motivar la participación de la comunidad educativa en la implementación e involucramiento de los diferentes procedimientos y/o normativas que generen una cultura de buen trato entre los miembros de la comunidad escolar.

Serán funciones de la Gestora de Convivencia Escolar:

- a. Programar y presidir las reuniones del Comité de Convivencia Escolar.

- b. Velar por la implementación del Plan de Gestión en Convivencia Escolar e informar anualmente a la comunidad educativa acerca de las acciones de promoción y prevención.
- c. Informar, cuando corresponda, de los casos que ha tomado conocimiento al profesor jefe, docente de asignatura, padre y/o apoderados(as) sobre la situación que afecta particularmente a un estudiante y las acciones que el Comité ha acordado aplicar.
- d. Activar los protocolos de actuación, liderar las investigaciones e/o intervenciones, designar profesionales a cargo de ellas, sugerir y determinar medidas de acuerdo a la gravedad de las conductas, dar seguimiento a estas y solicitar informes a profesores, asistentes de la educación, orientadora, gestores, coordinadores e inspector general con la finalidad de evaluar el estado de avance de las medidas de apoyo estipuladas en el protocolo.
- e. Cautelar y velar que los apoderados, cuyos estudiantes presentan alguna dificultad que altere la convivencia escolar, cumplan con los acuerdos efectuados en relación con: apoyos externos, tratamientos y/o terapias, entrega de informes de especialistas y/o facultativos y cumplimiento de compromisos en los tiempos y plazos acordados.
- f. Informar al Comité acerca de nuevas situaciones de convivencia escolar que estén en su conocimiento; estados de avance de situaciones abordadas; cumplimiento de acuerdos y compromisos; denuncias; resoluciones de la Superintendencia de Educación, entre otros.
- g. Ratificar, en conjunto con el comité de Convivencia Escolar las medidas disciplinarias de cambio de curso, matrícula condicional, cancelación de matrícula y expulsión inmediata.
- h. Convocar a reuniones a profesores jefes, docentes de un curso y/o nivel determinado, si el caso lo amerita.
- i. Reunirse con el presidente del Centro de Estudiantes y/o el Presidente del Centro General de Padres y/o representantes de éste, para efectos de prevención y promoción de la sana convivencia escolar y/o cuando alguna situación especial relacionada con ésta, lo requiera.
- j. Solicitar procesos de apoyo y/o tutorías dirigidas a estudiantes a quienes se aplicó la medida disciplinaria de matrícula en observación o matrícula condicional.
- k. Entregar antecedentes de la investigación e informe del Comité de Convivencia Escolar a Rectoría en los casos en que se haya apelado la resolución que aplica una medida disciplinaria.

TÍTULO VI: DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 6. Es estudiante regular del Colegio Bautista quien cuyo apoderado o tutor económico, ha pagado el derecho de matrícula correspondiente y cumpla con los compromisos contraídos con éste al momento de formalizarla, a través del contrato anual de prestación de servicios educacionales, firmado entre el apoderado, el representante legal del establecimiento y que se encuentra formalizado en notaría.

Artículo 7. La matrícula significa para el/la estudiante la aceptación de los derechos, deberes y beneficios que el Colegio establece para sus educandos y, a la vez, el compromiso de cumplir las disposiciones reglamentarias vigentes y las normas que regulan la vida escolar.

Artículo 8. El estudiante que se incorpora por primera vez a la institución en el año lectivo, será monitoreado por su profesor jefe, con el fin de acompañar su favorable adaptación escolar.

Artículo 9. Estudiante retirado: el retiro voluntario es un acto formal, a través del cual el apoderado (a) manifiesta libremente su decisión de retirar al estudiante del establecimiento educacional. Este acto debe realizarse por escrito a Rectoría, con cinco días de anticipación a la fecha de retiro. El plazo máximo para que un(a) estudiante se consigne como “retirado(a)” del Colegio Bautista, es hasta el día treinta de noviembre del año lectivo.

Artículo 10. El estudiante que haya sido retirado del establecimiento, por cualquier causal, deja de ser estudiante regular. Por lo tanto, no podrá participar en actividades oficiales y extraescolares de ningún tipo.

Artículo 11. Respecto del proceso de solicitud de cambio de curso de un estudiante, este podrá evaluarse en las siguientes situaciones:

- a) Cuando el estudiante, a través de su apoderado solicita ser cambiado, el que podrá realizarse solo una vez por ciclo (Enseñanza Básica o Enseñanza Media), por solicitud fundada al profesor jefe, quien será el responsable de activar el debido protocolo por medio del Formulario “Cambio de Curso” en Dirección Académica, quien será la instancia responsable de analizar los antecedentes los cuales evaluará de manera interna y, su decisión, será fundada y comunicada al apoderado(a) dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la presentación del documento.
- b) Respecto de situaciones del ámbito de convivencia escolar, el Comité de Convivencia Escolar, Gestora de Convivencia Escolar y/o Inspector General podrán proponer en cualquier época del año, por motivos debidamente justificados y notificados al apoderado(a), o como resultado de procedimiento investigativo, mediante resolución fundada el cambio de su pupilo.
- c) No obstante, el cambio de curso, en ambos casos (a y b) deberá ser de común acuerdo familia-colegio, privilegiando el interés y bienestar superior del niño, niña o adolescente.
- d) Como medida inmediata de carácter provisorio, en el ámbito de convivencia escolar, la Gestora de Convivencia Escolar, en conjunto el Rector, podrán adoptar unilateralmente el cambio de nivel en aquellos casos de activación de Protocolos de Actuación por presuntos delitos en contra de otros estudiantes.

TÍTULO VII: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 12. En general es derecho de todo estudiante: recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.⁷ Todo lo anterior, en el marco del Proyecto Educativo Institucional dentro del contexto de principios y valores de nuestro Colegio Bautista de Temuco considerando el carácter confesional de nuestro establecimiento y la libre adhesión que tienen los integrantes de la Comunidad Educativa toda a éste.

Dentro de dicho marco cada estudiante del Colegio Bautista de Temuco tiene derecho a:

1. Conocer el presente Reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos, publicados en la página web del establecimiento, así como también todos los protocolos que pudiesen dictarse en el marco de una situación de alerta sanitaria, estado de excepción constitucional o en general por imposición normativa.
2. Recibir y participar de un proceso de Enseñanza –Aprendizaje de excelencia académica, que privilegie su formación integral de acuerdo con los principios, valores y el Proyecto Educativo Colegio Bautista de Temuco.
3. Expresar por sí o a través de sus representantes opiniones o quejas fundadas respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias, bastando que lo haga en términos respetuosos.
4. Hacer uso de la infraestructura con que cuenta el Colegio Bautista para el adecuado y normal desarrollo de sus actividades académicas y formativas, de acuerdo con los protocolos, normas disponibilidad y rutinas, según indicaciones de las autoridades ministeriales si resultare pertinente.
5. El derecho de participación además permite al estudiante:
 - a. Participar en todas las actividades académicas propias de su nivel, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informada y registrada en Inspectoría General o por encontrarse bajo medidas disciplinarias contempladas en el presente Reglamento.

⁷ Art. 10 letra a) Ley 20.370.-

6. Participar en las actividades de su grupo curso y en aquellas organizadas por el Centro de Estudiantes del Colegio Bautista. Formar parte de la directiva de estas organizaciones, siempre que se cumpla con la normativa establecida para estos efectos.
7. Participar en actividades curriculares de libre elección o extracurriculares que el Colegio Bautista promueva y desarrolle con posterioridad a la jornada escolar y a representar al Colegio cuando le sea requerido.
8. Participar en actividades académicas, espirituales, culturales, sociales y deportivas organizadas por el Colegio o en representación de éste.
9. Ser reconocido en la Comunidad Educativa por evidenciar valores espirituales y humanos, en la relación con sus pares y adultos del Colegio y por sus logros académicos, artísticos, deportivos y/o culturales, conseguidos en representación del Colegio.
10. Recibir un trato respetuoso, digno y no discriminatorio por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
11. Continuar sus estudios en el Colegio en la eventualidad de un embarazo y que se adopten las medidas pertinentes conforme al respectivo protocolo.
12. Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio, el que se encuentra publicado en la página web del establecimiento.
13. Conocer el resultado de sus evaluaciones en los plazos establecidos para ello y recibir los instrumentos aplicados.
14. Conocer el contenido de su hoja de vida en el libro de clases y/o situación conductual disciplinaria.
15. Contar con la garantía del debido proceso, frente a cualquier situación denunciada, donde se garantiza al denunciante y al denunciado el derecho a ser oído (derecho a contradicción), la presunción de inocencia, el derecho a presentar antecedentes que permitan acreditar sus relatos, a ser objeto de un proceso imparcial, el derecho a conocer el resultado de un proceso investigativo en que esté involucrado y las medidas disciplinarias y/o formativas a aplicar para prevenir una nueva conducta no apropiada y de recurrir fundadamente del resultado de dicho proceso.
16. Plantear, respetuosa y responsablemente, sus inquietudes académicas, valóricas y administrativas, en los distintos niveles de gestión del Colegio Bautista, siempre con respeto por el conducto regular establecido, según sea la situación, como a continuación se indica:
 - a. Situación académica:
 - Profesor(a) de Asignatura.
 - Profesor(a) jefe o Educadora de Párvulos.
 - Facilitador(a) de Comunidad de aprendizaje.
 - Gestor(a) Pedagógico Enseñanza Básica o E. Media (según corresponda).
 - Directora Académica.
 - Rectoría.
 - b. Situación de disciplina y/o convivencia escolar:
 - Profesor(a) de asignatura: Resuelve faltas leves.

- Profesor(a) jefe o Educadora de Párvulos: Resuelve faltas leves.
 - Coordinador Educación de Párvulos, Enseñanza Básica o Enseñanza Media: Investiga y resuelve faltas graves.
 - Inspectoría General: Investiga y resuelve faltas gravísimas.
 - Gestora de Convivencia Escolar: Investiga y resuelve faltas gravísimas relacionadas con el ámbito psicosocial, activa el equipo de apoyo y/o protocolos de seguimiento, evalúa medidas disciplinarias de carácter gravísimas, resuelve reconsideraciones.
 - Rectoría: Resuelve frente al derecho a la apelación.
- c. Situación académica en contexto de actividades curriculares de libre elección:
- Profesor(a) de la especialidad ACLE.
 - Coordinador Técnico de ACLE.
 - Gestor ACLE.
 - Directora Académica.
 - Rectoría.

Artículo 13. Las comunicaciones entre el Colegio y el hogar y viceversa deberán canalizarse a través de los medios oficiales siendo estos: a) correo electrónico institucional, b) plataforma virtual institucional.

TÍTULO VIII: DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 14. Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.⁸

Dentro de dicho marco cada estudiante del Colegio Bautista de Temuco tiene los siguientes deberes:

1. Respetar los principios y valores institucionales.
2. Respetar y cumplir el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos de actuación declarados por el Colegio Bautista.
3. Conocer los objetivos del Proyecto Educativo del Colegio y representarlos en su actitud diaria. Aceptar que el respeto a todas las personas y la tolerancia son valores esenciales para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.
4. Cumplir con todas las exigencias académicas establecidas por el Colegio Bautista, respetando los plazos establecidos.
5. Respetar a sus compañeros de curso y del Colegio, al igual que a los demás miembros de la comunidad educativa, como su contribución para mantener una sana convivencia escolar.

⁸ Artículo 10 letra b) de la Ley 20.370

6. Usar adecuadamente el uniforme oficial durante la jornada escolar y en todas las instancias formales y actividades curriculares correspondientes a su nivel, de acuerdo al Título V sobre el Uniforme Escolar del Colegio Bautista. Asimismo, en actividades en que represente al colegio.
7. Mostrar una adecuada presentación personal, cuidando su higiene (peinado, afeitado, corte y largo de pelo ordenado, vestimenta limpia, por ejemplo), orden y buen vestir de acuerdo al Título V sobre el Uniforme Escolar del Colegio Bautista.
8. Asistir puntual y regularmente a todas sus clases, evaluaciones y actividades curriculares.
9. Presentarse con los útiles y materiales de trabajo necesarios para cumplir en las diferentes asignaturas del curso, según lo solicitan los docentes y cumplir oportunamente con todas las obligaciones propias del rol del estudiante: evaluaciones, trabajos, disertaciones, participación en actividades programadas por el colegio, etc.
10. Representar, de manera correcta y apropiada a su Colegio en diversas instancias, lo que incluye uso adecuado del lenguaje, presentación personal y correcto comportamiento.
11. Comunicar, inmediatamente, al Profesor Jefe, profesor de asignatura, Coordinador respectivo o Inspector General si durante la jornada escolar tuviere algún problema académico, de salud, accidente o fuere víctima de alguna falta de las contempladas en este Reglamento.
12. Cumplir los acuerdos y compromisos establecidos como medidas de acompañamiento o de protocolos de seguimiento.
13. Colaborar en forma oral o escrita en los procedimientos investigativos por causas disciplinarias o hechos que afecten la convivencia escolar.
14. Hacer uso de su correo electrónico institucional como medio de comunicación con sus profesores, Dirección Académica y áreas de apoyo, entre otros.
15. Consumir alimentos en el horario de recreo asignado y en los lugares en que esté permitido debiendo hacer buen uso del equipamiento y/o mobiliario destinado para tales efectos.
16. No efectuar ventas de alimentos, objetos, u otros/as, al interior del establecimiento educativo; salvo aquellas autorizadas por la Dirección del Colegio. Considerando en ello, lo dispuesto en la Ley 20.606 sobre la Composición Nutricional de los Alimentos y su publicidad; en la cual queda prohibida la comercialización de alimentos “ALTOS EN”, en todos los establecimientos educacionales de nivel parvulario, básico y medio. Evitando de esta forma el comercio ilegal, alimentación no saludable y otros problemas asociados.
17. Excepcionalmente, el Colegio podrá autorizar la venta de algunos productos, con fines de financiamiento para las actividades propias de algunos microcentros; siempre y cuando estas ventas no transgredan la normativa vigente en la materia.
18. Hacer buen uso de las instalaciones y del mobiliario del establecimiento, manteniéndolo en buenas condiciones y utilizándolo en forma correcta.
19. Utilizar adecuadamente baños y camarines asignados.
20. Responsabilizarse de cualquier deterioro que ocasionare, asumiendo el costo de reposición o reparación que ello demande, sin perjuicio de la medida disciplinaria que pudiera aplicarse de conformidad a este Reglamento.

21. Entregar al Profesor, Inspector de Ciclo, Coordinador o Inspector General todo objeto encontrado en el establecimiento y que no sea de su propiedad.
22. Mantener su Agenda Escolar Institucional en buen estado, por cuanto es uno de los medios oficial de comunicación del Establecimiento con el hogar y viceversa, manteniéndola libre de rallados, manchas y deterioro. En caso de extravío o deterioro el apoderado deberá asumir la compra de una nueva agenda.
23. Cuidar el casillero asignado; será responsable de su mantención, limpieza y buen uso. El casillero será revisado periódicamente por el Profesor Jefe y/o Coordinador, en presencia del estudiante. En caso de deterioro por parte de terceros, deberá informar inmediatamente al Coordinador del nivel para la investigación respectiva. En la situación del ciclo de 7º a 4 de E. Media, ante situaciones de extravío u olvido de la llave del casillero, sólo el Coordinador de ciclo será el encargado de autorizar corte de candado.
24. En las clases el uso de teléfonos celular, reloj celular smartwatch o similar, equipos electrónicos, juegos electrónicos y cualquier otro elemento de similares características, se regula de la siguiente manera:
 - En los ciclos de Educación de Párvulos y Educación Básica, a los estudiantes no se les permitirá su uso antes o durante la jornada escolar. En caso de contravención, el profesor o Inspector de ciclo lo retirará y entregará a la Coordinación respectiva, quien informará y devolverá el o los artefactos al apoderado (a).
 - En los niveles de 7º básico a 4º medio, a los estudiantes se les permitirá el sólo el uso de teléfonos móviles, Tablet o computador en el desarrollo de la clase con fines pedagógicos, autorizados por el profesor de asignatura. En caso contrario, el profesor lo retirará y lo entregará a la Coordinación respectiva desde donde será devuelto al apoderado (a).
 - El cuidado, uso, extravío o pérdida de estos elementos, es de absoluta responsabilidad del estudiante.
25. Evitar permanecer en grupos en sectores aledaños al Colegio, en horarios previos al ingreso o posteriores a la salida de clases, para realizar actividades que atenten contra los principios del establecimiento.
26. Frente a un procedimiento de investigación, solamente el profesor jefe, en conjunto con la Coordinación respectiva y/o Inspectoría General son las instancias facultadas para solicitar al estudiante la revisión de sus pertenencias, por ejemplo, mochila, bolso, casillero.

TÍTULO IX: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL, UNIFORME ESCOLAR OFICIAL Y DEPORTIVO

Artículo 15. El Colegio Bautista de Temuco considera la adecuada presentación personal como un valor formativo. Representa el respeto y cuidado de sí mismo, refuerza la identificación con el colegio y permite el sentimiento de pertenencia con la institución educativa.

❖ Nivel: Pre-Kínder - Kínder

- Polera confeccionada en jersey, manga corta, cuello polo, color azul Francia con blanco invierno y la insignia del Colegio al lado izquierdo y a la altura del pecho.
- Polerón en tela franela-algodón, con cuello y dos bolsillos laterales, cierre completo, color azul Francia con blanco invierno y la insignia del Colegio al lado izquierdo, a la altura del pecho.
- Pantalón confeccionado en jersey, color azul Francia y dos bolsillos laterales.
- Zapatillas deportivas preferentemente blancas, grises o negras.
- Polar azul marino, con cuello alto y cierre completo, dos bolsillos laterales y la insignia del Colegio al lado izquierdo y a la altura del pecho. Delantal en tela cuadrillé color verde, azul y amarillo (ver fotografías).



Diseño varones

Diseño damas

❖ Nivel: 1° a 8° año de Educación Básica

Damas:

- Falda escocesa (colores oficiales del Colegio), pliegues de 3 cm. de profundidad (igual a 6 cm.), cargados hacia la derecha, cosidos hasta la cadera, con pretina de 2 cm. largo de 5 cm. sobre la rodilla, como máximo.
- Polera oficial tela de piqué, color blanco, cuello y mangas terminadas con tres líneas en verde-amarillo-verde, escote en “V”, abotonada, con la insignia del Colegio al lado izquierdo a la altura del pecho.
- Sweater color azul marino tejido liso, con escote en “V”, y la escritura “Colegio Bautista” bordada con hilo color verde al lado izquierdo y a la altura del pecho.
- Calcetas azules a media pierna (no calcetines ni bucaneras).
- Zapatos de cuero color negro formales de colegio (no zapatillas).
- Delantal cuadrillé color azul (1° a 3° de Enseñanza Básica).
- Delantal blanco obligatorio en las asignaturas de Artes Visuales, Tecnología y Laboratorio de Ciencias (4° a 8° Enseñanza Básica).
- Polar azul marino, con cuello alto y cierre completo, dos bolsillos laterales y la insignia del Colegio al lado izquierdo y a la altura del pecho.
- Parka Verde petróleo de tela de microfibra engomada, puños mitad elásticas mitad velcro, con cierre plásticos y de color verde, cintura elasticada, bolsillos externos con cierre y no interior diagonal. Debe llevar el nombre “Colegio Bautista” en letra manuscrita y bordada con hilo blanco al lado izquierdo y a la altura del pecho.
- Como accesorio en el cabello pueden utilizar solo colet o cintillo azul o verde oscuro.

Varones:

- Pantalón gris escolar.
- Polera oficial tela de piqué, color blanco, cuello y mangas terminadas con tres líneas en verde-amarillo-verde, escote en “V”, abotonada, con la insignia del Colegio al lado izquierdo, a la altura del pecho.
- Sweater color azul marino tejido liso, con escote en “V”, y la escritura “Colegio Bautista” bordada con hilo color verde al lado izquierdo y a la altura del pecho.
- Calcetines azules o grises.
- Zapatos de cuero formales de colegio (no zapatillas).
- Cotona color beige (1° a 3° de Enseñanza Básica).
- Delantal blanco obligatorio en las asignaturas de Artes Visuales, Tecnología y Laboratorio de Ciencias (4° a 8° Enseñanza Básica).
- Polar azul marino, con cuello alto y cierre completo, dos bolsillos laterales y la insignia del Colegio al lado izquierdo y a la altura del pecho.
- Parka Verde petróleo de tela de microfibra engomada, puños mitad elasticados mitad velcro, con cierre plásticos y de color verde, cintura elasticada, bolsillos externos con cierre y no interior diagonal. Debe llevar el nombre “Colegio Bautista” en letra manuscrita y bordada con hilo blanco al lado izquierdo y a la altura del pecho.

➤ **Nivel: I a IV año de Educación Media**

Damas:

- Falda escocesa (colores oficiales del Colegio), pliegues de 3 cm. de profundidad (igual a 6 cm.), cargados hacia la derecha, cosidos hasta la cadera, con pretina de 2 cm. largo de cinco cm. sobre la rodilla, como máximo.
- Blusa blanca cuello redondo (la talla debe permitir abrochar el primer ojal del cuello).
- Blazer escolar azul marino (no entallado) con la insignia del Colegio en el bolsillo superior.
- Corbata oficial del Colegio.
- Calcetas azules a media pierna (no calcetines o bucaneras).
- Zapatos negros formales de colegio (no zapatillas).
- Delantal blanco obligatorio en las asignaturas de Artes Visuales, Tecnología y Laboratorio de Ciencias.
- Como accesorio en el cabello pueden utilizar solo colet o cintillo azul o verde oscuro.

Varones:

- Pantalón gris escolar.
- Camisa blanca cuello terminado en punta (la talla debe permitir abrochar el primer ojal del cuello).
- Vestón escolar azul marino con la insignia del Colegio en el bolsillo superior.
- Corbata oficial del Colegio.
- Calcetines azules o grises.
- Zapatos negros formales de colegio (no zapatillas).
- Delantal blanco obligatorio en las asignaturas de Artes Visuales, Tecnología y Laboratorio de Ciencias.

En el periodo de invierno y/o cuando no contemple situaciones académicas, tales como, disertaciones, presentaciones y/o actos formales, los estudiantes damas y varones de Primero

medio a Cuarto Medio podrán utilizar el polar o parka institucional, y en el caso de las damas utilizar el pantalón escolar gris de corte recto.

➤ **Buzo deportivo institucional: Pre-Kínder a 4º Año de Educación Media**

- Polerón en tela franela-algodón, con cuello y dos bolsillos laterales, cierre completo, color azul Francia con blanco invierno y la insignia del Colegio al lado izquierdo, a la altura del pecho.
- Pantalón confeccionado en jersey, color azul Francia y dos bolsillos laterales.
- Polera confeccionada en jersey, manga corta, cuello polo, color azul Francia con blanco invierno y la insignia del Colegio al lado izquierdo y a la altura del pecho.
- Zapatillas deportivas preferentemente blancas, grises o negras.

❖ NO CORRESPONDEN AL UNIFORME ESCOLAR. Ropa de color, Ropa deportiva de las ACLE durante la jornada escolar

❖ EN LAS ACTIVIDADES DE COLOR DAY. En las actividades de Color Day, los estudiantes del nivel básico y medio están autorizados a vestir ropa de color, cuidando en todo momento que las prendas sean adecuadas a la edad, sin sobre exponer el cuerpo del estudiante, todo esto será de responsabilidad del padre, madre y/o apoderado del mismo. No se encuentran autorizados el uso de uniformes de otros establecimientos educacionales.

❖ EN OTRAS ACTIVIDADES. Cuando se solicite autorización por cursos para actividades extraordinarias y/o recreativas. En este caso, la autorización la otorgará Inspectoría General o Rectoría y serán ellos quienes determinarán los alcances respecto al vestuario a utilizar, no pudiendo autorizar el uso de prendas que no sean adecuadas a la edad del estudiante o que sobre expongan el cuerpo de los mismos o, contravengan el contexto educativo y los valores institucionales.

En tanto se mantenga la medida de alerta sanitaria u otra de similar naturaleza, como medida sanitaria y seguridad de nuestros estudiantes, para hacer la clase de educación física o desarrollo de deportes en el colegio, se deberá disponer de zapatillas deportivas y demás implementos de uso personal (tales como mascarilla, toalla, polera, buzo, entre otras vestimentas o implementos que no se pueden compartir). En el evento de decretarse por cualquier causa una modalidad de clases online el estudiante debe mostrar una presentación personal adecuada, cabello ordenado, vestimenta acorde al contexto de la clase (sin pijama).

Todo estudiante del Colegio Bautista debe velar por su presentación personal permanentemente, tanto dentro como fuera del establecimiento, luciendo el uniforme en forma correcta, con prolijidad y pulcritud, de manera que a través de su uso proyecte una adecuada imagen de sí mismo y del Colegio.

Es el padre, madre, apoderado o tutor legal el responsable de vigilar o cautelar en su pupilo el correcto uso del uniforme y su presentación personal.

TÍTULO X: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Sin perjuicio de la enunciación sobre los deberes de los estudiantes, constituyen responsabilidades diarias y más específicas la puntualidad, la asistencia en sus distintas

formas, el cuidado personal y del entorno y el trabajo escolar.

Artículo 16. De la Puntualidad al ingreso y salida de clases:

1. El ingreso de los estudiantes al establecimiento será entre las 07:30 y 07:55 Hrs. Las clases comienzan a las 08:00 Hrs.
2. Constituirá una situación de atraso el ingreso del estudiante al Colegio posterior a las 08:00 hrs. pudiendo ingresar sólo acompañado por su apoderado, padre, madre y/o tutor legal por razones debidamente justificadas y respaldadas, con el debido documento en el que se informa sobre una atención médica, registro civil u otro similar.
3. La salida anticipada de un estudiante, antes de finalizar la jornada escolar, será **autorizado sólo por razones debidamente justificadas**, y será retirado **sólo por su apoderado(a), madre, padre o tutor legal de manera presencial**, y siempre y cuando no tenga que rendir una evaluación posterior al retiro durante ese día. La justificación debe ser enviado previamente al retiro, por medio de la agenda escolar (Pre-Kinder a 4° básico) o correo electrónico a Inspectoría General (desde 5° básico a IV medio), firmando a su vez el Libro de salida de estudiantes. No serán realizados retiros de estudiantes de enseñanza media durante la salida de hermanos de educación básica.
4. No serán autorizados los retiros durante la última hora de clases o en el hall de entrada en el momento de salida de los estudiantes de su jornada escolar.
5. Si un estudiante debe ausentarse o salir dentro de la jornada de clases para realizar actividades externas en representación del colegio (deportiva o artística, entre otras), el apoderado(a) deberá autorizar la salida a través del documento correspondiente por escrito ante Inspectoría General, quien lo comunicará a Dirección Académica.

Artículo 17. De las clases, su asistencia y otras responsabilidades:

1. La jornada escolar se realizará ininterrumpidamente a excepción de las fechas ya informadas en el calendario académico anual.
2. En cuanto a la modificación de clases estas serán por las siguientes posibles situaciones:
 - Modificación parcial de la jornada: debido cambio de actividades internas, previamente informadas a los apoderados.
 - Cambio total o parcial de la jornada: suspensión de clases por situaciones fortuitas como corte de suministros básicos o casos de fuerza mayor, como catástrofes naturales, contingencia social, situaciones de riesgo de la salud, entre otros.Sobre estas situaciones, el Colegio Bautista informará al Departamento Provincial de Educación, dentro de las 48 horas de ocurrido el caso junto con el debido plan de recuperación.
3. Es responsabilidad de los estudiantes asistir a todas las clases, devocionales y otras actividades programadas, respetando los horarios determinados por la institución.
4. El estudiante debe permanecer hasta el término de su jornada (devocionales, asignaturas, orientación o consejo de curso).
5. Tendrá prohibido entrar a otra sala de clase que no le corresponda por horario o por su curso.
6. Realizar las actividades entregadas por el docente durante la hora de clases, y aquellas actividades de trabajo en el hogar en cada una de las asignaturas.

7. Enviar todas las actividades y/o materiales que el docente solicite en el proceso lectivo, cumpliendo con la fecha, formato, medio de envío u otras indicaciones entregadas e informadas previamente.
8. Ningún estudiante puede asistir al Colegio sólo a rendir pruebas y después retirarse, menos aún si se encuentra enfermo(a).
9. Como medida de prevención y resguardo de la comunidad escolar el estudiante no podrá asistir al establecimiento si se encuentra enfermo.
10. Ante una eventual ausencia debe mantener al día todas sus asignaturas y/o actividades académicas.
11. Toda inasistencia debe ser justificado por el apoderado el mismo día de la ausencia, a través de la Plataforma SMEDUCAMOS, en la sección incidencias.
12. Ante una inasistencia por enfermedad, el estudiante, a través de su apoderado (a), deberá justificar la ausencia en la Plataforma SMEDUCAMOS, sección incidencias adjuntando el certificado médico o epicrisis del servicio de urgencias, cuando la ausencia sea por enfermedad y se prolongue por más de tres días, dentro de las primeras 48 horas de otorgado. El certificado debe ser firmado por el profesional competente en el área. No se aceptarán certificados médicos fuera del plazo establecido, ni aquellos emitidos por familiares directos (madre, padre y/o apoderado(a), hermano(a)).
13. En caso de intermitencia o imposibilidad de utilizar la plataforma SMEDUCAMOS el apoderado deberá remitir la justificación a través de correo electrónico dirigido a la Inspectora General crebolledo@colegiobautista.cl
14. Ante una ausencia prolongada del estudiante por razones de viaje, estudios en el extranjero, becas o alguna situación de fuerza mayor, su apoderado enviar una carta al Director Académico con copia al Gestor Pedagógico correspondiente e Inspectoría General informando la razón y tiempo de inasistencia para solicitar el apoyo académico y reprogramación de evaluaciones que se desarrollen durante ese periodo, como lo establece el Protocolo del Reglamento de Evaluación en su Título VI artículo 59. Será la Dirección Académica quien dicte la resolución pertinente, según el caso.
15. En caso que un estudiante falte 4 días consecutivos a clases, y su apoderado no de aviso del motivo de ello, el profesor jefe citará al apoderado dejando constancia en el libro de clases y ficha personal del estudiante. Si la inasistencia se prolonga por más de 15 días consecutivos sin aviso, el colegio procederá a tomar contacto con el apoderado a través del Profesor jefe o la dirección académica por cualquier medio y con la sola finalidad de saber del estado del estudiante, circunstancias de su ausencia, resguardando siempre el interés superior de este, siendo la Dirección Académica quien dicte la resolución pertinente. Se dejará registro de estas acciones en su hoja de vida y se solicitará una reunión con el apoderado para coordinar el regreso a clases y reinserción del niño(a) en las actividades académicas.

Los estudiantes que reincidan en ausencia del modo descrito anteriormente, será dirección académica quien citará al apoderado/a para buscar en conjunto estrategias que permitan asegurar la continuidad de estudios del estudiante, resguardando el derecho a la educación de este a través de la asistencia mínima a clases como manifestación de este derecho, evaluando el ejercicio de acciones legales pertinentes para resguardar los

derechos del niño(a) en caso de persistir la conducta (Protocolo vulneración de derechos de los estudiantes).

En el caso de los estudiantes de 1° a 6° Básico, será el apoderado el responsable de solicitar la recalendarización de pruebas y trabajos a la dirección académica en caso de ausencia como la expuesta anteriormente. En el caso de los estudiantes de 7° Educación Básica a 4° Educación Medio, la recalendarización será responsabilidad del estudiante y deberá solicitarla a Dirección Académica.

16. En caso de ausencia en días de evaluación o de una evaluación reprogramada el apoderado debe informar oportunamente a través de la Plataforma SMEDUCAMOS, en la sección incidencias, y atender las indicaciones detalladas en el Título VI del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2024.
17. Si algún estudiante requiere ausentarse del Colegio antes del término de la jornada escolar presencial, deberá ser retirado sólo por su apoderado (a) siempre y cuando no tenga que rendir evaluación posterior al retiro durante ese día.
18. Si el estudiante es retirado del establecimiento antes de rendir una evaluación, durante la misma, y no presenta certificación médica o documento de institución en la cual realizará un trámite en particular, con el que respalde su retiro, deberá reprogramar la evaluación. El nivel de exigencia a aplicar se encuentra detallado en el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2024 Título VI.
19. Si un estudiante debe ausentarse o salir dentro de la jornada de clases para realizar actividades externas en representación del colegio (deportiva o artística, entre otras), el apoderado (a) deberá autorizar la salida, por escrito, ante Inspectoría General, quien lo comunicará a Dirección Académica.
20. En el caso que un estudiante se encuentre suspendido, y tenga programadas evaluaciones tipo pruebas, presentación en grupo o informes, deberá rendir la evaluación el mismo día y hora en que se aplicará a todo el curso, asistiendo con su uniforme formal. Una vez finalizada la evaluación el estudiante debe retirarse junto a su apoderado.
21. Podrá autorizarse el retiro del estudiante antes del término de la jornada escolar sólo si se trata del apoderado titular o suplente en dicho orden y previamente registrado en el colegio, podrá retirar a su pupilo por causa extraordinaria, no pudiendo además ningún estudiante ser retirado con algún justificativo, llamados telefónicos o por otro medio que no sea el presencial, debiendo en todo momento identificarse el apoderado con su cédula de identidad y llenar el registro de retiro del colegio con nombre, run y firma. No se podrá hacer efectivo el retiro del estudiante cuando tenga que rendir evaluación durante ese día.

El apoderado deberá esperar en el lugar que le sea asignado por el colegio en el momento y por el tiempo que tome ubicar a su pupilo en las instalaciones del colegio, especialmente durante las horas de recreo y colación. En caso de hallarse en clases, el personal de turno deberá registrar el retiro del estudiante en el libro de registro de retiro para dejar constancia.

Como excepciones a lo preceptuado anteriormente, serán situaciones calificadas, de urgencia, como el fallecimiento de familiar directo, por resolución judicial dictada por un tribunal de justicia o citación a consulta de un médico, causales que serán analizadas en

su mérito y con las evidencias que se acompañe en el momento, será Inspectoría General o Dirección académica quien podrá autorizar o negar un retiro en estas circunstancias. Finalmente, si un estudiante debe ausentarse o salir dentro de la jornada de clases para realizar actividades externas en representación del colegio (deportiva o artística, entre otras), el apoderado deberá autorizar la salida, por escrito, ante Inspectoría General, quien lo comunicará a Dirección Académica.

22. Representar con compromiso y respeto al Colegio, demostrando en toda actividad los valores que sustenta. El Colegio Bautista se reserva el derecho de tomar medidas disciplinarias ante comportamientos de sus estudiantes, durante actividades que se realicen fuera de las clases representando a éste, y frente a conductas personales o colectivas que atenten contra la dignidad e imagen del Colegio.

Artículo 18. Del cuidado personal y del entorno.

1. Mantener una adecuada presentación e higiene personal, acorde con su condición de estudiante, especificado en el Título V de este Reglamento.
Las damas, podrán usar aros pequeños no colgantes, gargantillas delgadas, pantalones de corte recto (no calzas ni pitillos), sin cinturones llamativos. No podrán usar el cabello teñido, ni uñas pintadas, piercing, expansiones u otros accesorios que no correspondan al uniforme escolar, asimismo, tatuajes llamativos, en el cuello, brazos, o en lugares ampliamente visibles.
Los varones deberán presentarse debidamente afeitados y con su cabello corto. No podrán usar aros, collares, anillos, cabellos teñidos, piercing u otros accesorios que no correspondan al uniforme escolar; asimismo, tatuajes llamativos, en el cuello, brazos, o en lugares ampliamente visibles.
2. Utilizar su cuenta de correo electrónico institucional, resguardando su clave, y solo para las actividades académicas correspondientes o relacionadas al ámbito escolar del Colegio Bautista.
3. Cuidar el casillero asignado de manera permanente a través de su mantención, limpieza y buen uso.
El casillero será revisado periódicamente por el Profesor Jefe y/o Coordinador, en presencia del estudiante. En caso de deterioro por parte de terceros, deberá informar inmediatamente al Coordinador del nivel para la investigación respectiva. En la situación del ciclo de 7° a 4° de E. Media, ante situaciones de extravío u olvido de la llave del casillero, sólo el Coordinador de ciclo será el encargado de autorizar corte de candado.
4. En las clases el uso de teléfonos celular, reloj celular smartwatch o similar, equipos electrónicos, juegos electrónicos y cualquier otro elemento de similares características, se regula de la siguiente manera:
 - En los ciclos de Educación de Párvulos y Educación Básica, a los estudiantes **no** se autoriza el uso del celular o cualquier equipo electrónico durante la jornada escolar. En caso de contravención, el profesor o inspector de ciclo lo retirará y entregará a la Coordinación respectiva o Inspectoría General, quien informará y devolverá el o los artefactos al apoderado(a).
 - En los niveles de 7° básico a 4° medio, solo se permitirá el uso de teléfonos móviles,

- Tablet o notebook con **finés pedagógicos** y autorizados por el profesor de asignatura. En caso contrario, el profesor lo retirará y lo entregará a la Coordinación o Inspectoría General desde donde será devuelto al apoderado (a).
- El cuidado, uso, extravío o pérdida de estos elementos, es de absoluta responsabilidad del estudiante.
5. Evitar permanecer en grupos en sectores aledaños al Colegio, en horarios previos al ingreso o posteriores a la salida de clases, para realizar actividades que atenten contra los principios del establecimiento.
 6. Respetar el derecho y la propiedad privada de las demás personas.
 7. Utilizar adecuadamente baños y camarines asignados.
 8. Entregar al Profesor, Inspector de Ciclo, Coordinador o Inspector General todo objeto encontrado en el establecimiento y que no sea de su propiedad.
 9. Frente a un procedimiento de investigación, solamente el profesor jefe, en conjunto con la Coordinación respectiva y/o Inspectoría General son las instancias facultadas para solicitar al estudiante la revisión del contenido de su mochila, casillero y/o pertenencias.
 10. Colaborar en situaciones de investigación interna relacionadas con el Colegio.

Artículo 19. Del trabajo escolar:

1. Durante las clases es responsabilidad de cada estudiante portar diariamente sus materiales solicitados.
2. Actuar de forma ética y honesta ante instancias evaluativas de toda índole.
3. Asistir a todas sus horas de clases y devocional, es responsabilidad del estudiante que ha faltado informarse y mantenerse al día sobre materias tratadas, trabajos, tareas, actividades y pruebas calendarizadas durante su ausencia.
4. Rendir las evaluaciones en las fechas establecidas según calendario oficial.
5. Rendir toda evaluación y/o trabajo en el horario correspondiente a la asignatura respectiva y/o en acuerdo con el profesor correspondiente.
6. Justificar inasistencia a evaluaciones o trabajos programados. La justificación debe realizarla el apoderado al profesor el día en el cual se aplica la evaluación.
7. Tratándose de una inasistencia prolongada por razones de salud, viaje, estudios, fuerza mayor u otros, en el caso de los estudiantes de los niveles de 1° a 6° Básico, será el apoderado (a) responsable de solicitar la recalendarización de pruebas y trabajos al Gestor Pedagógico de Educación Básica. En el caso de los estudiantes de 7° Educación Básica a Educación de 4° Media, la recalendarización será responsabilidad del estudiante y deberá solicitarla al Gestor Pedagógico de Educación Media.
8. El estudiante que, por motivos de inasistencia justificada, no diere cumplimiento a trabajos previamente asignados, deberá comunicarse con el profesor de la asignatura respectiva para que entregue los lineamientos según lo requiera el caso.

TÍTULO XI: DEL RESPETO A LAS PERSONAS Y VALORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo 20. Con relación al respeto hacia las personas y los valores institucionales, se espera que todos los miembros de la Comunidad Colegio Bautista:

- a. Demuestren una actitud respetuosa frente a los principios del Evangelio de Cristo que sustentan al Colegio, evidenciando un comportamiento acorde con los valores institucionales, que sea manifiesto en el respeto hacia las personas y su entorno, tanto en actividades curriculares, como extraescolares, sean estas internas o externas del Colegio, y que no alteren las actividades propias de la institución, como consecuencia de conductas individuales o colectivas, que atenten contra la integridad de terceros.
- b. Desarrollen actitudes de respeto, amabilidad, tolerancia y lealtad, para con cada uno de los integrantes de la comunidad y para con la institución, en consideración con el valor de la persona y de las correctas relaciones sociales. Por tanto, **toda conducta** que genere daño emocional, físico o social contra estudiantes, profesores, apoderados y otros funcionarios del Colegio en diferentes contextos (presenciales, virtuales u otros) o actos que afecten gravemente la convivencia escolar, será considerada falta gravísima, y él o los responsables, se exponen a la aplicación de las sanciones que la normativa vigente establece la Ley 20.536/17.09.2011, Violencia Escolar, y a las medidas disciplinarias y formativas contenidas en este Reglamento.
- c. Respeten siempre los valores y símbolos institucionales, como a sí mismo los símbolos patrios que representan lo más puro y trascendente de nuestra institución y nación, fundamento para una correcta convivencia.
- d. Manifiesten en todo contexto, actitudes de autocuidado, como una forma de proteger su salud física mental y emocional por respeto a sí mismos, a su entorno y a la Institución, fortaleciendo especialmente frente a situaciones como:
 - Conductas de autocuidado por contexto de pandemia, riesgo de salud pública o contingencia social.
 - Abstenerse del cigarrillo, vaper, de consumir alcohol, droga o cualquier otra sustancia dañina y/o ilícita.
 - Conductas auto lesivas y/o suicidas que atenten contra su integridad.
- e. Utilicen correctamente el lenguaje verbal, no verbal y escrito, demuestren buenos modales de comportamiento en las plataformas virtuales utilizadas por el Colegio y en el establecimiento, que favorezcan la convivencia escolar.
- f. Mantengan una adecuada higiene y presentación personal, acorde con las formalidades de una comunidad educativa.
- g. Ajusten su comportamiento en cuanto a las relaciones interpersonales, bajo las normas de la prudencia, el decoro, respeto a sí mismo y al otro, como también al resto de la comunidad escolar. Quedan prohibidos al interior del establecimiento, actividades formales o informales, en las cuales se representa al Colegio, expresiones como: besos (por ejemplo, en la boca), circular por el establecimiento de la mano o abrazados, sentarse o recostarse sobre las piernas de otro compañero o compañera, funcionarios o apoderados, actos de posible connotación sexual, juegos sexualizados, entre otros.
- h. Hacer buen uso de los bienes de propiedad del Colegio y/o de propiedad de miembros de la comunidad educativa.

TÍTULO XII: DE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SITUACIONES ACADÉMICAS, DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y/O DISCIPLINARIAS

Artículo 21. Acciones generales de acompañamiento preventivo emanadas del Plan de Gestión en Convivencia Escolar 2024.

El Colegio Bautista con el propósito de mantener y promover una sana convivencia dentro de la comunidad educativa, realiza una serie de acciones preventivas y/o formativas, a saber:

- a. Devocionales diarios de Pre-Kinder a IV medio.
- b. Actividades espirituales dirigidas a los distintos estamentos de la Comunidad Educativa, según sea la necesidad.
- c. Talleres y/o charlas en temáticas preventivas dirigidas a estudiantes, en orientación o consejos de curso.
- d. Talleres y/o charlas de fortalecimiento del rol parental, según necesidad.
- e. Entrevistas del profesor jefe con sus estudiantes y/o reuniones con profesores del curso, con la finalidad de conocer las inquietudes, intereses y problemáticas del mismo.
- f. Entrevistas de estudiantes nuevos con Profesor Jefe con la finalidad de detectar su grado de adaptación al Colegio, solicitando el apoyo de otras instancias si existiese una situación que requiera intervención.
- g. Entrevistas obligatorias del profesor jefe con sus apoderados para tratar temas relacionados con su hijo/a.
- h. Talleres dirigidos a estudiantes nuevos con Orientador y/o Equipo de profesionales del ámbito socioemocional y de convivencia escolar para ayudarlos en su inserción al Colegio.
- i. Talleres y/o charlas de capacitación y desarrollo personal para los funcionarios del Colegio.
- j. Acompañamiento espiritual a miembros de la comunidad; apoyo y cadenas de oración.
- k. Operativos de ayuda social dirigidos a sectores vulnerables de la comuna.
- l. Material en plataforma virtual de contención emocional en tiempo de crisis y de uso adecuado de las redes sociales.
- m. Actividades que forman parte del Plan de gestión de la Convivencia Escolar y protocolos de actuación.

Artículo 22. Acciones específicas de acompañamiento frente a situaciones académicas, de convivencia escolar y/o disciplinarias.

Frente a una problemática académica, de convivencia escolar y/o disciplinaria, que afecte a un estudiante o grupo curso se desarrollarán las siguientes acciones de acompañamiento:

1. Respeto de un estudiante:

a) Entrevista del profesor jefe o de asignatura con el estudiante, con la finalidad de establecer acuerdos y compromisos, los cuales deberán quedar registrados en Acta Registro de Entrevista del Estudiante y/o en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

Es de especial relevancia que el profesor jefe siempre esté informado de las situaciones académicas y de convivencia y/o disciplinarias que afecten al estudiante, así también realizar seguimiento de acuso de recibo del correo electrónico enviado al apoderado (a).

b) Entrevista del profesor jefe o de asignatura con los padres y apoderados, con la finalidad de establecer acuerdos y compromisos, los cuales deberán quedar registrados en acta Registro de Entrevista de Apoderado firmadas por ambas partes. En el caso de una entrevista online el profesor enviará un correo electrónico al apoderado, notificando los temas tratados, acuerdos y/o compromisos realizados, solicitando el acuso de recibo por

parte del apoderado.

Todo profesor jefe o de asignatura que atienda situaciones delicadas de salud, convivencia o disciplinarias deberá informar a su respectiva Coordinación según corresponda, a la brevedad posible, los compromisos establecidos con el estudiante y su apoderado. El coordinador a su vez, será responsable de informar a la entidad correspondiente.

El incumplimiento de los acuerdos y compromisos por parte del estudiante derivados de estas acciones de acompañamiento constituirá una falta grave de conformidad con lo establecido en el Título X Artículo 32 de este Reglamento.

1. Respetto de un Grupo o Curso:

En el caso que un grupo o curso vivencie alguna problemática académica, de convivencia escolar y/o disciplinaria, el profesor jefe, profesor de asignatura y/o asistentes de la educación será responsable de informar inmediatamente y por escrito a la Coordinación respectiva.

Será la Coordinación, la instancia responsable de indagar e informar a Dirección Académica, Gestora de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General, según corresponda, quienes en conjunto determinarán las acciones de acompañamiento o medidas formativas a aplicar, de acuerdo al siguiente cuadro explicativo:

ACCIONES	RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN
Reunión de articulación con docentes del curso y/o nivel.	Coordinador, Gestores Pedagógicos, Gestor Convivencia Escolar, Inspector General.	Durante el proceso de enseñanza.
Charlas preventivas.	Psicólogo, Orientador, Especialista externo.	Durante el proceso de enseñanza.
Talleres.	Psicólogo, Profesor Jefe, Especialistas externo.	Durante el proceso de enseñanza.
Aplicación de Test diagnósticos con motivo de conocer la dinámica grupal.	Psicólogos	Durante el proceso de enseñanza.
Actividades Espirituales.	Profesor Jefe, Profesores de Educación Cristiana, Director de Educación Cristiana.	Durante el proceso de enseñanza.

Reunión con directiva de padres del curso.	Profesor Jefe, Coordinador, Gestores Pedagógicos, Gestor Convivencia Escolar, Inspector General.	Durante el proceso de enseñanza.
Reunión de apoderados.	Profesor Jefe, Coordinador, Gestores Pedagógicos, Gestor Convivencia Escolar, Inspector General.	Durante el proceso de enseñanza.

TÍTULO XIII: DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS FORMATIVAS, ALTERNATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS

Artículo 23. El estudiante que incurra en conductas contrarias o que atente contra la sana convivencia escolar o con las normas contenidas en el presente Reglamento, se expone a la aplicación de alguna o algunas de las siguientes medidas: pedagógicas formativas, alternativas, reparatorias y/o disciplinarias.

Toda medida debe tener, en principio, un carácter formativo para el o los estudiantes involucrados, en pos de la sana convivencia.

MEDIDAS FORMATIVAS

Artículo 24. Las medidas formativas tienen como finalidad generar oportunidades de aprendizaje en los estudiantes, entregan orientaciones para reparar sus errores, desarrollan reflexión, empatía y responsabilidad con los otros. Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron a la falta, entre otras.

Artículo 25. Las medidas formativas del Colegio serán informadas al o los estudiantes involucrados y su apoderado(a) por quien aplique dicha medida dejando registro en la acta Entrevista al Apoderado y/o Estudiante y en la hoja de vida del estudiante(s) en el libro de clases sobre el compromiso asumido y la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento.

Artículo 26. Son medidas pedagógicas formativas:

- a) **Diálogo formativo:** es una reunión, de carácter individual y/o grupal, que tiene por objetivo reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, con uno o más miembros habilitados del Colegio: rectoría, directivos, docentes, psicólogos, orientador, coordinador respectivo, psicólogas de convivencia escolar, gestor convivencia escolar, inspectoría general.
- b) **Reflexión formativa:** elaboración y presentación de un trabajo con relación a temas valóricos, fichas reflexivas, por ejemplo. Esta reflexión será realizada de manera presencial,

posterior a la jornada escolar, y debe ser entregada con un máximo de 3 días de aplicada la medida.

c) **Comunicación al Apoderado(a):** es la información entregada por el profesor jefe o de asignatura, al apoderado sobre la conducta de su pupilo y la situación o falta cometida, a través de un correo electrónico o de la plataforma digital del Colegio. El apoderado(a) tiene el deber y obligación de acusar recibo de lo informado a través de un correo electrónico.

d) **Acción pedagógica:** son una o más acciones pedagógicas complementarias aplicadas al estudiante que cometió la falta, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, preparar material indicado por un docente, apoyo a reflexión del devocional, entre otras, siendo asesorado por un docente.

e) **Servicio comunitario:** es una actividad que beneficia a la comunidad escolar, aplicada al estudiante que cometió la falta, por medio de la cual se hace cargo de las consecuencias de sus actos negativos, a través del esfuerzo personal, por ejemplo: limpieza de algún lugar o espacio del Colegio (salas de clases, pasillo, patios, gimnasio).

f) **Acciones terapéuticas:** contemplará la derivación a tratamientos con especialistas externos del área de la salud (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias. También puede incluirse en este aspecto charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, entre otros.

g) **Tutorías:** Es un proceso de acompañamiento a la formación del estudiante, que tiene como principal objetivo orientar, contener y/o toma de perspectiva. La tutoría será designada desde el área de Convivencia Escolar, a un psicólogo del área de convivencia escolar o socioemocional, docente o, integrante del Comité de Convivencia Escolar.

MEDIDAS ALTERNATIVAS

Artículo 27. Las medidas alternativas son aquellas que tienen por objeto la búsqueda de acuerdos entre las partes involucradas. Este tipo de medida presenta dos modalidades básicas y son decisión del Comité de Convivencia Escolar, quienes las determinarán según lo amerite el caso:

a) **Mediación:** procedimiento en el que una persona o grupo de personas, (estudiante, profesor, miembros del Equipo de Gestión, miembros del Comité de Convivencia Escolar) ajenas al conflicto, ayudan a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo el que, una vez aceptado por los involucrados, deberá formalizarse a fin de efectuar su seguimiento. Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos en que se verifique una situación de asimetría entre los participantes; es decir, cuando la situación implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

b) **Conciliación:** es un mecanismo que posibilita a las partes el abordaje del conflicto gestionando la búsqueda de un acuerdo satisfactorio para ellas, en base a las propuestas que realiza el conciliador el cual intervine con un rol activo dentro del procedimiento con ambas

partes, con el objetivo de lograr un acuerdo solidario y justo.

c) **Arbitraje:** procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. Tal resolución debe ser aceptada por los involucrados para que se formalice el acuerdo o compromiso respectivo.

d) **Encuadre:** procedimiento individual guiado por Coordinador, Gestora de Convivencia Escolar, Inspectoría General y/o Rectoría, en el cual se llama a la reflexión profunda y al orden en la conducta del o los estudiantes involucrados, a la luz del Reglamento de Convivencia Escolar, protocolos y normativa vigente según corresponda. El objetivo principal de esta medida alternativa, es regular aquellas actitudes o acciones que generan daño a la sana convivencia escolar dentro de la comunidad educativa, explicitando que la reiteración de la falta producto de no observarse un cambio, en la conducta en un tiempo determinado, llevará a la aplicación de medidas disciplinarias. Además de ello, en este encuadre se podrán establecer medida(s) de restricción al estudiante en virtud del orden, convivencia y una adecuada conducta.

e) **Mesa de diálogo:** proceso de acompañamiento a cargo del orientador, coordinador, psicóloga de convivencia escolar y/o inspectoría general, a un grupo de estudiantes que lidera a sus pares, con el objetivo de resolver situaciones presentadas en un grupo que pueda o no estar conflictuadas, pero que requiere la toma de decisiones u otros importantes que favorezcan el bien común y la sana convivencia escolar de un curso, nivel o entre niveles. Este proceso requiere de dos representantes por parte de los alumnos, elegidos por ellos mismos; uno es el presidente de curso de manera directa, y un segundo, elegido especialmente para la mesa de diálogo. La mesa de diálogo puede tener una o más sesiones, con el criterio de paridad de los representantes del curso o cursos, y en cada una de ellas será levantada un acta que debe contener: la tabla con los puntos a tratar, un resumen de lo conversado en la sesión y los acuerdos tomados por todos los participantes. La(s) sesión siempre será guiada por el adulto a cargo de la mesa, quien llevará la reunión, por medio de preguntas para abrir la situación en un ambiente honesto, respetuoso y resolutivo, motivando de manera constante a la conversación, escucha atenta, participación de todos los presentes y toma de acuerdos consensuados. El proceso, compromisos de trabajo entre una sesión y otra y los acuerdos entre otros, serán informados al profesor jefe por parte del adulto que guía la mesa, promoviendo que, en la asignatura de orientación se destine tiempo para que el presidente y compañero elegido informen a sus pares, tomen decisiones u otros, para llevar la información a la mesa en la sesión siguiente.

f) **Protocolo cambio de curso:** Procedimiento que será aplicado de común acuerdo entre las partes (familia-colegio), como una medida preventiva y/o de resguardo en aquellos casos en que la convivencia escolar y/o la disciplina se vean seriamente afectadas.

MEDIDAS REPARATORIAS

Artículo 28. Las Medidas Reparatorias son acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta o su apoderado en favor del o los afectados, dirigidas a restaurar el daño causado.

Las medidas reparatorias propuestas por el Comité de Convivencia Escolar, deberán ser consensuadas por los involucrados, y se implementarán en los tiempos que el Colegio

establezca. Estas podrían contemplar:

- a) Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma verbal o por escrito, frente a la autoridad correspondiente.
- b) Restitución del objeto dañado o perdido por uno igual o de similares características, a través de la reposición o pago del objeto.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 29. Medidas Disciplinarias:

Serán aplicadas conforme a la gravedad de la conducta, con el debido respeto por la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado y el desarrollo de habilidades socio-afectivas de los estudiantes.

Si a pesar de las acciones preventivas, formativas y reparatorias, el estudiante llegase a incurrir o reincidir en alguna falta, se contemplan las siguientes medidas disciplinarias.

Toda medida disciplinaria aplicada a un estudiante debe ser informada a su apoderado por la instancia que haya aplicado la medida descrita en el Título XI.

a) **Amonestación verbal:** Consiste en guiar a la reflexión al estudiante acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener e implica, además, advertirle en cuanto a la importancia de no cometerla nuevamente y colabore así al mantenimiento de una buena convivencia escolar. Será registrado en su hoja de vida en el libro de clases como situación neutra.

b) **Amonestación con constancia escrita:** Consiste en guiar a la reflexión al estudiante, acerca de lo inadecuado de su conducta y de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle e la importancia de no cometerla nuevamente, aconsejarle para que colabore en el mantenimiento de una buena convivencia escolar. Se dejará constancia escrita en libro de clases y correo electrónico.

c) **Citación al estudiante:** Es una conversación personal con el estudiante para reflexionar sobre su falta y para acordar estrategias de solución de la problemática e informar las posibles medidas por adoptar. Se dejará registro en el libro de clases, con copia al correo electrónico del apoderado quien deberá confirmar respondiendo el correo.

d) **Citación al Apoderado(a):** El Profesor Jefe o de Asignatura, Coordinador, Inspector General o Gestor de Convivencia Escolar, citará al apoderado, a través de un correo electrónico institucional; para informarle sobre la conducta del estudiante y la falta cometida. Se dejará registro en el libro de clases, con copia al correo electrónico del apoderado quien deberá confirmar respondiendo el correo.

e) **Carta de compromiso:** Es la manifestación escrita del estudiante respecto de la voluntad de un cambio efectivo de la(s) conducta(s) que constituye(n) falta(s) al Reglamento. Estos compromisos quedarán plasmados en el documento “Carta Compromiso” anexo a la Ficha de Entrevista del Estudiante.

f) **Protocolo de seguimiento:** Es el documento o carpeta emanado por el Coordinador y/o Gestor de Convivencia Escolar, que indica las acciones que deberán implementarse para la mejora actitudinal del estudiante y su adecuada adaptación en el contexto escolar. Este protocolo puede contener algunas medidas como: modificación de la jornada, pautas de regulación emocional, medidas de resguardo y contención, entre otras. Este protocolo se actualizará las veces que se requiera y será firmado por todas las partes involucradas.

g) **Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento.** Es el requerimiento de

inhabilitación de asistencia al establecimiento, la cual puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso que la gravedad de la falta lo amerite. Durante este tiempo, el estudiante no podrá participar en actividades que signifiquen representar al Colegio (competencias deportivas, actos culturales, desfiles, salidas a terreno, entre otras). En el caso que un estudiante se encuentre suspendido, y tenga programadas evaluaciones tipo pruebas, presentación en grupo o informes, deberá rendir la evaluación el mismo día y hora en que se aplicará a todo el curso, asistiendo con su uniforme formal. Una vez finalizada la evaluación el estudiante debe retirarse junto a su apoderado.

h) **Matrícula en Observación:** Es una medida de seguimiento que se aplica en la tipificación de comportamientos graves. Esta medida consiste en dejar al estudiante en un período de observación sistemático de 3 meses con el fin de ir evaluando progresivamente su conducta. Para ello se establecerán compromisos con el estudiante y su familia, los que deberán ser evaluados positivamente para levantar la medida. Un estudiante podrá permanecer con matrícula en observación una vez durante el año escolar.

i) **Matrícula Condicional:** Es una medida disciplinaria que contempla mantener al estudiante en un período de condicionalidad por dos meses con el fin de evaluar progresivamente su conducta, producto del proceso de ayuda que se le otorgue, en forma mancomunada, su familia y el Colegio. Este periodo se inicia con una carta compromiso que deberá ser firmada por el estudiante y su apoderado junto al Rector del Colegio.

El estudiante con matrícula condicional se expone a la expulsión si no se observan cambios favorables en su conducta dentro del contexto escolar.

El estudiante que se encuentra con esta medida, mientras esté vigente su condicionalidad, no podrá participar en actividades que signifiquen representar al Colegio (competencias deportivas, actos culturales, desfiles, salidas a terreno, entre otras).

La situación final del estudiante con matrícula condicional debe quedar resuelta por el Comité de Convivencia Escolar antes del proceso normal de matrícula, por cuanto esta situación incidirá en la cancelación de su matrícula en función del cumplimiento de los acuerdos. No obstante, si el período de condicionalidad incluyere los meses de noviembre y diciembre, no podrá matricularse hasta que se resuelva su situación disciplinaria y se le indique.

j) **Cancelación de Matrícula:** Medida disciplinaria que se aplica al estudiante por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar en el establecimiento, cuyo efecto es la no continuidad de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente.

k) **Expulsión inmediata:** Medida disciplinaria aplicada a un estudiante, por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar, y cuyo efecto es la salida inmediata del estudiante del establecimiento.

Constituye una medida extrema, gravísima y última. Se aplicará cuando un estudiante transgreda con sus acciones la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, altere de este modo los parámetros de convivencia escolar y represente un grave riesgo para la integridad de uno o más miembros de la comunidad escolar. La causal de expulsión inmediata será analizada por los miembros del Comité de Convivencia Escolar en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental del involucrado y el impacto personal o social de lo acontecido.

l) La aplicación de las medidas disciplinarias antes señaladas es una facultad privativa del Colegio Bautista de Temuco que requiere del cumplimiento cabal de los protocolos de este

Reglamento. Cabe destacar que:

Los estudiantes que se encuentren en la condición de observación o condicionalidad no podrán optar a cargos de liderazgo en su curso, ni como delegados o formar parte de la directiva del Centro de Estudiantes y/o participar en actividades representando al Colegio (competencias deportivas, actos culturales, desfiles, entre otras).

5.MEDIDAS DE APOYO ESPECIALIZADO (pedagógico, psicológico, psicosocial, etc)

Artículo 30. Son medidas de apoyo especializado aquellas estrategias que la comunidad educativa del Colegio Bautista de Temuco dispone en su plan anual de convivencia escolar, para formar a los estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral. Estas medidas siempre se determinan sobre la base de un diagnóstico de la situación particular del estudiante, que da cuenta de las razones que originan su dificultad y se caracterizan por formar parte de un plan de trabajo que asegure la continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas, con compromisos concretos del estudiante, de su familia y del establecimiento, para apoyar su avance y logro. Para el presente reglamento, serán medidas aplicables por el Colegio, las siguientes:

- a. **Recuperación de estudios:** elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.
- b. **Derivación interna a profesionales de apoyo integral:** derivación de tipo exploratoria, que puede solicitar el profesor jefe. Quedará registrada esta medida en el libro de clases y podrá comprender la intervención profesional del psicólogo (a), Convivencia Escolar, Pastoral o Capellanía, así como cualquier otro profesional que sea adecuado y pertinente a la intervención con el alumno(a).
- c. **Derivación externa a profesionales especializados:** medida que puede recomendar el Colegio frente a un caso de convivencia escolar y/o académico en el cual se requiere una opinión externa derivado de la complejidad del caso que involucra al alumno, especificidad o ausencia de profesional adecuado por parte del colegio para abordar la situación del alumno. La medida quedará registrada en el libro de clases, expediente disciplinario y cualquier otro registro donde resulte pertinente. Organismos a los cuales se podrá activar la red de apoyo externa serán, por ejemplo, la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD); Centros de Salud Familiar (CESFAM); Programas de Alcohol y/o drogas de SENDA; entre otros. En toda esta intervención, siempre se informará y actuará en conjunto con los padres y/o apoderado del alumno en las medidas ejecutadas.
- d. **Estrategias de Formación Colectiva:** aquellas acciones de trabajo orientadas a grupos curso, o por nivel, que tienen un carácter pedagógico y/o reflexivo u orientador respecto a situaciones de faltas y/o con el objeto de prevención de situaciones de riesgo. El abordaje de estas acciones tendrá un carácter multidisciplinario, asumiendo la

responsabilidad de las mismas, aquella unidad y/o profesional pertinente a la situación que se quiera abordar.

e. **Asignación de tutor sombra:** a través de la contratación y/o asignación de un profesional o técnico (normalmente psicopedagogo o educador diferencial) que apoye al estudiante en su proceso para favorecer los procesos de adaptación. Esta medida deberá ser consensuada con los padres y/o apoderado del estudiante y financiada por éstos. El tutor desarrollará funciones de manera transitoria, en periodos determinados de la jornada, en beneficio de uno o más niños, siempre con énfasis y en base a un plan que estimule y resguarde el desarrollo de la autonomía de los niños.

f. **Medidas que señalen los protocolos específicos y en particular el Protocolo de Acompañamiento Emocional y Conductual de Estudiantes con TEA.**

TÍTULO XIV: APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA

Artículo 31. En los niveles de educación básica y media la aplicación de procedimientos considerará la edad, y etapa del desarrollo, nivel de madurez de los involucrados y el tipo de falta en que se incurra, distinguiéndose: faltas leves, graves y gravísimas.

Artículo 32. Faltas leves: Son aquellas conductas que transgreden las normas que regulan la convivencia y que, sin llegar a alterar ésta de manera significativa ni a causar mayor daño o perjuicio a sí mismo, a terceros o al Colegio, se apartan del perfil definido para los estudiantes. Sin que la enumeración sea taxativa, se consideran faltas leves:

- 1) Presentarse, reiteradamente, sin tarea o trabajos asignados y planificados en una asignatura, sin justificación previa dentro de una semana.
- 2) Presentarse sin los materiales escolares requeridos para su trabajo en una o más asignaturas.
- 3) Interferir en el normal desarrollo de la clase o en actividades oficiales o propias del Colegio (asamblea, actos, efemérides, aniversario, semana de énfasis, por ejemplo).
- 4) Consumir alimentos como café, té, mate y/o bebidas, snack, pan, galletas, entre otros, durante horarios de clases o en lugares no autorizados dentro del establecimiento.
- 5) Comprar delivery durante la jornada escolar.
- 6) Reiteración de atrasos al inicio de la jornada escolar, dentro de un periodo de diez días.
- 7) Reiteración de atrasos entre periodos de la jornada escolar, dentro de un periodo de diez días.
- 8) Reiteración de ausencia al devocional.
- 9) Falta de respeto en el devocional.
- 10) Mostrar una inadecuada presentación personal y/o evidente falta de higiene.
- 11) No comunicar al apoderado(as) las citaciones.
- 12) Usar inapropiadamente la agenda y/o no portarla.
- 13) Pérdida o deterioro de material de biblioteca.
- 14) No haber limpiado y ordenado el espacio físico que ocupó (sala de clases, laboratorio, comedor, pasillo, cafetería, gimnasio, etc.).

- 15) Hacer mal uso de su espacio personal en sala (mesa, silla, casillero, por ejemplo) o de espacios comunes de su sala de clases (rayar paredes, romper vidrios, entre otros).
- 16) Ensuciar deliberadamente su espacio personal o áreas comunes como sala, pasillo, patio, entre otros, por ejemplo, al jugar con la colación, tirar alimentos o agua.
- 17) Asistir a clases sin portar los materiales escolares requeridos para su quehacer escolar.
- 18) Realizar trabajos o estudio de otra asignatura en un horario de clases que no corresponde.
- 19) Presentar una actitud(es) inadecuada(s) al desarrollar actividades en grupo o en el recreo (sean estas académicas, espirituales, culturales y/o deportivas), como reírse del trabajo de otro estudiante, no escuchar o validar a un compañero, negarse a trabajar junto con uno o más pares.
- 20) Entregar tardíamente todo implemento o material facilitado por el establecimiento, como libros de lectura domiciliaria, equipo deportivo, instrumentos musicales, por ejemplo.
- 21) Cualquier otra conducta del estudiante, del mismo tenor, que no esté explicitada en esta enumeración, la cual, será evaluada entre el docente y Coordinador de ciclo respectivo.

Artículo 33. Faltas graves: Son aquellas conductas que transgreden las normas, perjudicando seriamente la convivencia escolar o con repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para el Colegio. Sin que la enumeración sea taxativa, se consideran faltas graves:

- 1) Falta de respeto a los postulados cristianos del colegio.
- 2) Presentar actitudes entre pares que pudiesen generar conflictos como: malos tratos (gritos, lenguaje ofensivo, intimidante o burlesco), indisponer a un compañero contra otro, hablar mal de otro estudiante, por ejemplo.
- 3) Juegos bruscos o violentos que provoquen accidentes, daño físico o emocional a otro miembro de la comunidad escolar.
- 4) Acciones que se tipifiquen como agresión física: empujones, zancadillas, escupo, barridas, golpes de puño o palma, por ejemplo.
- 5) Ausentarse a horas de clases o abandonar, sin autorización, el lugar donde se desarrolla la actividad lectiva.
- 6) Inasistencia o atraso dentro de la jornada de clases, sin justificación, a actividades académicas obligatorias: evaluaciones, asambleas, charlas, talleres, actos y presentaciones, entre otras.
- 7) Ausentarse, sin justificación, de actividades fuera de horario que impliquen representación oficial del Colegio previamente informadas.
- 8) Permanecer solo o en grupo en sectores aledaños al Colegio, en horarios previos al ingreso o posteriores a la salida de clases, para realizar actividades que atenten contra los principios del establecimiento.
- 9) Falta de respeto a sus pares, profesor, personal del Colegio o apoderados, ya sea de manera verbal (gritos, alzar la voz, frases inadecuadas, improperios, por ejemplo), gestual (chascar los dedos, portazo, insultos, por ejemplo) o escrita (sobrenombres, apodosos ofensivos, burlarse de otro, etc.) de manera presencial, por escrito en papel o a través de redes sociales y/o aparatos tecnológicos u otros medios.
- 10) Efectuar rayados indebidos, símbolos, frases, dibujos groseros u ofensivos en la Biblia, material de evaluación, documentos, elementos de trabajo, pantalla digital, stickers personalizados en medios virtuales (enviados sin el consentimiento de la persona) u otros.

- 11) Sustraer instrumentos evaluativos; adulterar o falsificar calificaciones o documentación interna del colegio, ya sea en calidad de autor material o intelectual.
- 12) Alterar las actividades propias del establecimiento, como consecuencia de conductas individuales o colectivas de estudiantes, y que atenten contra la integridad de terceros, la imagen y buen nombre del Colegio y/o a los bienes de su propiedad o a las plataformas virtuales que son oficiales de la institución.
- 13) Bloquear o impedir el libre tránsito o acceso a cualquier dependencia del establecimiento.
- 14) Negarse reiteradamente a trabajar o desarrollar actividades en una o más asignaturas.
- 15) Negarse a desarrollar una evaluación debidamente planificada.
- 16) Inasistencia injustificada a una evaluación recalendarizada.
- 17) Actuar irrespetuosamente en actividades espirituales o reflexivas.
- 18) Falta de respeto a los símbolos patrios y/o del colegio.
- 19) Falsificación de firma o suplantación de identidad.
- 20) Revisar la información contenida en el libro de clases.
- 21) Registrar y/o sacar artículos de índole personal de terceros, sin su autorización afectando la privacidad o intimidad del otro.
- 22) Alterar las actividades propias del establecimiento, como consecuencia de conductas individuales o colectivas de estudiantes.
- 23) Impedir, entorpecer o excluirse de actividades del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- 22) Usar teléfonos celulares, equipos electrónicos, juguetes, juegos y cualquier otro elemento de similares características que no hayan sido autorizados por el docente.
- 24) Entregar y/o compartir el correo personal institucional y su clave con terceros.
- 25) Ingresar y usar el computador de la sala de clases o del docente, haciendo uso además de la contraseña.
- 26) Usar elementos tecnológicos para fotografiar instrumentos de evaluación y enviar a un tercero para su resolución.
- 27) Plagiar trabajos y/o copiar en pruebas.
- 28) Colusión para cometer actos contrarios al Reglamento y que atenten contra la integridad de algún miembro de la comunidad Colegio Bautista o a la institución misma.
- 29) Hacer uso indebido de los recursos virtuales como, por ejemplo: accediendo a páginas impropias, de contenido pornográfico o atentatorias contra la moral y buenas costumbres.
- 30) Dañar, alterar, sustraer o hackear contenidos digitales o informáticos y/o de la plataforma institucional.
- 31) Efectuar rayados indebidos (dibujos de connotación sexual/pornográfica o de similar índole, lista negra u otro), símbolos o frases que puedan interpretarse como incitadoras al odio o discriminatorias u ofensivas para cualquier miembro de la comunidad educativa en paredes, mesas, sillas, estantes, casilleros, diarios murales, red digital o en cualquier dependencia o lugar del colegio y también por las plataformas virtuales habilitadas por la institución.
- 32) Daño, deterioro o mal uso de pertenencias ajenas.
- 33) Mal uso, deterioro de aparatos tecnológicos (computador, pantalla digital, por ejemplo), mobiliario o sustracción o pérdida de implementos del colegio; rayado de mesas, sillas, paredes, pizarras, cercos, murallas, etc.; destrucción de mobiliario,

- casilleros, estantes, diarios murales, decoración, espacios verdes, jardines, cercos, basureros, pérdida de elementos deportivos (balón, raquetas entre otros).
- 34) Mal uso del ascensor: exceso de estudiantes (al subir o bajar), saltar al interior del cubículo, bloquear el ingreso o salida, bloquear o dañar el panel, rayar o romper alguna de sus partes, entre otros.
 - 35) Difundir propaganda política o escribir mensajes políticos en el Colegio: en paredes, espacios comunes, mobiliario, por ejemplo.
 - 36) Provocar daños a la propiedad privada, ya sea, del Colegio, sus estudiantes, apoderados o funcionarios, dentro o fuera del establecimiento y/o por medio de las plataformas virtuales.
 - 37) Ocupar disruptiva y/o violentamente cualquier espacio virtual o físico de la institución.
 - 38) Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provoquen evacuación.
 - 39) Cubrir el rostro injustificadamente y/o con el propósito de encubrir su identidad durante las actividades del Colegio (devocional, clases, entre otras).
 - 40) Exponer en público, directa o indirectamente la imagen o el nombre del Colegio y/o sus emblemas sin su autorización.
 - 41) Incumplimiento de los acuerdos y compromisos derivados de acciones como: acompañamiento, tutorías, protocolos de seguimiento, entre otros.
 - 42) No cumplir las medidas académicas y/o formativas impuestas frente a una falta leve.
 - 43) Realizar todo tipo de comercio dentro del establecimiento, por ejemplo, venta de comida, dulces, objetos personales, de elaboración propia o comprada.
 - 44) Infringir los Reglamentos de biblioteca, laboratorios de ciencias, inglés e informática.
 - 45) Cualquier otra conducta del estudiante, del mismo tenor, que no esté explicitada en esta enumeración o por incumplimiento de los deberes de los estudiantes explicitados en Título IV la cual, será evaluada por el Coordinador respectivo.

Artículo 34. Faltas gravísimas: Son aquellas conductas que transgreden las normas, causando un gravísimo perjuicio a la convivencia escolar o serias repercusiones negativas para el estudiante, para terceros o para la institución. Sin que la enumeración sea taxativa, se consideran faltas gravísimas:

- 1) Participar activa y sostenidamente en acciones personales o de grupo con agresión física y/o psicológica y/o sexual contra otro(s) estudiante(s) o cualquier otro miembro de la comunidad escolar en forma oral, escrita, a través de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros medios.
- 2) Acciones que se tipifiquen como acoso escolar y ciberacoso.
- 3) Acciones que se tipifiquen como maltrato escolar a estudiantes o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4) Participar activa o pasivamente en actividades violentas, tales como riñas o golpizas dentro del recinto escolar o comportamientos externos que atenten contra la dignidad de terceros o la imagen del Colegio.
- 5) Realizar acciones de connotación sexual y/o relación sexual al interior del establecimiento.
- 6) Solicitar y/o difundir contenidos de cualquier forma imagen, audio o video íntimos de sí mismo o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar, que expongan su integridad física (desnudos, parte íntimas, por ejemplo) y que pudieran o no menoscabar su integridad personal o imagen.

- 7) Falta por manifestaciones indecorosas u obscenas a sus pares, profesor, personal del Colegio o apoderados, ya sea de manera verbal (lenguaje verbal y corporal despectivo, gestos grotescos, juegos sexualizados, insultos, por ejemplo) o escrita (dibujos obscenos, cartas ofensivas, etc.) de manera presencial, por escrito en papel o a través de redes sociales y/o aparatos tecnológicos u otros medios.
- 8) Realizar funa que afecte la integridad de un miembro de la comunidad educativa o al Colegio mismo a través de cualquier medio escrito o virtual.
- 9) Burlarse o manifestar conductas discriminatorias por la orientación o condición sexual, racial, religiosa, intelectual, socioemocional u otras, que afecten o lesionen la dignidad de otros.
- 10) Grabar voces o situaciones, filmar, fotografiar y/o difundir imágenes o video de cualquier miembro de la comunidad educativa, de actividades académicas, recreos, a estudiantes de cursos menores, sin su consentimiento, causando una afectación emocional o menoscabo a su integridad.
- 11) Difamar o dar a conocer información falsa, la cual pueda dañar o perjudicar el buen nombre de cualquier miembro de la Comunidad Colegio Bautista.
- 12) Portar, guardar o utilizar armas de fuego, corto punzante, elementos contundentes, entre otros; encendedor, fósforos, artículos explosivos, corrosivos o peligrosos, que constituyan un potencial riesgo para la integridad física propia y/o de los demás.
- 13) Portar, promover, vender y/o consumir alcohol, cigarrillos convencionales, cigarrillos electrónicos (vapers), drogas, estupefacientes o cualquier sustancia tóxica dentro del establecimiento educacional y/o en sus inmediaciones o usando las plataformas virtuales del Colegio.
- 14) Incumplir totalmente las medidas o acuerdos adoptados en virtud de la resolución acordada de un proceso investigativo.
- 15) No cumplir las medidas académicas, formativas o disciplinarias impuestas frente a una falta grave.
- 16) Toda situación generada por uno o varios estudiantes en el contexto de Aniversario de la institución será analizada y resuelta en primera instancia por la comisión Aniversario. Frente a una situación constitutiva de delito, dicha comisión deberá activar el o los protocolos respectivos de Convivencia Escolar.
- 17) Cometer un hecho que la Ley califique como delito.
- 18) Cualquier otra conducta del estudiante, del mismo tenor, que no esté explicitada en esta enumeración, la cual, será evaluada por Inspectoría General o Gestor de Convivencia Escolar.

En el caso de las faltas que constituyen delito de acuerdo a la Ley de responsabilidad penal adolescente, el Colegio está obligado a denunciar los hechos a las instancias externas competentes.

TÍTULO XV: MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES, RESPONSABLES Y COLABORADORES

Artículo 35. Sin perjuicio de la aplicación de las medidas formativas, alternativas y reparatorias que contempla este reglamento, toda falta tiene asignada medidas disciplinarias, una persona responsable de la investigación y un colaborador (que hará las veces de ayudante del investigador), según se expresa en el siguiente cuadro:

FALTAS	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	RESPONSABLE INVESTIGACIÓN	COLABORADOR
LEVES	Amonestación Verbal.	Profesor (a) jefe. Profesor (a) asignatura.	Coordinador según corresponda.
	Amonestación con constancia escrita en libro de Clases.		
	Citación al estudiante.		
	Citación al apoderado según corresponda.		
	Carta Compromiso.		
GRAVES	Citación al estudiante.	Coordinador de ciclo prepara expediente y propone medidas en conjunto con psicóloga de ciclo de Convivencia Escolar cuando correspondiere según la falta.	Psicóloga de ciclo de Convivencia Escolar revisa expediente, pueden solicitar antecedentes complementarios, sugiere medidas a aplicar y en conjunto con coordinador de ciclo preparan informe de cierre.
	Amonestación con constancia escrita en Libro de Clases.		
	Citación al apoderado(a).		
	Carta compromiso.	Coordinador resuelve frente a la reconsideración por nuevos antecedentes presentados.	
	* Protocolo de seguimiento.		
	Suspensión de clases y/o actividades de clases de 1 a 3 días dependiendo de la falta.		
	Matrícula en Observación.		
	Citación al estudiante.		Psicóloga de ciclo de

GRAVÍSIMAS	Amonestación con constancia escrita en libro de clases.	Inspector General y/o Gestor de Convivencia Escolar. Comité de Convivencia Escolar. Rectoría conoce y resuelve sobre la apelación.	Convivencia Escolar revisa expediente, pueden solicitar antecedentes complementarios, sugiere medidas a aplicar y en conjunto con coordinador de ciclo preparan informe de cierre.
	Citación al apoderado (a).		
	Carta compromiso.		
	Suspensión de clases y/o actividades de 4 o 5 días dependiendo de la falta.		
	* Protocolo de Seguimiento.		
	Matrícula Condicional.		
	Cancelación de matrícula.		
	Expulsión inmediata.		

* Protocolo de Seguimiento: según corresponda a la falta cometida.

Artículo 36. Todo miembro de la comunidad educativa que conozca o sea testigo de una falta leve, grave o gravísima tiene el deber de informar de esta situación a quien tenga las facultades de conocer y aplicar las medidas correspondientes (Profesor (a), Inspector General y/o Gestor Convivencia Escolar).

TÍTULO XVI: DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 37. Frente a la aplicación de toda medida disciplinaria, quien haya conocido del caso e investigado la situación que le afecta al estudiante, deberá considerar las siguientes circunstancias atenuantes o agravantes:

Artículo 38. Son circunstancias atenuantes:

1. La edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.
2. Haber tenido una irreprochable conducta anterior, reflejada en su hoja de vida y/o libro de clases, estímulos o reconocimientos.
3. Haber reconocido la falta y mostrado una actitud colaborativa frente a la investigación.
4. Intención objetiva y comprobable de querer reparar el daño o compensar el perjuicio causado, antes que se haya determinado la medida.
5. Demostrar con evidencias el haber sido inducido u obligado, por otra persona, a cometer la falta.
6. Apoyo brindado por el apoderado al proceso educativo y formativo del estudiante cada vez que le haya sido requerido.

Artículo 39. Son circunstancias agravantes:

1. Incumplimiento de acuerdos y compromisos adoptados con estudiante y/o apoderado (a) y registrados en Carta Compromiso y/o Ficha de Entrevista, correo electrónico y/o libro de clases.
2. Reiteración de falta leve, grave o gravísima según el caso, Ficha de Entrevista, correo electrónico y/o libro de clases.
3. Presentar un comportamiento negativo, teniendo un cargo de representatividad de la comunidad educativa.
4. Haber actuado con premeditación y alevosía.
5. Haber actuado sobre seguro en razón de la edad, condición física y cargo que tenga respecto de sus pares y/o los demás miembros de la comunidad educativa.
6. Ser autor(a) intelectual de una falta, obligando, presionando o induciendo a otro a cometerla o proveyendo los elementos para su comisión, con el debido respaldo de evidencias.
7. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
8. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
9. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y/o durante la indagación de una falta.
10. Haber inculpado a otro (a) por la falta propia cometida
11. Haberse coludido con otros (as) para cometer la falta.
12. Haber cometido la falta ocultando la identidad.
13. Reincidir en la falta pese a, la existencia de una mediación o arbitraje, en el que se hubiere acordado no incurrir en actos de esa naturaleza, presentar otras situaciones que afecten la sana convivencia con la (el) afectada(o), o haber sido sancionado, en virtud de un procedimiento investigativo, con una medida disciplinaria.
14. Incumplimiento de protocolos de seguimiento.

TÍTULO XVII: DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 40. Todo integrante de la comunidad educativa, tiene derecho a un debido proceso que garantice en todo momento sus derechos: que sus argumentos tanto del denunciante como del denunciado sean escuchados, que se presuma su inocencia, que se permita el aporte de antecedentes como medios de prueba que acrediten sus relatos, que los hechos sean investigados por un tercero imparcial, que se dicte una resolución fundada dentro de un plazo razonable, que garantice el derecho a conocer el resultado de un proceso investigativo en que esté involucrado y las medidas disciplinarias y/o formativas a aplicar para prevenir una nueva conducta no apropiada y de recurrir fundadamente del resultado de dicho proceso.

Todas las notificaciones en estos procesos se realizarán a través de correo electrónico de los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados.

Artículo 41. Procedimiento en caso de falta leves:

El (la) profesor (a) que tomó conocimiento de la falta deberá inmediatamente conversar con el estudiante, indicarle la falta en que ha incurrido, escuchar sus

argumentos y aplicar, fundamentando en el acto, una o más de las medidas disciplinarias que correspondan según el Título XI Artículo 35.

El (la) profesor (a) deberá comunicar al apoderado (a) del estudiante la falta y medida/s disciplinaria/s aplicada/s. Dicha comunicación se hará por medio de una entrevista o en su defecto vía correo electrónico.

El estudiante o su apoderado (a) podrá solicitar por escrito y fundamentado al docente una reconsideración de la o las medidas/s disciplinaria/s aplicada/s. En caso de ser acogida la solicitud, esta será informada al estudiante y al apoderado (a).

Artículo 42. Procedimiento en caso de faltas graves:

Previo a aplicar una medida disciplinaria, debe existir una investigación de los hechos, la cual deberá realizarse en un plazo de **15 días hábiles**. Si se requiriese un plazo mayor, éste deberá ser informado a los involucrados.

Tratándose de faltas graves, la investigación estará a cargo del Coordinador de nivel al que corresponde el estudiante y el colaborador podrá ser el profesor jefe y/o de asignatura y la psicóloga de convivencia escolar.

Al iniciar la investigación se deberá comunicar **en el plazo de 1 día hábil (de funcionamiento del Colegio)** al estudiante, al apoderado (a) y al profesor (a) jefe, indicando la o las faltas que se investigan y las posibles medidas aplicables de conformidad a este Reglamento. De esta notificación se dejará registro escrito el que tendrá validez aún cuando la persona entrevistada se niegue a firmarlo (se dejará constancia de este hecho)

El Coordinador deberá recabar todos los antecedentes referidos a la situación investigada, escuchando a la o las persona/s involucrada/s, posibles testigos, documentos o registros revisados, analizando el contexto, circunstancias y/o antecedentes que rodearon la/s falta/s, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad e incurrir en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias, resguardando, en todo momento, el debido proceso. Ante la posible aplicación de una medida disciplinaria se deberá considerar las circunstancias atenuantes y agravantes establecidas en el Título XII de este Reglamento.

Terminada la investigación, el coordinador emitirá una propuesta de resolución, la que contendrá: identificación del estudiante, curso al que pertenece, descripción de la o las falta/s en que ha incurrido, antecedentes tenidos a la vista, y la o las medidas/s (incluyendo la/s disciplinaria/s) que se pudiesen aplicar. Todo lo anterior adjuntado a expediente.

El expediente será analizado por psicóloga de convivencia escolar del ciclo, quién podrá hacer revisión de los antecedentes, solicitar aquellos que considere necesario incorporar, visar informe de cierre y aprobar las medidas a implementar.

La resolución se dará a conocer por escrito al apoderado (a) a través del informe de cierre. En esta reunión participarán ambas instancias; es decir, la coordinación en conjunto con psicóloga de convivencia escolar del ciclo.

La resolución final que se dicte podrá ser reconsiderada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de este Reglamento. Para ello cada apoderado deberá presentar carta con recurso de reposición (reconsideración) al Coordinador dentro de 3 días hábiles quien resolverá en el mismo plazo.

Sí frente a la respuesta que se otorgue al recurso de reposición (reconsideración) no quedase conforme el apoderado, podrá apelar ante la Gestora de Convivencia Escolar en el plazo de 5 días hábiles, debiendo resolver ésta en un plazo que no excederá 10 días.

Expirado el plazo de apelación o resuelta ésta el informe de cierre deberá ser socializado

con el profesor (a) jefe.

Acto seguido, psicóloga de convivencia escolar del ciclo deberá remitir los antecedentes y resolución a Gestora de Convivencia Escolar quien, en virtud de lo investigado y resuelto, y según corresponda evaluará y decidirá si resulta procedente activar un Protocolo de Seguimiento.

Artículo 43. Protocolo de Seguimiento:

Tratándose de faltas graves el coordinador y/o gestora de convivencia escolar podrá activar el protocolo de seguimiento que contendrá acciones y medidas tendientes a fortalecer la sana convivencia y disciplina escolar. Para tal efecto, citará al estudiante y a su apoderado (a), a fin de proponer acciones de apoyo y medidas de acompañamiento y establecer bases de acuerdo entre la familia y el colegio.

El estudiante y su apoderado (a) deberán realizar confirmación del correo electrónico que será enviado con el compromiso y aceptación de las acciones acordadas.

El protocolo de seguimiento acordado entre las partes será informado por escrito en un correo electrónico al profesor (a) jefe y encargado de la investigación.

Las acciones o medidas adoptadas serán evaluadas periódicamente por la Gestora de Convivencia Escolar a fin de resguardar su cumplimiento.

En caso que el apoderado (a) no cumpla o cumpla parcialmente con las acciones o medidas acordadas, será citado por la Gestora de Convivencia Escolar a fin de reforzar la importancia del cumplimiento del protocolo y, según el caso, proponer nuevas bases de acuerdo.

El no cumplimiento o el cumplimiento parcial de los acuerdos adoptados será considerado como una agravante en caso de tener que aplicar las medidas disciplinarias excepcionales de cancelación de matrícula y expulsión inmediata.

Artículo 44. Recursos: reposición (reconsideración); apelación; facultad de revisión extraordinaria:

Todo estudiante, que haya incurrido en una falta grave referida en el artículo 33 y a quien se le haya establecido una medida disciplinaria de las señaladas en el presente Reglamento, tendrá derecho a presentar el recurso de reposición y/o reconsideración personalmente o por medio de su apoderado.

Dado que la decisión fue adoptada por el Coordinador de Ciclo, se interpondrá el recurso de reposición (reconsideración) ante el mismo, por escrito y acompañando nuevos antecedentes, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a su notificación. Si no se realizare el recurso de reposición dentro del plazo establecido, se entenderá que el estudiante y/o apoderado acoge la medida disciplinaria y se procederá a su aplicación sin más trámite. El Coordinador de Ciclo contará con un plazo igual (3 días hábiles) para resolver el recurso. El Coordinador podrá rechazar de plano el recurso si no se acompañaran nuevos antecedentes.

Resuelta la reconsideración o transcurrido el plazo para interponer recurso de reconsideración, sin que se hubiere interpuesto, podrá el estudiante o su apoderado deducir un recurso de apelación ante la Gestora de Convivencia Escolar, el que deberá ser por escrito y fundado, dentro de los 5 días hábiles siguientes. La Gestora tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver. El recurso de apelación no suspenderá los efectos de la decisión tomada.

En todo caso, el Rector del Colegio Bautista mantendrá, por un plazo de 5 días hábiles

contados desde la decisión adoptada por la Gestora de Convivencia Escolar, la facultad de modificarla y/o dejar sin efecto sólo en la medida que cuente con nuevos antecedentes no considerados en la investigación y que impliquen la desacreditación total de los hechos.

Artículo 45. Procedimiento en caso de faltas gravísimas:

Previo a aplicar una medida disciplinaria, debe existir una investigación de los hechos, la cual deberá realizarse en un plazo de 15 días hábiles. Si se requiriese un plazo mayor, éste deberá ser informado a los involucrados.

Tratándose de faltas gravísimas, la investigación estará a cargo de la Inspectora General, Gestora de Convivencia Escolar o a quién se designe para la misma, con la colaboración del coordinador y/o psicólogas del ciclo de convivencia escolar.

Al iniciar la investigación se deberá comunicar **en el plazo de 1 día hábil (de funcionamiento del Colegio)** al estudiante, al apoderado (a) y al profesor (a) jefe, indicando la o las falta/s que se investigan y las posibles medidas aplicables de conformidad a este Reglamento. De esta notificación se dejará registro escrito el que tendrá validez aún cuando la persona entrevistada se niegue a firmarlo (se dejará constancia de este hecho)

El responsable de la investigación deberá recabar todos los antecedentes referidos a la situación investigada, escuchando a la o las persona/s involucrada/s, posibles testigos, documentos o registros revisados, analizando el contexto, circunstancias y/o antecedentes que rodearon la/s falta/s, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad e incurrir en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias, resguardando, en todo momento, el debido proceso.

Ante la posible aplicación de una medida disciplinaria deberá considerar las circunstancias atenuantes y agravantes establecidas en el presente Reglamento.

Terminada la investigación, el responsable podrá convocar al Comité de Convivencia Escolar, total o parcialmente, para determinar las medidas disciplinarias a implementar. La convocatoria al Comité en su totalidad o sólo a algunos de sus miembros dependerá de factores tales como: 1) la urgencia de adoptar medidas; 2) la vinculación de los profesionales al ciclo donde se genera la situación; 3) la pertinencia de exponer o no a un determinado niño y/o información de él. En síntesis, primará el principio del Interés Superior del Niño en la decisión de quienes serán convocados o no a fin de disminuir la exposición del mismo y evitar daños innecesarios a su imagen y honra.

Con posterioridad, el responsable de la investigación y el Comité convocado total o parcialmente, se emitirá una resolución fundada, la que contendrá: identificación del estudiante, curso al que pertenece, descripción de la o las falta/s en que ha incurrido, mención de los antecedentes recabados (listado), conclusiones y la o las medidas/s disciplinaria/s que se aplican.

La resolución deberá ser notificada por escrito, vía mail o carta certificada, al estudiante/s, apoderado (a) y profesor (a) jefe terminada la investigación. Acto seguido, el responsable de la investigación deberá remitir los antecedentes y resolución a Gestora de Convivencia Escolar quien, en virtud de lo investigado y resuelto, activará un Protocolo de Seguimiento si correspondiere.

Artículo 46. En los casos en que el responsable de la investigación proponga aplicar la medida disciplinaria de matrícula condicional deberá elevar todos los antecedentes al Comité de Convivencia Escolar, quien revisará los antecedentes y

fundamentos que se tuvieron en cuenta para aplicar la medida. Acto seguido, dictará una resolución fundada, confirmando o revocando la medida disciplinaria. Si revocará la medida aplicada, deberá proponer otra medida y/o estrategias a seguir, fundamentando su aplicación.

La resolución que dicte el Comité de Convivencia Escolar, será notificada por la Gestora de Convivencia Escolar por escrito, vía mail o carta certificada al estudiante/s, apoderado (a), profesor (a) jefe, Coordinador del Ciclo correspondiente e Inspector General.

Artículo 47. La resolución que dicte la Inspectora General, Gestora de Convivencia Escolar y/o Comité de Convivencia Escolar será apelable, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 48. Protocolo de Seguimiento: Tratándose de faltas gravísimas la Gestora de Convivencia Escolar activará un protocolo de seguimiento que contendrá acciones y medidas tendientes a fortalecer la sana convivencia y disciplina escolar. Para tal efecto, citará al estudiante y a su apoderado (a), a fin de proponer acciones de apoyo y medidas de acompañamiento y establecer bases de acuerdo entre la familia y el colegio.

El estudiante y su apoderado (a) deberán realizar confirmación del correo electrónico que será enviado con el compromiso y aceptación de las acciones acordadas.

El protocolo de seguimiento acordado entre las partes será informado por escrito en un correo electrónico al profesor (a) jefe y encargado de la investigación.

Las acciones o medidas adoptadas serán evaluadas periódicamente por la Gestora de Convivencia Escolar a fin de resguardar su cumplimiento.

En caso que el apoderado (a) no cumpla o cumpla parcialmente con las acciones o medidas acordadas, será citado por la Gestora de Convivencia Escolar a fin de reforzar la importancia del cumplimiento del protocolo y, según el caso, proponer nuevas bases de acuerdo.

El no cumplimiento o el cumplimiento parcial de los acuerdos adoptados será considerado como una agravante en caso de tener que aplicar las medidas disciplinarias excepcionales de cancelación de matrícula y expulsión inmediata.

Artículo 49. El Colegio se reserva el derecho de mantener la confidencialidad de aquellos aspectos de la investigación que dicen relación con la integridad personal de los afectados.

TÍTULO XVIII: TITULO XIV DERECHO DE APELACIÓN

Artículo 50. Todo estudiante, que haya incurrido en una falta grave o gravísima, tendrá derecho a apelar de la resolución, personalmente o por medio de su apoderado. La apelación deberá interponerse ante quien corresponda, esto es Gestora de Convivencia Escolar en caso de faltas graves y de Rectoría en caso de faltas gravísimas, por escrito y con motivos fundados, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su notificación.

Si no se apelare dentro del plazo, se entenderá que el estudiante y/o apoderado acoge la medida y se procederá a su aplicación sin más trámite.

Artículo 51. Rectoría, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la apelación, deberá pronunciarse confirmando o revocando la medida disciplinaria, mediante resolución fundada.

Como ente imparcial y objetivo, previo a resolver, revisará y estudiará todos los antecedentes solicitados y aportados por la Gestora de Convivencia Escolar. En los casos en los que se aplique la medida de cancelación de matrícula o expulsión inmediata deberá solicitar un informe al Consejo de Profesores del nivel que corresponda al estudiante.

En caso de revocar la medida disciplinaria, deberá proponer otra medida y/o estrategias a seguir, fundamentando su aplicación.

La resolución que dicte Rectoría será notificada por escrito, vía mail o carta certificada al estudiante, apoderado, profesor jefe, responsable de la investigación y a la Gestora de Convivencia Escolar. La resolución que dicte Rectoría es inapelable.

TÍTULO XIX: APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE APOYO EN CASO DE MATRÍCULA EN: OBSERVACIÓN / CONDICIONAL

Artículo 52. Medida disciplinaria de matrícula en Observación: En caso que se aplique a un estudiante la medida disciplinaria de Matrícula en Observación, con el objeto de apoyar y velar por su adecuada integración escolar, se podrán considerar una o más de las siguientes acciones de apoyo.

Estrategias de apoyo	Responsable	Temporalización
Entrevista individual con el estudiante, con el fin de monitorear su evolución y establecer acuerdos.	Psicólogas de convivencia escolar.	De acuerdo a evolución
Entrevista con el apoderado (a) para tratar aspectos relacionados con la evolución de la conducta de su pupilo(a) y solicitar su apoyo en aspectos específicos.	Psicólogas de convivencia escolar.	De acuerdo a evolución
En el caso que se requieran y existan otros elementos de base, se podrá considerar una entrevista individual con el estudiante para detectar indicadores y elementos que configuren un posible diagnóstico, en el caso que se requiera. Entrevista con el apoderado (a) con el fin de retroalimentar acerca de su hijo(a), coordinar acciones de apoyo y evaluar la posibilidad de derivar a un especialista	Psicólogo(a), Orientador y/o Educativa Diferencial. Coordinación con especialista externo en caso de que se requiera.	De acuerdo a evolución

externo si fuese necesario. Seguimiento a estudiante que esté siendo tratado por especialista(s) externo(s). Adaptación y adecuación de estrategias sugeridas por especialista externo(s) a estudiante que presente dificultad de comportamiento, relaciones interpersonales u otras.		
Adaptación y aplicación de las estrategias sugeridas por el equipo de especialistas.	Profesor Jefe Docentes de asignatura	Durante el proceso educativo
Acompañamiento Espiritual al Estudiante.	Director Educación Cristiana	Durante el proceso educativo

Artículo 53. Medida disciplinaria de matrícula Condicional: En caso que se aplique a un estudiante la medida disciplinaria de Matrícula Condicional, a fin de procurar su adecuada inserción escolar, se podrán considerar una o más de las siguientes acciones de apoyo.

Estrategias de apoyo	Responsable	Temporalización
Entrevista individual con el estudiante, con el fin de monitorear su evolución y establecer acuerdos.	Psicólogas de convivencia escolar.	De acuerdo a evolución
Entrevista con el apoderado (a) para tratar aspectos relacionados con la evolución de la conducta de su pupilo(a) y solicitar su apoyo en aspectos específicos.	Psicólogas de convivencia escolar.	De acuerdo a evolución
En el caso que se requieran y existan otros elementos de base, se podrá considerar una entrevista individual con el estudiante para detectar indicadores y elementos que configuren un posible diagnóstico, en el caso que se requiera. Entrevista con el apoderado (a) con el fin de retroalimentar acerca de su hijo(a), coordinar acciones de apoyo y evaluar la posibilidad de derivar a un especialista externo si fuese necesario. Seguimiento a estudiante que esté siendo	Psicólogo(a), Orientador y/o Educadora Diferencial. Coordinación con especialista externo en caso de que se requiera.	De acuerdo a evolución

tratado por especialista(s) externo(s). Adaptación y adecuación de estrategias sugeridas por especialista externo(s) a estudiante que presente dificultad de comportamiento, relaciones interpersonales u otras.		
Adaptación y aplicación de las estrategias sugeridas por el equipo de apoyo.	Profesor Jefe y Docentes de asignatura	Durante el proceso educativo
Acompañamiento Espiritual al Estudiante.	Director Educación Cristiana	Durante el proceso educativo

Artículo 54. Si, a pesar del proceso de apoyo anterior, el o la estudiante no evidencia cambios significativos o persistiera en conductas que dieron lugar a la aplicación de la medida, se procederá a la cancelación de matrícula.

TÍTULO XX: CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EXPULSIÓN / CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 55. Darán lugar a la aplicación de las medidas de cancelación de matrícula o expulsión inmediata las faltas gravísimas, establecidas en este Reglamento, que afecten gravemente la convivencia escolar.

Artículo 56. Estas medidas disciplinarias son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 57. El Colegio regirá su normativa a lo señalado en la Ley 21128, que:
“siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también, los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”
“El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada

establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."⁹

Las menciones a “director” anteriores, se entenderán referidas al cargo de Rector.

TÍTULO XXI: SOBRE EL ROL DE “APODERADO (A)” SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Complementariamente de lo establecido en el Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Bautista, todo apoderado(a) debe tener presente que:

Artículo 58. En cuanto al rol del apoderado; los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la responsabilidad legal del alumno o alumna, de preferencia deben designar a una persona para que ejerzan el derecho a ser “Apoderado Titular” en las instancias establecidas, de conformidad a las disposiciones que la institución contemple en su reglamento interno, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos pueden ejercerlo indistintamente. Será apoderado (a) por derecho propio sólo el padre o la madre del estudiante o su tutor

⁹ Ley 2118 Aula Segura, Ministerio de Educación, 27 diciembre 2018.

legal que firma el Contrato de Prestación de Servicios Educativos Colegio Bautista 2024.

Artículo 59. Será responsabilidad del Apoderado Titular designar un Apoderado Suplente, del cual deben quedar los datos y firma en Ficha del apoderado suplente enviado a través del profesor. El Apoderado Suplente cumplirá sus obligaciones y deberes en ausencia del Apoderado Titular.

Artículo 60. A partir del Proyecto Educativo del Colegio Bautista de Temuco y los valores y principios allí dispuestos, y a partir de las indicaciones entregadas por la Ley General de Educación, los padres y/o apoderados tienen el derecho y el deber de educar y resguardar a sus hijos.

Artículo 61. En casos justificados, Rectoría podrá aceptar como apoderado(a) a una persona debidamente autorizada por los padres o el tutor legal. Dicha autorización, deberá ser presentada por escrito a Rectoría.

Artículo 62. Si el /la apoderada (a) no pudiere asumir sus funciones, deberá realizar los siguientes procedimientos según el caso:

Cuando por motivos de fuerza mayor, el/la apoderada (a) no pudiere asumir sus funciones, por un período determinado de tiempo, deberá informar por escrito a Rectoría, indicando quién será el/la apoderada (a) suplente con todos los datos personales que correspondan.

En el caso que el padre y/o la madre, apoderado (a) o tutor (a) legal, tenga alguna restricción decretada por el Tribunal de Familia, por ejemplo, una orden de alejamiento respecto del estudiante, el que tenga el cuidado personal deberá acreditar y solicitar que el Tribunal oficie al establecimiento, y así mismo, presentar la documentación respectiva al Colegio, dando cuenta de la medida que le afecta.

No podrá ser apoderado (a) un menor de edad ni actuar en representación del apoderado oficial.

Artículo 63. En cuanto a la normativa legal vigente, los padres y apoderados tienen los siguientes derechos:

- 1) Ser informados del Reglamento Interno, Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción, Protocolos de actuación y otros Reglamentos y/o cualquier otra normativa que la autoridad disponga, todos los cuales se encuentran en la página web www.colegiobautista.cl.
- 2) Ser escuchado y atendido sobre situaciones de su hijo o hija por la Educadora de Párvulos, el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Equipo Psicoeducativo, equipo de Convivencia Escolar, integrantes de Dirección Académica, según corresponda.
- 3) Ser informado sobre el proceso de aprendizaje de su pupilo y su rendimiento académico.
- 4) Ser informado sobre las actitudes y/o situaciones de Convivencia Escolar.
- 5) Informarse sobre las actividades lectivas o de aprendizaje en terreno, deportivas, recreativas, y/o sociales.
- 6) Participar en la organización de Padres y Apoderados: reunión de curso, directiva de curso, ramas de deporte del Colegio, entre otras.
- 7) Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de los demás miembros de la comunidad

educativa.

- 8) Los padres y apoderados, además tienen derecho a que su hijo(a) y/o pupilo(a) no sea sancionado ni se le retenga su documentación académica, por el no pago de los compromisos contraídos por su padre o apoderado, sin perjuicio de los derechos del Colegio para obtener el cumplimiento de los compromisos contraídos, especialmente el ejercicio de acciones de cobro de los valores adeudados, así como la exigibilidad de garantías reales o personales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas e insolutas, o exigir la suscripción de pagarés, mandatos, entre otros.

Artículo 64. En cuanto a la normativa interna de nuestro establecimiento educacional el/la apoderado(a) tendrá las siguientes responsabilidades y/o deberes:

- 1) El/la apoderado(a) deberá firmar anualmente una constancia de conocimiento y aceptación del Reglamento de Convivencia Escolar, Plan de Gestión en Convivencia Escolar y protocolos.
- 2) El/la apoderado (a) será responsable de verificar periódicamente, y de manera personal, el avance del proceso educativo (académico y formativo) de su pupilo (a), cautelando la actividad académica de su hijo(a), asegurándose que utilice las plataformas adoptadas por Establecimiento y el cumplimiento de lo solicitado por el docente (desarrollo de actividades en texto escolar, guías, por ejemplo).
- 3) Velar porque cuente durante el año, con todos los materiales y uniforme escolar requeridos en la lista de útiles del año en curso en cada asignatura, los cuales debe traer su pupilo diariamente según el horario de clases, por lo cual, no se recepcionarán útiles escolares, tareas, trabajos, artefactos electrónicos, implementos deportivos o uniforme durante la jornada escolar.
- 4) El/la apoderado (a) tiene el deber de avisar oportunamente a través de la plataforma SMEDUCAMOS toda ausencia de su pupilo(a) a clases, a evaluaciones, actividades y/o programas institucionales enviando la justificación correspondiente.
- 5) El/la apoderado (a) en caso de viaje, razón por la cual su hijo o hija se ausentará a clases, deberá solicitar apoyo pedagógico para la reprogramación de evaluaciones al Director Académico con copia al Gestor Pedagógico Correspondiente mediante correo electrónico y justificar la ausencia en la plataforma SMEDUCAMOS adjuntando documentos de respaldo como los ticket o pasajes, como lo establece el Reglamento del de Evaluación.
- 6) Es responsabilidad del/la apoderado (a) enviar a su hijo o hija solo si este se encuentra en buenas condiciones de salud para desarrollar su jornada escolar de manera normal, si esto no es así, debe atenderlo médicamente y presentar el certificado médico por motivo de justificar la ausencia en la plataforma SMEDUCAMOS.
- 7) Es responsabilidad del /la apoderada (a) otorgar la atención especializada externa a su pupilo(a) cuando el Establecimiento detecte dificultades en el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y/o social del mismo, la que deberá acreditar con el o los certificados respectivos del/los especialista(s). El no cumplimiento de esta solicitud de atención especializada externa será considerado una vulneración de derecho, por cuanto descuida el resguardo y cuidado permanente de los padres y/o apoderados hacia su hijo/a afectando directamente su bienestar y desarrollo. Frente a esta vulneración de derecho el establecimiento requerirá la protección del estudiante a la Oficina Protección de los Derechos de la Infancia o Defensoría de la Niñez.

- 8) El/la apoderada (a) tiene la obligación de asistir a toda reunión programada de curso o entrevista comunicada con anticipación, ya sea por el profesor jefe o por el Colegio. Es responsabilidad del apoderado conocer y respetar los horarios de ingreso y de salida de su hijo o hija del establecimiento.
- 9) El apoderado debe retirar a su hijo del establecimiento en el horario normal de salida, especialmente de aquellos que cursen los niveles de párvulos y primer ciclo básico. Por tanto, el apoderado que no cumpla con retirar a su pupilo al término de la jornada se solicitará cambio de apoderado.
- 10) El/la apoderada(a) debe asumir cualquier conducta impropia provocada por su pupilo (a) en actividades internas y externas al Establecimiento y que vayan en desmedro de su persona, de otros o de los principios o imagen del Colegio.
- 11) El/la apoderada(a) debe respetar el **Conducto Regular** del Colegio establecido en el Título III de este Reglamento.
- 12) El/la apoderada (a) debe esperar la información oficial del Colegio, frente a cualquier situación especial que afecte a su pupilo(a) durante la jornada escolar.
- 13) Informar al Profesor Jefe o Inspectoría General (esta última, en casos de situaciones de disciplinarias graves), toda situación que afecte a su hijo(a), y que interrumpa su proceso de aprendizaje y/o situación de Convivencia Escolar que pudiere afectar la sana Convivencia Escolar a nivel personal, curso u otro.
- 14) Es obligación del apoderado recepcionar todo correo electrónico enviado desde la Institución **acusando recibo** del mismo.
- 15) Es responsabilidad del apoderado informar al establecimiento cualquier cambio de la información personal de su hijo o hija, como de los datos del apoderado, padre, madre y/o tutor legal, dirección, teléfono y/o mail del apoderado, padre, madre, tutor legal.

TÍTULO XXII: SOBRE LA CONDUCTA DE LOS APODERADOS

Artículo 65. En cuanto a la actitud y/o conducta del apoderado (a) como miembro de la Comunidad Educativa Colegio Bautista:

1. El/la apoderado (a) debe cumplir y respetar el Contrato Anual de Prestación de Servicios Educativos firmado con el Colegio, al momento de la matrícula, en relación con las obligaciones académicas, valóricas cristiano-evangélicas, económicas esenciales y las medidas disciplinarias, mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del colegio al contratante y su (s) pupilo (s).
2. El/la apoderado (a) debe conocer y cumplir el Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación, junto con otros reglamentos y protocolos, resguardando que su pupilo(a) cumpla con las disposiciones contenidas en dichos documentos.
3. En caso que la actitud del apoderado(a) se contraponga a los principios y valores del Colegio, no respete lo establecido en este Reglamento o su conducta afecte la sana convivencia escolar, Rectoría se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado (a).
4. El/la apoderado (a) está obligado a respetar todas las normas de seguridad implementadas por el Colegio en bien de su pupilo(a) y de la comunidad educativa en general, con especial énfasis en respetar las medidas de seguridad, protocolos de higiene, rutinas y horarios de ingreso y salida de la jornada escolar y ACLE favoreciendo y respetando el

derecho al libre tránsito en áreas comunes como estacionamientos, gimnasios, aula magna, entre otras.

5. Como una forma de resguardar la integridad personal de cada estudiante todo apoderado, madre, padre o tutor legal deberá mantener la discreción de situaciones particulares de otro estudiante que no sea su hijo o hija, evitando así, la divulgación de información sensible de los educandos.

TÍTULO XXIII: SOBRE LAS PROHIBICIONES, FALTAS Y MEDIDAS DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

Artículo 66. El/la apoderado(a), padre, madre o tutor legal debe abstenerse de permanecer o circular por el interior del Colegio en horarios destinados a la jornada escolar, interfiriendo o interrumpiendo las actividades académicas (salas de clases, gimnasios, pasillos, entre otros). En caso de incumplimiento, Rectoría solicitará cambio de apoderado (a).

Artículo 67. El apoderado, padre o madre tiene prohibición de organizar, determinar o modificar actividades o decisiones institucionales a nombre propio, de su pupilo o del curso en el cual se encuentra. Toda situación debe ser consultada al Colegio a través del Conducto Regular, por ejemplo, incorporar prendas de vestir nuevas o distintas al uniforme escolar (formal y/o deportivo), organizar reuniones extraordinarias a las convocadas por el Establecimiento, limitar, afectar o prohibir el derecho al libre tránsito en áreas comunes como estacionamientos.

Artículo 68. El apoderado, padre o madre tiene prohibición de hacer uso público o privado (por escrito, redes sociales, correo electrónico, por ejemplo) de documentos institucionales o de organismos de resguardo de la niñez de su pupilo u otros estudiantes, como también prohibición de usar el nombre, logo e imagen del Colegio Bautista y/o sus emblemas sin autorización de las autoridades correspondientes.

Artículo 69. Las posibles faltas cometidas por un apoderado (a) serán investigadas en base a protocolos que cautelarán el debido proceso, es decir, que garantizarán la presunción de inocencia de éste, el derecho a presentar su versión de los hechos, a presentar descargos y, si lo estimare, su derecho de apelación.

Artículo 70. El no cumplimiento de las consideraciones anteriores o frente a transgresiones que afecten a miembros de la comunidad escolar, por parte del apoderado (a), será una situación analizada por la Comité de Convivencia Escolar o Rectoría del Establecimiento, pudiendo citarles con el propósito de establecer un diálogo reflexivo y acuerdos de cambio. Si estos cambios no se producen, y se reitera el incumplimiento, se evaluará medidas a aplicar en función de la gravedad y/o reiteración de la conducta, estas son: carta de amonestación, cambio de apoderado (a) y eventualmente, cancelación del contrato de prestación de servicios educacionales.

Artículo 71. Ningún adulto podrá ejercer acciones que se tipifiquen como maltrato o violencia escolar a estudiantes o a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 72. En aquellas situaciones que revistan mayor gravedad, el establecimiento podrá prohibir el ingreso de dicho apoderado (a) a las dependencias del colegio. Ello se informará a las autoridades correspondientes, entre otras a la Dirección Provincial de Educación.

Artículo 73. Ningún adulto miembro de la comunidad escolar, podrá utilizar un lenguaje soez o amenazante, o agredir verbal o físicamente a un estudiante o a cualquier integrante de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del Establecimiento, en las plataformas oficiales que esté utilizando la institución, redes sociales o medios de comunicación en general, revistiendo especial gravedad cuando se trata de una acción de un adulto a un menor de edad (Ley 20.536 -sobre Violencia Escolar). El Colegio se reserva el derecho a aplicar los protocolos pertinentes a la situación presentada incluyendo denuncia a los organismos competentes en caso de situaciones que revisten características de posible delito y/o vulneración de derecho.

Frente a la situación que un padre, madre y/o apoderado se involucre en una situación, que afecte de manera grave o gravísima debido a su conducta a la sana convivencia escolar del Colegio, como también por el no cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, se aplicarán las siguientes medidas:

- Amonestación escrita dirigida al padre, madre y/o apoderado que cometió la falta, explicitando el daño que causa su actuar y cómo estos se contraponen a los principios y valores del Colegio Bautista.
- Cambio de apoderado de manera inmediata, razón por la cual el estudiante requerirá de un nuevo familiar que asuma como apoderado.
- Inhabilitación del adulto para participar en directivas del curso y/o Centro de Padres como tampoco en actividades que representen oficialmente a la institución escolar.
- Prohibición de ingreso al establecimiento con el propósito de resguardar a la comunidad educativa y al adulto a quien se le impone la medida.

TÍTULO XXIV: SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS APODERADOS

Directiva de Padres de Curso y Centro General de Padres

Artículo 74. El Centro General de Padres y las Directivas de Curso son organismos colaboradores de la obra social y educativa del Estado y ejercen su acción con relación al Establecimiento del que forman parte.

Artículo 75. Cada curso del Colegio Bautista estará representado por su Directiva la cual debe estar conformada por tres integrantes: un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El presidente de manera automática será representante del Curso frente al Colegio y el Centro General de Padres.

Artículo 76. Requisitos para ser parte de la Directiva de curso:

- Ser **apoderado (a) oficial** (padre, madre o el tutor legal del niño, niña o adolescente) del Colegio, a lo menos por dos años, a excepción Pre-Kínder y Kínder.
- Conocer y dar cumplimiento del Reglamento Interno del Colegio.
- Presentar una actitud intachable de respeto a la Comunidad Educativa y de manera especial con los estudiantes.
- Apoyar la labor educativa y el desarrollo de los valores cristianos que sustenta el establecimiento.
- Ser respetuoso y tolerante con los principios cristianos que rigen al Colegio.
- En caso del Presidente, asistir obligatoriamente a las reuniones del Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo 77. Son obligaciones y derechos de las Directivas de curso:

- a) Asistir obligatoriamente a reuniones de curso.
- b) Participar en las reuniones del Centro General de Padres, cuya representatividad será a través de su presidente.
- c) Emitir opinión fundada en los asuntos que correspondan al Centro de Padres y/o en relación al curso al cual representan.
- d) Representar formalmente al curso, ante las autoridades del establecimiento, de acuerdo con el conducto regular establecido, canalizando **por escrito a través de correo electrónico**, las temáticas de interés, inquietudes, denuncias y/ o problemáticas que afectaren al curso, respaldado siempre por una lista de firmas de la mayoría absoluta de los apoderados (as) del curso que apoyan la moción de la directiva.

Artículo 78. Son prohibiciones a las Directivas de curso:

- a) Organizar reuniones extraordinarias a las convocadas por el Establecimiento sin consultar previamente al Colegio a través del Conducto Regular explicitando formalmente el motivo de la convocatoria.
- b) Incorporar prendas de vestir nuevas o distintas al uniforme escolar (formal y/o deportivo).
- c) Asumir la representatividad del curso sin consensuar con los apoderados del curso y contar con la firma de todos ellos.
- d) Utilizar pública o privadamente del nombre, logo, imagen del Colegio y/o sus emblemas sin autorización de las autoridades correspondientes.
- e) Cada Directiva de Curso como la Directiva del Centro General de Padres deberán velar por el debido cuidado de las expresiones emitidas en cualquier medio de comunicación o redes sociales realizadas por algún padre, madre, apoderado o tutor legal y de ellos mismos, en contra de un estudiante o miembro de la Comunidad Educativa.

Artículo 79. Cada Directiva de curso tendrá una duración de un año lectivo. En la primera reunión de padres y apoderados se deberá elegir la Directiva para el año en curso, la que no podrá ser la misma del año anterior, a menos que cuente cada cargo con la aprobación de la mayoría absoluta de los apoderados del curso.

TÍTULO XXV: DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Artículo 80. El Colegio Bautista de Temuco reconoce y destaca la actuación sobresaliente en las distintas áreas y niveles del quehacer educativo. Se valora en ello la calidad de los aprendizajes de nuestros estudiantes, los valores evidenciados y reflejados en un actuar positivo y, el esfuerzo constante demostrado en una continua superación personal.

La valoración, estímulo y refuerzo sistemático se plasma en los siguientes reconocimientos:

Artículo 81. Durante el Año Escolar:

- a) **Anotación positiva en el libro de clases:** Constancia o anotación, en que profesores e Inspectores registran por escrito, en la hoja de vida del estudiante las conductas que ameritan determinado reconocimiento.
- b) **Representatividad:** Designación para que represente al colegio en eventos académicos, científicos, deportivos y culturales.
- c) **Abanderado:** Designación de tres estudiantes del Colegio que representan el perfil académico y valórico de la institución, quienes durante el desarrollo del Cuarto Medio portan el estandarte del Colegio en todo acto oficial del mismo o en cuando representan del establecimiento.

Artículo 82. Al Final de cada Semestre:

Reconocimiento al Valor Demostrado: Durante cada semestre escolar, los estudiantes del Colegio Bautista serán reconocidos por internalizar y reflejar los valores cristianos que promueve nuestro Proyecto Educativo Institucional, a través de una conducta disciplinada de orden, respeto, responsabilidad, cooperación y que propicie formas respetuosas de convivir entre personas distintas, todo cuanto favorezca climas propicios para el aprendizaje de todos nuestros educandos.

Los valores reconocidos son:

- Responsabilidad
- Respeto
- Amor
- Disciplina
- Amistad
- Solidaridad
- Gratitud
- Honestidad
- Perseverancia
- Fortaleza

Al Final del Año Escolar:

- a) **Premio Josué:** Reconocimiento público al o la estudiante que refleje un espíritu de superación y realice un esfuerzo constante por alcanzar un rendimiento meritorio, acorde con su ritmo y capacidad de aprendizaje.
- b) **Premio por Mejor Rendimiento:** Reconocimiento público al o la estudiante que demostró perseverancia, responsabilidad y tenacidad que le permiten obtener el mejor

promedio de calificación de su curso.

- c) **Reconocimiento “Espíritu Colegio Bautista”:** Reconocimiento entregado a un estudiante de 4° Medio que destaca por la integralidad de su formación reflejada en la trayectoria de su proceso escolar. Son los profesores (as) quienes nominan a los estudiantes y el reconocimiento es entregado por el Centro General de Padres.
- d) **Reconocimiento a las familias fidelizadas con el Colegio Bautista de Temuco:** Reconocimiento entregado a los padres y/o apoderados de los estudiantes que hicieron toda su trayectoria escolar dentro de la institución.

TÍTULO XXVI: DE LA CEREMONIA DE LICENCIATURA

Artículo 83. La Ceremonia de Licenciatura es una actividad que el Colegio realiza para sus estudiantes de Cuarto Año de Educación Media que hayan cumplido con los requisitos de promoción y que no hubiesen ocasionado problemas disciplinarios internos o externos a éste y que les impida ser invitados a esta Ceremonia de finalización.

Artículo 84. Todos los ensayos de licenciatura son de carácter obligatorio.

Artículo 85. El estudiante deberá presentarse a la Ceremonia de Licenciatura correctamente uniformado:

-Damas: Blazer azul marino con insignia, blusa blanca, corbata, falda, calcetas azul marino y zapatos negros. Usar un peinado acorde a un acto solemne (sin coloraciones u otros estilos que no corresponden a una actividad escolar). Usar un maquillaje y pintura de uñas prudente, sin excesos de brillo, colores intensos. No son parte del uniforme escolar los accesorios como aros, anillos, piercing, cadenas u otros.

- Varones: Vestón azul marino, insignia, camisa blanca, corbata, pantalón gris escolar, calcetines azul marino, zapatos negros, pelo corto, bien peinado y afeitado. No son parte del uniforme escolar los accesorios como aros, anillos, expansiones, piercing, cadenas u otros.

Artículo 86. Dado que esta es una ceremonia interna, el Colegio, frente a conductas gravísimas, se reserva el derecho de aplicar medidas disciplinarias contempladas en el presente Reglamento e incluso, si fuese necesario, proceder a suspender tal Ceremonia cuando los estudiantes hayan transgredido los principios que sustenta la institución.

TÍTULO XXVII: CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 87. Es responsabilidad de todo el estudiantado y apoderados del Colegio Bautista, cumplir con los Reglamentos Complementarios al Reglamento de Convivencia Escolar, los cuales se encuentran disponibles en la página web institucional.

Artículo 88. Es responsabilidad de toda la Comunidad del Colegio Bautista, velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 89. Cada funcionario del Colegio Bautista tiene el deber de conocer, cumplir y respetar el presente Reglamento, así como el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, actualizado el 2018.

Artículo 90. El Colegio Bautista de Temuco, se reserva el derecho de aplicar íntegramente cualquiera de sus protocolos existentes, en el caso que se requiera y ajustados a un debido proceso. Los que se encuentran publicados en la página web institucional.

Artículo 91. Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por Rectoría del establecimiento, instancia que, si fuese necesario, se hará asesorar por quien lo estime pertinente.

Artículo 92. A continuación se presenta un extracto del Reglamento del Nivel de Educación de Párvulos a partir de la normativa vigente.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR NIVEL DE EDUCACIÓN DE PÁRVULOS AÑO 2024 COLEGIO BAUTISTA

CONSIDERACIONES GENERALES

La Educación Parvularia tiene características particulares que ameritan un resguardo especial conforme a la Convención de los Derechos del Niño y Normativa vigente desde el Ministerio de Educación, concibiendo a los niños y niñas como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercerlos con el debido acompañamiento de los adultos de acuerdo a su edad, grado de madurez y autonomía. Por tanto, se promueven los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa, regulando las relaciones que entre ellos se establecen y fija los procedimientos y normas de funcionamiento, que promueven una adecuada convivencia y buen trato al interior de los niveles que atiende.

El Reglamento del Nivel de Educación Parvularia se elabora a partir de la normativa vigente emanada desde el Ministerio de Educación, y contiene y se basa a sí mismo, en los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Bautista, durante el periodo escolar 2024.

El presente Reglamento del Nivel de Educación Parvularia es parte del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Bautista de Temuco, otros Reglamentos Internos y sus respectivos protocolos, por lo cual, se articula en varios de Títulos y Artículos, como son, por ejemplo, aquellos que acotan aspectos del Comité de Convivencia Escolar, Calidad, Derechos, Deberes y Responsabilidades del Estudiante, Uniforme, Padres y Apoderados, entre otros.

OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene como objetivos:

1. Mantener el orden, buen funcionamiento, seguridad y sana convivencia de los niveles de Pre-Kínder y Kínder, considerando las particularidades propias de los niños y niñas de estos niveles.
2. Favorecer una convivencia armónica, resguardando el bienestar y los derechos de toda la comunidad educativa.
3. Propender a la internalización de los valores que promueve el Colegio Bautista, como base para un comportamiento adecuado de sus estudiantes, basado en el respeto, que favorezca el autodomínio y la resolución pacífica de conflictos dentro del establecimiento.
4. Promover que los integrantes de la comunidad educativa comprendan el sentido formativo de la Convivencia Escolar, con énfasis que se puede aprender y enseñar a relacionarse con los demás, a través de vínculos positivos y de participación.

TITULO I:ASPECTOS DE ORDEN, RUTINA Y SALUD DE LOS PÁRVULOS

Artículo 1. Generalidades del nivel de Párvulos:

El Colegio Bautista ofrece un servicio educacional en el nivel de Educación Parvularia, siendo estos, Transición 1: Pre-Kínder y en Transición 2: Kínder, establecidos en el Ministerio de Educación. Para Pre-Kínder, se atienden niños y niñas desde los cuatro años cumplidos y para el nivel de Kínder, desde los cinco años cumplidos al treinta y uno de marzo del año en curso.

Artículo 2. Canales de comunicación:

Los procedimientos de comunicación oficial referida a procesos escolares, se encuentran referidos en el Título III Artículo 12.9 del Reglamento Interno, tal como lo establece el Decreto 67 de la normativa de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación, en su artículo 18.

Toda comunicación del Colegio al hogar y viceversa deberá canalizarse a través de los medios oficiales, estos son:

- Correo electrónico institucional.
- Plataforma virtual institucional.
- Agenda Escolar Institucional de cada estudiante.

Artículo 3. Normas para el correcto y normal desarrollo de la actividad escolar diaria:

3.1 Jornadas de clases.

Los horarios para los niveles de Pre –Kínder y Kínder, serán los siguientes:

El ingreso de los estudiantes al establecimiento será entre las 07:30 y 07:55 hrs. Las clases se inician a las 08:00 hrs.

Los padres no podrán ingresar al interior de las salas de clases como medida de prevención.

3.2 Recreos.

En cuanto a los recreos estos serán diferidos con respecto a los otros cursos del nivel, es decir se realizarán turnos en horarios distintos, con la finalidad de evitar aglomeraciones entre los estudiantes.

3.3 Asistencia, ausencia a clases, atrasos, permisos y seguridad.

El ingreso a clases posterior a las 08:00 hrs. será máximo hasta las 09:00 hrs. por razones justificadas y podrá hacerlo, siempre que se presente con su apoderado y sea autorizado por Inspectoría General.

El horario de salida es de a lunes a viernes a las 13:15 hrs.

Los párvulos deberán ser retirados sólo por el apoderado (a) oficial, padre, madre o persona autorizada y registrada con la Educadora del nivel.

En caso de que exista prohibición de carácter legal, deberá ser informada oportunamente a la educadora de párvulos y en Inspectoría General.

El/la apoderado (a) tiene el deber y responsabilidad de informar la ausencia a clases de su hijo en la Plataforma SMEDUCAMOS y a la Educadora de Párvulos correspondiente.

En la eventualidad que el párvulo deba ser retirado por otra persona, no registrada como autorizada, el apoderado (a) deberá remitir previamente comunicación escrita por correo y vía agenda a la educadora de párvulos, indicando el nombre completo y Rut de la persona que retira, día, hora y motivo, para el control de la misma y firma en el Libro de Retiro de estudiantes dentro de la jornada escolar.

En caso de que no existiese comunicación de parte del apoderado, y se presentare otro adulto no informado y no siendo este apoderado titular o suplente, a retirar al estudiante el colegio

se reserva el derecho de hacer las respectivas consultas y averiguaciones que se estimen necesarias para salvaguardar la seguridad del niño(a). Se llamará telefónicamente al apoderado solicitando información y un correo de respaldo autorizando la salida del párvulo. Posteriormente se le solicitará la cédula de identidad a la persona que realice el retiro y la respectiva firma en el Libro de Retiro de estudiantes dentro de la jornada escolar. En el caso de no recibir la información de manera oficial y completa el Colegio resguardará al estudiante permaneciendo este en su sala de clases hasta que sea retirado por apoderado titular, suplente o quien haya sido debidamente autorizado.

Las Educadoras de Párvulos cuentan con un horario de atención para la realización de entrevistas formales, éstas pueden ser convocadas por la profesional, o bien solicitadas por parte de los apoderados. Por lo anterior, está prohibido utilizar tiempos de inicio o término de la jornada para consultas particulares sobre temas que revisten profundidad y la debida atención.

3.4 De la colación

- La colación de los niños y niñas será regida por una minuta semanal, que será entregada al comienzo del periodo escolar, la cual, también se encuentra informado en la página web institucional. Si desea variar algún alimento, se solicita se respete la connotación saludable de ésta (sin sellos).
- Las colaciones deberán portarse diariamente, debidamente guardadas, y racionadas para su alimentación directa. Queda prohibido compartir alimentos y/o utensilios.
- El momento de la colación se realizará en sala de clases, evitando las aglomeraciones. Previo al horario de colación y después de este, se establecerá una rutina de lavado de manos y limpieza del espacio que utilizará el estudiante.

Artículo 4. Actividades curriculares de libre elección (ACLE)

El Colegio Bautista de Temuco ofrece a sus estudiantes de educación parvularia la participación en diversas Actividades Curriculares de Libre Elección, relacionadas con el ámbito Cultural y Deportivo, con el propósito de favorecer el buen uso del tiempo libre y el desarrollo de actitudes y aptitudes, con inscripción libre y voluntaria. Las actividades serán actualizadas anualmente, y las que corresponden al año 2024, son:

- Gimnasia Rítmica y formativa.
- Fútbol.
- Atletismo Mixto.
- Danza Moderna.
- Ballet.
- Taller de Cocina y vida saludable.

Las inscripciones a estas actividades se realizarán vía página web y los cupos en cada una de ellas serán limitados.

Artículo 5. Servicio de primeros auxilios y/o Accidente escolar.

Cuando un niño o niña se encuentre enfermo o sufra un accidente al interior del establecimiento, se aplicará el “*Protocolo Interno en caso de Enfermedad o Accidente Escolar al interior del Colegio Bautista de Temuco*”, el cual se encuentra informado en la página web institucional.

Artículo 6. Prevención y cuidado de la salud a través de la higiene.

6.1 Higiene y salud

- Es de completa responsabilidad de la familia, mantener la higiene de los niños y niñas, en todas las áreas que esta requiera (presentación personal).
- En el caso de que el niño o la niña requiera algún suministro de medicamento, este debe ser administrado exclusivamente por su apoderado(a), padre o madre. Ningún funcionario está autorizado(a) para suministrar medicamentos al interior del Colegio.
- Frente a una situación especial, el apoderado, padre o madre debe solicitar entrevista con Inspector General para abordar la situación.
- Es responsabilidad del/la apoderado (a) enviar a su hijo o hija a clases, y hacerlo solo si este se encuentra en buenas condiciones de salud para desarrollar su jornada escolar de manera normal, si esto no es así, debe atenderlo médicamente y presentar el certificado médico por motivo de justificar la ausencia a clases, el cual debe presentar a Inspectoría General cuando su pupilo (a) se reincorpore a clases.
- Es responsabilidad del /la apoderado (a) otorgar la atención especializada externa a su pupilo(a) cuando el Establecimiento detecte dificultades en el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y/o social del mismo, la que deberá acreditar con el o los certificados respectivos del/los especialista(s). El no cumplimiento de esta solicitud de atención especializada externa será considerado una vulneración de derecho, por cuanto descuida el resguardo y cuidado permanente de los padres y/o apoderados hacia su hijo/a afectando directamente su bienestar y desarrollo. Frente a esta vulneración de derecho el establecimiento requerirá la protección del estudiante a la Oficina Protección de los Derechos de la Infancia o Defensoría de la Niñez.

6.2 Condiciones de limpieza e higiene en baños.

Se dispondrán los servicios higiénicos adecuados a la estatura y necesidades de los párvulos para la adecuada atención de éstos en cuanto al: lavado de manos, cara e higiene bucal.

La limpieza diaria y constante durante la jornada escolar, con productos que permitan desinfectar e higienizar todos los elementos y espacios físicos.

Artículo 7. Acompañamiento en servicios higiénicos.

Los niños y niñas irán al baño en distintos momentos en el transcurso de la jornada escolar, en y de acuerdo a la necesidad que presente cada uno de ellos, siendo acompañados por la Asistente de aula.

Esta actividad será parte de la rutina diaria, considerando ir antes y después de cada colación, al término de cada recreo y posterior a actividades de tipo manuales. La Asistente de aula correspondiente, será la encargada de monitorear dicho momento de la rutina, donde cada estudiante será autónomo en el desarrollo de esta actividad.

Los niños y las niñas deberán controlar esfínter en el nivel de Pre-Kínder y Kínder, mostrando autonomía en la limpieza.

Artículo 8. Normas de uso del uniforme escolar y presentación personal.

El Colegio Bautista de Temuco considera la adecuada presentación personal como un valor formativo. Representa el respeto y cuidado de sí mismo, refuerza la identificación con el colegio y permite el sentimiento de pertenencia con la institución educativa.

En los niveles de Pre-Kinder y Kinder el uniforme oficial es:

- Polerón deportivo del Colegio en tela franela-algodón, con cuello y dos bolsillos laterales, cierre completo, color azul Francia con blanco invierno y la insignia del Colegio al lado izquierdo, a la altura del pecho.
- Pantalón deportivo del Colegio confeccionado en jersey, color azul Francia y dos bolsillos laterales.
- Polera deportiva del Colegio confeccionada en jersey, manga corta, cuello polo, color azul Francia con blanco invierno y la insignia del Colegio al lado izquierdo y a la altura del pecho.
- Zapatillas deportivas preferentemente blancas, grises o negras.
- Polar Institucional.
- Delantal en tela cuadrillé color verde, azul y amarillo (ver fotografías).
- Polar azul marino, con cuello alto y cierre completo, dos bolsillos laterales y la insignia del Colegio al lado izquierdo y a la altura del pecho. Delantal en tela cuadrillé color verde, azul y amarillo (ver fotografías).



Diseño varones

Diseño damas

Todas las prendas de vestir deberán estar marcadas o bordadas con el nombre del párvulo para estimular el reconocimiento y la autonomía de éstos.

Los niños y las niñas deben mostrar una presentación personal adecuada, cabello ordenado y vestimenta acorde al contexto de la clase.

Artículo 9. Sobre el proceso de conformación de cursos.

La conformación de cada curso se realizará de manera equitativa, contando cada una de las aulas con una capacidad entre 17 - 23 estudiantes. Dicha conformación, dependerá de Dirección Académica del Colegio Bautista de Temuco.

Artículo 10. Sobre la celebración de Cumpleaños.

Las celebraciones de cumpleaños dentro de las dependencias del establecimiento escolar no se encuentran autorizadas.

TÍTULO II: MEDIDAS FORMATIVAS ANTE REACCIONES EMOCIONALES QUE AFECTEN LA SANA CONVIVENCIA

Artículo 11. En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como así mismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del estudiante, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que modelan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender: sobre sí mismo, de otros (quienes le rodean), a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

Artículo 12. Lo anteriormente expuesto, no imposibilita la adopción de Medidas Formativas, alternativas y/o reparatorias, señaladas en el Título IX (art. 23 y 25) en el Reglamento de Convivencia Escolar, las cuales tienen como propósito fortalecer la resolución pacífica de los conflictos y comprensión de las normas por parte de los párvulos.

Artículo 13. Cuando un niño o niña evidencie una actitud o situación en la que manifieste desregulación socioemocional que afecte la convivencia escolar, la Educadora de Párvulos del curso se registrará por el siguiente procedimiento:

- 13.1 Se acercará al niño (a) para conversar sobre la situación observada con el objetivo de hacerlo reflexionar sobre su conducta y efecto de ésta en los otros y en sí mismo. Del mismo modo, promoverá en el niño/a las acciones tendientes a reparar el daño causado y favorecer su estabilidad emocional y afectiva. La educadora informará vía correo o agenda la situación del párvulo a su apoderado (a).
- 13.2 En caso de agresión entre pares u otra situación que revista carácter de reiteración, preocupación o gravedad, citará al apoderado (a) para exponer los hechos y buscar medidas de acompañamiento y/o resguardo. Se dejará constancia en el documento “Registro de Entrevista Apoderados” sobre los acuerdos y compromisos realizados entre los adultos, con el objetivo de velar que el estudiante sea acompañado y guiado tanto en el hogar como en el Colegio para superar la conducta y/o necesidades socioafectivas del niño (a). Así también quedará registro en el libro de clases de la situación presentada por el párvulo y de la entrevista con el/la apoderado (a).
- 13.3 En caso de que persista la situación, y no se cumpla con los acuerdos y compromisos realizados, la educadora presentará un informe a la Coordinadora de nivel dentro de las 48 horas siguientes. Conocida la situación por la Coordinadora, ésta deberá citar junto a la Educadora inmediatamente al apoderado (a), para establecer bases de acuerdo y/o plan de acciones por seguir.
- 13.4 En el caso de no cumplirse, nuevamente los acuerdos, o persista la conducta y/o situación del niño/a, la Educadora e Inspectora General solicitarán una nueva entrevista al apoderado (a) en compañía del Psicólogo/a del nivel, quien formulará un nuevo plan de acción, con plazos establecidos para dar cumplimiento a los acuerdos y medidas adoptadas.
- 13.5 En caso que el apoderado (a) no aceptare el apoyo del psicólogo del colegio, se le solicitará que atienda a su hijo o hija con un especialista externo del área que corresponda a la situación socioafectiva. Frente a esta opción, se le requerirá al

apoderado un informe del facultativo correspondiente con orientaciones para el apoyo en aula y/o en el hogar a la mayor brevedad posible.

13.6 En caso de no dar cumplimiento a esta exigencia, se entregará un informe a la Gestora de Convivencia Escolar quien activará inmediatamente y sin más trámite el protocolo de posible vulneración de derecho, disponible en la página web institucional.

Artículo 14. Así mismo, el establecimiento cuenta con protocolos de actuación que regulan los procedimientos internos, para enfrentar las situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de los estudiantes, los cuales se encuentran en la página web institucional;

- a) Protocolo de acción ante situaciones de maltrato escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa del Colegio Bautista.
- b) Protocolo de acción ante la sospecha de hechos de connotación sexual y/o abuso sexual, que afecte a cualquier estudiante del Colegio Bautista de Temuco.
- c) Protocolo de actuación frente a conflictos entre estudiantes del Colegio Bautista de Temuco.
- d) Protocolo respecto de posible vulneración de derechos, que afecte a cualquier estudiante (desde los niveles de párvulos a E. media) del Colegio Bautista de Temuco.
- e) Protocolos de actuación frente a denuncia de posible acoso escolar.
- f) Protocolo interno en caso de enfermedad o accidente escolar de estudiantes del Colegio Bautista de Temuco.
- g) Protocolo de accidentes escolares en actividades fuera del colegio.

Artículo 15. Frente a situaciones de convivencia escolar, el apoderado(a) podrá autorizar que se realice una entrevista a su párvulo sin su presencia, previa autorización, a través de entrevista presencial en donde previamente se le informará la fecha, horario y lugar de la realización de ésta. En caso contrario, el apoderado deberá acompañar a su hijo/a en el proceso de entrevista.

TITULO III: DEL PROCESO ACADÉMICO

Artículo 16. La Educadora de Párvulos y los docentes de especialidad (inglés y educación física), ofrecerán experiencias de aprendizaje significativas, oportunas y desafiantes de acuerdo a las Bases Curriculares del Ministerio de Educación en cada uno de los niveles de Educación Parvularia.

Artículo 17. A partir de las diversas experiencias de aprendizaje, los profesionales realizarán procedimientos de evaluación auténtica, permanente y formativa, los cuales permitirán detectar los aspectos fortalecidos y aquellos que requieren de un tiempo mayor, a través de diversas metodologías pedagógicas para llegar al logro pleno de los objetivos de aprendizaje.

Se retroalimentará a los padres y apoderados de manera sistemática, en al menos tres instancias anuales: diagnóstico del mes de marzo, proceso al finalizar el primer semestre y cierre al finalizar el año escolar. Estos procesos informarán sobre los resultados de aprendizaje de su hijo (a) a fin de realizar un trabajo conjunto entre la familia y el colegio en

virtud del aprendizaje y desarrollo de cada párvulo.

Artículo 18. Frente a situaciones donde se detecte que los niños y niñas requieren más tiempo y/o de alternativas pedagógicas diversas y enriquecidas para la construcción de sus aprendizajes, los profesionales comunicarán y solicitarán al apoderado (a) el apoyo interno o externo de especialistas competentes.

Artículo 19. En caso de que el niño o niña presente alguna Necesidad Educativa Especial, se requerirá que el apoderado (a) informe inmediatamente al colegio sobre el diagnóstico, tratamiento y orientaciones de apoyo que tendrá su hijo(a), ya que el Colegio Bautista no cuenta con Proyecto de Integración Escolar (PIE) y podrá realizar intervenciones en la medida de sus capacidades internas institucionales.

Revisión y actualización 12 de enero del 2021.

Revisión y actualización enero del 2022.

Revisión y actualización enero del 2023.

Revisión y actualización enero del 2024.

^[1] Circular de Reglamentos Internos para establecimientos de Educación Parvularia. Superintendencia de Educación. Noviembre 2018.

ANEXO 1: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA DENUNCIA DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR

Existencia del deber de denunciar respecto de:

De acuerdo a la legislación vigente, el código procesal penal en sus Artículos 175, 176, 177 y 178, establecen la existencia del deber de denunciar por parte de “*Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel*” cuando se trata de “*los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento*”. Estos artículos determinan la obligatoriedad de denunciar en los plazos establecidos para ello, además la sanción por su incumplimiento, la responsabilidad y derechos del denunciante.

Según el caso, la denuncia podría efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o los Tribunales competentes, dentro de un plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho. Dicha denuncia será realizada por el Rector del establecimiento educacional, o en su defecto, quien lo subrogue.

Sobre el deber de denunciar de los otros miembros de la Comunidad Educativa:

Sin perjuicio de lo anterior, si algún miembro de la comunidad educativa, padre, madre, tutor legal, y/o apoderado (a), tomare conocimiento de un hecho que sea o pudiere ser constitutivo de delito y que afecte y/o vulnere la integridad de un estudiante, ocurrido dentro o fuera del establecimiento o a través de las plataformas virtuales de uso oficial de la institución, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, podrá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, a la Gestora de Convivencia Escolar, o en su defecto, quien la subrogue, quien tomará registro de lo expuesto en entrevista personal, además recopilará antecedentes que permitan contextualizar la situación.

Si el hecho revistiere carácter de delito, se procederá a informar inmediatamente a Rectoría para efectuar la denuncia respectiva, dentro de las 24 hrs. siguientes. Junto con ello, informará a los padres, tutor legal, y/o al apoderado(a) del (o los) estudiante(s), protegiendo la integridad y privacidad de los involucrados en el hecho.

El Colegio Bautista de Temuco entenderá por acoso escolar, aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por la Ley 20.536, Art. 16B como “*toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición*”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

En caso de denuncia de acoso escolar, el Colegio Bautista de Temuco realizará el proceso contenido en el siguiente recuadro, y mientras se realice la investigación, podrá en práctica alguna de las medidas de resguardo contempladas en el siguiente recuadro, u otras según la contingencia, con el solo objetivo de propiciar el interés superior y bienestar de el/los estudiantes(s) afectado(s).

Etapa	Descripción	Responsable	Tiempo
<p>Detección y/o denuncia.</p>	<p>Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho de acoso escolar a un estudiante, deberá informar, de manera verbal y por escrito, a través de los conductos señalados en el Reglamento de Convivencia Escolar, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesor/a Jefe, • Coordinador/a de ciclo según corresponda, • Psicólogas de Convivencia Escolar, • Inspectora General, y/o • Gestora de Convivencia Escolar. <p>El relato de los hechos deberá ajustarse de la manera más precisa posible a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha, hora, lugar y forma en que se tomó conocimiento. • Fecha, hora, lugar y forma en que habrían ocurrido los hechos. • Circunstancias que configuran los hechos: involucrados, identidad del posible agresor, identidad de la posible víctima, acciones ejecutadas. • Testigos de los presuntos hechos. 	<p>Profesor (a) jefe</p> <p>Coordinador (a) de ciclo</p> <p>Psicólogas de Convivencia Escolar</p> <p>Inspectora General, y/o Gestora de Convivencia Escolar.</p>	<p>Inmediato</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Citación a reunión al/los apoderado/a, de estudiantes involucrados, mediante correo electrónico o vía telefónica. • En el caso de no recibir respuesta del/los apoderados, o éste/os se reúse a participar del proceso, y/o impide que el estudiante lo haga, se continuará con el proceso investigativo, considerando a los demás involucrados y/ o testigos. • Socialización de las medidas de contingencia para el resguardo de los involucrados. 	<p>Gestora de Convivencia escolar, o en su defecto quien la subrogue.</p>	<p>Máximo 24 horas posteriores a la toma de conocimiento de la denuncia.</p>
	<p>Según el caso, la denuncia podría efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o los Tribunales competentes.</p>	<p>Rector del establecimiento educacional, o en su defecto, quien lo subrogue.</p>	<p>24 horas.</p>
<p>Adopción de medidas de contingencia para el resguardo de los involucrados.</p>	<p>Según se estime conveniente, se determinará la opción de una o más de las siguientes medidas mientras dure el proceso de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar contención emocional a los involucrados/as con profesionales del establecimiento, a través de acompañamiento socioemocional y/o tutorías desde Convivencia Escolar. • Separación física de los estudiantes dentro del contexto escolar, por ejemplo: ubicación en el aula u otros espacios, y en 	<p>Gestora de Convivencia Escolar.</p> <p>Psicólogas de Convivencia Escolar.</p> <p>Psicólogos del área Socioemocional.</p>	<p>Inicio máximo 24 horas posteriores a la toma de conocimiento de la denuncia.</p> <p>Las medidas se prolongarán hasta que el comité de Convivencia escolar, determine las nuevas medidas, de acuerdo al resultado de la investigación.</p>

	<p>la conformación de grupos de trabajo, participación en ACLES, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio a curso paralelo, o diferenciado de mutuo acuerdo con el/la apoderado/a. • Derivación a profesionales externos. 		
Proceso de investigación.	<ul style="list-style-type: none"> • Se solicitará la autorización al apoderado/a, para entrevistar a estudiantes implicados y/o posibles testigos, con objetivo de obtener su relato, respecto a los hechos denunciados. • Se realizará entrevista a profesor/a jefe y de asignatura, según la necesidad, para la toma de relato en cuanto a los hechos denunciados, y además, se le solicitará informe del/los estudiante/s involucrados. • Se realizará entrevista para la toma de relatos de estudiantes involucrados en la denuncia y posibles testigos de los hechos. • Se solicitará revisión de imágenes captadas en cámaras de seguridad del recinto escolar, en función de contrastar relatos obtenidos, y según la distribución de éstas. • Se revisará y analizará de los antecedentes recabados. 	<p>Gestora de Convivencia Escolar.</p> <p>Inspectora General.</p> <p>Psicólogas de Convivencia Escolar.</p> <p>Coordinadores de ciclo.</p> <p>Comité de Convivencia Escolar.</p>	<p>15 días hábiles, a partir del día hábil siguiente que se ingresa la denuncia.</p> <p>Si la situación lo amerita, se podrá otorgar tiempo adicional, no superior al tiempo señalado, el que deberá ser informado mediante correo electrónico al apoderado/a de estudiantes implicados.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> Se citará a reunión al comité de convivencia escolar, según corresponda, a fin de socializar el caso y recoger sugerencias para la toma de decisiones, según reglamento interno. 		
Resolución y cierre de investigación.	<ul style="list-style-type: none"> Se citará al/los apoderados/as, mediante correo electrónico para informar resultados de la investigación y adopción de medidas consideradas, mediante la lectura del informe de cierre. Se informará al/los apoderados/as sobre el derecho de reposición o apelación. Esta puede presentarse frente a la aplicación de una medida disciplinaria grave o gravísima, por parte del estudiante o el apoderado/a, desde que fuera comunicada la resolución, mediante una carta solicitando la revisión de la medida adoptada. Esta carta debe estar dirigida a la Gestora de Convivencia Escolar en el caso de una solicitud de reposición, o a Rectoría en el caso de una apelación. Se redactará acta de registro de reunión con apoderado. 	<p>Gestora de Convivencia Escolar, y/o quien ésta designe.</p> <p>(Inspectora General. Psicólogas de Convivencia Escolar. Coordinadores de ciclo)</p>	<p>3 días hábiles para presentar carta. 10 días hábiles para notificar respuesta.</p>

<p>Seguimiento.</p>	<p>Se coordinará la verificación de la aplicación de las medidas de: intervención, prevención, acompañamiento, acto reparatorio y/o seguimiento según corresponda. En la etapa de seguimiento se podrán realizar. Alguna de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - reunión con docentes - implementación de bitácoras diarias - Actividades espirituales - Talleres y/o charlas de resolución de conflicto al curso o al grupo conflictuado. - Aplicación de test. - aplicación de medidas formativas o medidas alternativas como mediación, arbitraje, conciliación, encuadre u otras descritos en el presente Reglamento. 	<p>Gestora de Convivencia Escolar, y/o quién ésta designe.</p> <p>Inspectora General</p> <p>Profesor jefe</p> <p>Profesor de Asignatura</p> <p>Inspector de ciclo, Psicólogos</p> <p>Educadoras Diferencial</p> <p>Orientador u otro que determine el Gestor de Convivencia Escolar</p>	<p>Posterior al cierre hasta que se observen cambios positivos y/o cumplimiento de los acuerdos.</p>
---------------------	--	---	--

ANEXO 2: PROTOCOLO RESPECTO DE POSIBLE VULNERACIÓN DE DERECHOS, QUE AFECTE A CUALQUIER ESTUDIANTE DESDE LOS NIVELES DE EDUC. DE PÁRVULOS A EDUC. MEDIA

SOBRE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS HECHOS ILÍCITOS CONOCIDOS:

Existencia del deber de denunciar respecto de:

De acuerdo a la legislación vigente, el código procesal penal en sus Artículos 175, 176, 177 y 178, establecen la existencia del deber de denunciar por parte de *“Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel”* cuando se trata de *“los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”*. Estos artículos determinan la obligatoriedad de denunciar en los plazos establecidos para ello, además la sanción por su incumplimiento, la responsabilidad y derechos del denunciante.

Según el caso, la denuncia podría efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o los Tribunales competentes, dentro de un plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho. Dicha denuncia será realizada por el Rector del establecimiento educacional, o en su defecto, quien lo subrogue.

Sobre el deber de denunciar de los otros miembros de la Comunidad Educativa:

Sin perjuicio de lo anterior, si algún miembro de la comunidad educativa, padre, madre, tutor legal, y/o apoderado (a), tomare conocimiento de un hecho que sea o pudiere ser constitutivo de delito y que afecte y/o vulnere la integridad de un estudiante, ocurrido dentro o fuera del establecimiento o a través de las plataformas virtuales de uso oficial de la institución, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, podrá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, a la Gestora de Convivencia Escolar, o en su defecto, quien la subrogue, quien tomará registro de lo expuesto en entrevista personal, además recopilará antecedentes que permitan contextualizar la situación.

Si el hecho revistiere carácter de delito, se procederá a informar inmediatamente a Rectoría para efectuar la denuncia respectiva, dentro de las 24 hrs. siguientes. Junto con ello, informará a los padres, tutor legal, y/o al apoderado(a) del (o los) estudiante(s), protegiendo la integridad y privacidad de los involucrados en el hecho.

El Colegio Bautista de Temuco, aplicará el presente protocolo de posible Vulneración de Derecho, siempre y cuando se presenten algunas de las siguientes situaciones señaladas por definición y de acuerdo a las siguientes clasificaciones que se señalan.

De las definiciones y clasificaciones:

La Convención sobre los Derechos del Niño plantea en su Art. N°19 que: *“Los Estados Partes adoptaran todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño (a) contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”*. Es decir, se entiende por vulneración de derechos

cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan los derechos consagrados en la “Convención Internacional de los Derechos del Niño” de cualquiera de los estudiantes de nuestro Colegio, existiendo en la presente regulación, las acciones, intervenciones y medidas correspondientes a cada caso, clarificando a los involucrados, reconociendo a quienes activarán el protocolo y seguimiento de casos para de esta forma entregar un apoyo concreto al estudiante que haya visto vulnerados sus derechos dentro y/o fuera del establecimiento, sin perjuicio de nuestra política de prevención o detección a tiempo de casos como estos.

A continuación, se detallan algunas de las CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN VULNERACIÓN DE DERECHOS, y que forman parte de dicha clasificación:

- a. Maltrato Infantil:** El maltrato infantil es toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de niños, niñas y estudiantes. En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña o estudiante, pudiendo ser constitutivo de delito.
- b. Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.
- c. Maltrato psicológico:** Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o estudiante.
- d. Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales (MINEDUC, 2017).

Existen distintos tipos de **negligencia**:

- **Negligencia Médica:** Cuando el cuidador, no atiende a las necesidades médicas del niño.
 - **Negligencia Seguridad:** Cuando el niño/a sufre lesiones por falta de atención.
 - **Negligencia Emocional:** Rechazo por parte del cuidador a reconocer, atender o aliviar alguna preocupación o miedo del niño.
 - **Negligencia Educativa:** Cuando el cuidador no vela por la educación del niño.
 - **Negligencia física:** cuando no se le entregan las condiciones para suplir sus necesidades básicas. Por ejemplo: comida, ropa, cuidado de higiene.
 - **Negligencia social:** Cuando se les priva de socializar con otros pares.
- e. Abuso sexual:** “El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole.

En caso de denuncia de posible vulneración de derechos que afecte a cualquier estudiante desde los niveles de educación de párvulos a educación media, el Colegio Bautista de Temuco realizará el proceso contenido en el siguiente recuadro, y mientras se realice la investigación, podrá en práctica alguna de las medidas de resguardo contempladas en el

siguiente recuadro, u otras según la contingencia, con el solo objetivo de propiciar el interés superior y bienestar de el/los estudiantes(s) afectado(s).

Etapas	Descripción	Responsable	Tiempo
Detección y/o denuncia.	<p>Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de un posible hecho de vulneración de derechos a un estudiante del Colegio Bautista, deberá informar a la Gestora de Convivencia Escolar, entregando un relato de los hechos deberá ajustarse de la manera más precisa posible a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha, hora, lugar y forma en que se tomó conocimiento. • Fecha, hora, lugar y forma en que habrían ocurrido los hechos. • Circunstancias que configuran los hechos: involucrados, identidad del posible agresor, identidad de la posible víctima, acciones ejecutadas. • Testigos de los presuntos hechos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Gestora de Convivencia Escolar. o en su defecto quien la subrogue. 	Inmediato
	<ul style="list-style-type: none"> • Citación a reunión al/los apoderado/a, de estudiantes involucrados en la denuncia, mediante correo electrónico o vía telefónica. • En el caso de no recibir respuesta del/los apoderados, o éste se reúse a participar del proceso, y/o impide que el estudiante lo haga, se continuará con el proceso de denuncia. • Socialización de las medidas de contingencia 	<p>Gestora de Convivencia escolar, o en su defecto quien la subrogue.</p>	Máximo 24 horas posteriores a la toma de conocimiento de la denuncia.

	para el resguardo de los estudiantes involucrados.		
	<p>La denuncia podría efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o los Tribunales competentes, según corresponda.</p> <p>1. <u>Si se trata de rumores</u>: Se iniciará el proceso de denuncia ante las entidades correspondientes, informando a la Superintendencia de Educación Escolar.</p> <p>En el caso que corresponda traslada en forma inmediata al estudiante a un Centro Asistencial para constatar las lesiones.</p> <p>2. <u>Si se trata de una certeza</u>: Es decir, el/la estudiante llegó con lesiones atribuibles a un tipo de vulneración así lo relata. Se trasladará en forma inmediata al estudiante a un centro asistencial para constatar las lesiones.</p> <p>Se iniciará el proceso de denuncia ante las entidades correspondientes, informando a la Superintendencia de Educación Escolar, (Art.176 Código Procesal Penal).</p> <p>Si la situación lo amerita, se solicitará un requerimiento de protección, efectuado dentro de las 48 horas siguientes siempre y cuando la familia no garantice la protección y el cuidado del estudiante.</p>	<p>Rector del establecimiento educacional, o en su defecto, quien lo subroga.</p> <p>Gestora de Convivencia escolar, o en su defecto quien la subroga.</p>	24 horas.

	Si fuese necesario, se establecerá comunicación con centros especializados (Red de apoyo local, comunal, nacional, Red Mejor Niñez y Centros asistenciales, etc.).		
Adopción de medidas de contingencia para el resguardo de los involucrados.	<p>Según se estime conveniente, se determinará la opción de una o más de las siguientes medidas mientras dure el proceso de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar contención emocional al/los estudiante/s involucrado/a con profesionales del establecimiento, a través de acompañamiento socioemocional y/o tutorías desde Convivencia Escolar. • Cambio a curso paralelo, o diferenciado de mutuo acuerdo con el/la apoderado/a. • En caso de tratarse de un funcionario activo del Colegio, que esté siendo acusado e investigado, se realizará un cambio de sus funciones, alejándolo del contacto directo con los estudiantes o suspenderlo de sus funciones, alejándolo temporal o definitivamente del Colegio. • Derivación del estudiante a profesionales externos. 	<p>Rector</p> <p>Gestora de Convivencia Escolar.</p> <p>Psicólogas de Convivencia Escolar.</p> <p>Psicólogos del área Socioemocional.</p>	<p>Inicio máximo 24 horas posteriores a la toma de conocimiento de la denuncia.</p>

<p>Acciones administrativas posteriores a la denuncia</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. <u>En caso de comprobarse la veracidad de la acusación:</u> Se informará a la Superintendencia de Educación de la comprobación de los hechos. 2. <u>En caso de no ser efectiva la acusación:</u> Se informará a la Superintendencia de Educación la resolución final de la investigación. 	<p>Rector del establecimiento educacional, o en su defecto, quien lo subrogue.</p>	<p>Durante el proceso</p>
<p>Medidas de apoyo.</p>	<p>Según se estime conveniente, se determinará la opción de una o más de las siguientes medidas mientras dure el proceso de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se continuará entregando el apoyo emocional a los estudiantes involucrados/as con profesionales del establecimiento, a través de acompañamiento socioemocional y/o tutorías desde Convivencia Escolar. • Se brindará apoyo espiritual al estudiante y a su familia, de acuerdo a solicitud de la parte afectada. 	<p>Gestora de Convivencia Escolar, y quién ésta designe.</p> <p>Coordinador de Educación Cristiana</p> <p>Psicólogas de Convivencia Escolar.</p> <p>Psicólogos del área Socioemocional.</p>	<p>Inicio máximo 24 horas posteriores a la toma de conocimiento de la resolución del caso.</p>
<p>Seguimiento.</p>	<p>Se coordinará la verificación de la aplicación de las medidas de: intervención, prevención, acompañamiento, acto reparatorio y/o seguimiento según corresponda.</p> <p>En la etapa de seguimiento se podrán realizar. Alguna de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reunión con docentes. - Implementación de bitácoras diarias. - Actividades espirituales. 	<p>Gestora de Convivencia Escolar, y/o quién ésta designe.</p> <p>Inspectora General</p> <p>Profesor jefe</p> <p>Profesor de Asignatura</p>	<p>Posterior al cierre hasta que se observen cambios positivos y/o cumplimiento de los acuerdos.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Talleres y/o charlas de resolución de conflicto al curso o al grupo conflictuado. - Aplicación de test. - Aplicación de medidas formativas o medidas alternativas como mediación, arbitraje, conciliación, encuadre u otras descritos en los Títulos VIII y IX. 	<p>Inspector de ciclo, Psicólogos</p> <p>Educadoras Diferencial</p> <p>Orientador u otro que determine el Gestor de Convivencia Escolar</p>	
--	---	---	--

En hechos que pudieren ser constitutivos de conductas de abuso sexual entre estudiantes, siendo el responsable menor de 14 años, es decir, sin responsabilidad penal, se denunciarán los hechos ante la instancia legal que corresponda (Tribunales de Familia). Asimismo, entrevistará a los apoderados a fin de comunicarles las acciones realizadas y ofrecerles su apoyo moral, espiritual y académico.

En caso de hechos que pudieren ser constitutivos de conductas de abuso sexual entre estudiantes, siendo el acusado mayor de 14 años, es decir, con responsabilidad penal, se denunciarán los hechos al Ministerio Público.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES A SABER POR LA COMUNIDAD, COLEGIO BAUTISTA:

- El Colegio Bautista, a través de Rectoría, manejará con absoluta discreción las denuncias, entregando declaraciones informativas a los apoderados de manera transparente, aclarando los aspectos generales de la situación sin entrar, en un primer momento, a emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan.
- En caso de tratarse de un funcionario del colegio, que esté siendo acusado e investigado por una denuncia de maltrato escolar o abuso sexual hacia un(a) estudiante, Rectoría deberá cambiarlo de funciones, alejándolo del contacto con los estudiantes o, según sean los hechos y circunstancias que lo rodean, suspenderlo de sus funciones, alejándolo temporal o definitivamente del Colegio. Para estos efectos el Colegio Bautista se reserva el derecho de aplicar su protocolo respectivo publicado en página web institucional denominado “PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO, ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBRO(S) DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO BAUTISTA”

ANEXO 3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

FUNDAMENTACIÓN

El maltrato escolar es aquel que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida por cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa en contra de un estudiante u otro integrante de la comunidad educativa.

Se considerarán especialmente, sin que la enunciación sea taxativa, las siguientes conductas:

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres que atenten contra la dignidad de la persona, su integridad psíquica o su honra; mofarse de características físicas, entre otras).
- Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, sexo, orientación sexual, discapacidad o cualquiera otra circunstancia que pudiera constituir discriminación arbitraria.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante a través de cualquier forma sea esta verbal, escrita, gestual, iconográfica, etc., y cualquiera sea el medio utilizado (presencial, telefónico, virtual, etc.).
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

Cabe destacar que la Ley 20.536 en su artículo 16D señala una agravante y deberes a tener en cuenta en esta materia:

Artículo 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento...”

Igualmente se hace presente lo dispuesto en los arts. 403 bis y 403ter del Código Penal:

Art. 403 bis. El que, de manera relevante, maltratare corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años... será sancionado con prisión en cualquiera de sus grados o multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad.

El que, teniendo un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de las personas referidas en el inciso primero, la maltratare corporalmente de manera relevante o no impidiere su maltrato debiendo hacerlo, será castigado ...

Art. 403 ter. El que sometiere a una de las personas referidas en los incisos primero y segundo del artículo 403 bis a un trato degradante, menoscabando gravemente su dignidad, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo.

I. PROCEDIMIENTO

1. Detección y activación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio Bautista de Temuco que tome conocimiento de cualquier posible hecho que pudiera constituir un maltrato escolar, acoso o violencia entre miembros de la comunidad educativa, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le pudieran parecer suficientes o necesarios y tratándose de niños, aunque hubiesen ocurrido fuera del establecimiento se encontrará obligado a comunicar dicha información a la Gestora de Convivencia Escolar o a quien la subrogue, reemplace o haga las veces de tal.

Tratándose de cualquier trabajador del Colegio Bautista de Temuco que tome conocimiento de estos posibles hechos, tendrá un plazo de 12 horas (desde que tomó conocimiento) para informar a quien corresponda según el siguiente conducto:

- Personal no docente o asistente de la educación o profesor informará a profesor jefe.
- Profesor jefe informará a Coordinador de Ciclo.
- Coordinador de Ciclo informará a Psicóloga de Convivencia Escolar.
- Psicóloga de Convivencia Escolar informará a Inspectora General y a Gestora de Convivencia Escolar.

Tratándose de otros integrantes de la comunidad educativa como apoderados, el plazo será igualmente de 12 horas debiendo denunciar los hechos ante la Inspectora General y/o Gestora de Convivencia Escolar.

En casos de graves (señalados en el punto 2 de este protocolo) quien tomare conocimiento deberá informar de inmediato conforme lo descrito en los párrafos precedentes.

Quien tome conocimiento del o los hechos deberá informar de manera verbal y por escrito. De no hacerlo, igualmente quien reciba el relato deberá dejar registro indicando:

- a) Datos del informante (nombre completo, RUN, domicilio, correo electrónico, teléfono de contacto, firma o negativa de firma);
- b) Descripción de los hechos, lo más ajustado al relato que entregue el informante. El

entrevistador deberá hacer hincapié en: conductas presuntamente realizadas, presunto responsable, presunta víctima, lugar donde habrían ocurrido las conductas, horario, fecha, posibles testigos;

c) Datos del niño(a) involucrado(a) en el relato si los hubiere;

d) Comunicación de obligación de confidencialidad y reserva de la información por parte del informante a fin de evitar su divulgación, haciendo énfasis en el seguimiento de los protocolos institucionales, el respeto por la intimidad y honra de los involucrados y el Principio del Interés Superior del Niño. Asimismo, se dejará registro que se ha informado de la obligatoriedad de denuncia ante las autoridades de conformidad a lo dispuesto en el art. 175 del Código Procesal Penal y que dicha denuncia de ser procedente se llevará a cabo por el Colegio al igual que la comunicación a Tribunales de Familia en caso de Vulneración de Derechos.

En caso de ser necesario la Inspectora General o la Gestora de Convivencia Escolar podrá(n) citar a la persona que informó la situación o quien recibió el relato inicialmente a fin de realizar indagaciones preliminares.

Verificado que la información se condice con el presente protocolo, la Gestora de Convivencia Escolar o quien haga sus veces procederá a activar el presente protocolo según los términos que se pasan a exponer de lo que deberá dejar constancia en un acta de entrevista con la persona informante.

2. Casos de certeza o presunción grave.

En aquellos casos que se observó en flagrancia hechos de los que se refiere el presente protocolo o tiene antecedentes que permitan establecer una presunción grave de que se incurrió en una acción de la misma naturaleza (ejemplos: sangrado, testimonios espontáneo de varios niños o adultos que confirman la situación, relato que da cuenta de haber ocurrido recientemente el hecho, etc.) el adulto que tomó conocimiento del hecho se pondrá en contacto inmediato con la Gestora de Convivencia Escolar quien dispondrá el traslado inmediato del niño o integrante de la comunidad educativa afectado al centro asistencial más cercano a fin de constatar lesiones y paralelamente, tratándose de un niño: se procederá a tomar contacto telefónico con los padres y/o apoderados a fin de informar el traslado al centro asistencial del niño indicando que se trata de una situación que requiere celeridad; se realizará la denuncia de conformidad al art.175 del Código Procesal Penal informando además a la Superintendencia de Educación.

En caso de que no se trate de la comisión de un delito, pero sí una posible vulneración de derechos se pondrá en conocimiento los antecedentes en Tribunales de Familia en el mismo plazo, informando también a la Superintendencia de Educación.

Luego que se diere cumplimiento a lo anterior, dentro de un plazo de 48 horas hábiles se citará a entrevista de los padres y/o apoderados a fin de dar a conocer los alcances de la activación del protocolo y se evaluarán y decretarán las medidas que sean necesarias de acuerdo a la gravedad de los hechos y que resulten incorporadas en el presente protocolo.

Tratándose de estos casos, se operará con la máxima celeridad atendida la urgencia de atención del Interés Superior del Niño y podrá alterarse el orden de las acciones como, por

ejemplo, separando al presunto agresor de manera inmediata, solicitando el cambio de apoderado y luego de ello comunicando a los apoderados de la presunta víctima.

En caso de flagrancia se deja constancia que el artículo 129 del Código Procesal Penal permite a cualquier persona “detener a quien sorprendiere en delito flagrante, debiendo entregar inmediatamente al aprehendido a la policía, al ministerio público o a la autoridad judicial más próxima”.

3. Etapa de pre evaluación (dentro del plazo de 24 horas desde la recepción de la información).

En aquellos casos que no se trate de situaciones de carácter grave como las relatadas en el punto 2 precedente, realizada la activación, la Gestora de Convivencia Escolar o quien haga sus veces, por sí misma o por intermedio de profesional competente de su dependencia, procederá de conformidad a lo siguiente:

3.1. Si la información reúne caracteres de sospecha de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa y no resulta necesario mayores indagaciones, informará a Rectoría y hará entrega escrita del informe. Además, se comunicará telefónicamente o mediante correo con los adultos involucrados en los hechos y/o la familia y/o apoderado(s) y/o el Tutor(es) legal(es) del(los) niño(s) involucrado(s) a quienes citará a una entrevista en un plazo de 24 horas, dejando registro escrito de dicha entrevista.

El registro de esta entrevista señalará los siguientes elementos:

- a. Nombre del entrevistado que recibe la información, RUN, y medio de contacto (telefónico y correo electrónico).
- b. Fecha y hora de la entrevista.
- c. Identidad del profesional que desarrolla la entrevista y del que estará a cargo del seguimiento del caso.
- d. Constancia del hecho que se le ha informado de la existencia de un relato que genera la activación del presente protocolo. Se señalará que la información detallada ha sido entregada verbalmente en la entrevista y que no se detalla en el registro en resguardo de una posible pérdida del documento.
- e. Constancia del hecho que se le ha informado al(los) entrevistado(s) la activación del protocolo y que se le ha hecho entrega de una copia impresa del mismo sin perjuicio de su disponibilidad en la web del Colegio.
- f. Constancia del hecho que se ha enfatizado que se trata de una situación de sospecha, que requiere ser objeto de investigación y que priman los derechos del(los) niño(s) involucrado(s) si los hubiere y la necesidad de mantener una sana convivencia escolar.
- g. Constancia de que se ha enfatizado en la necesidad de mantener la confidencialidad de la información por respeto a la intimidad y honra de los involucrados y el Principio del Interés Superior del Niño, además de evitar un cuadro de re victimización.
- h. Se dejará registro que se ha informado que se podría realizar denuncia por tratarse de una obligación legal según lo dispuesto en el art. 175 del Código Procesal Penal o

una activación de medida de protección por posible vulneración de derechos ante Tribunales de Familia y que en ambos casos se informará también a la Superintendencia de Educación.

3.2. Si la información es imprecisa, no menciona indicadores o resulta controversial (ejemplo: el presunto denunciado tiene la misma edad de la víctima o podría tratarse de una interpretación de una actividad académica o recreativa) procederá la recopilación de otros antecedentes que permitan contextualizar la situación (revisar el libro de clases, entrevistar al profesor jefe u otro actor relevante, requerir registros de cámaras, etc.). Se dispondrá de un plazo de 24 horas desde que se tuvo conocimiento de los hechos para la realización de estas diligencias.

3.2.1. Si de la recopilación se confirma una sospecha se procederá conforme a lo señalado en el punto 3.1.

3.2.2. Si la información recopilada descarta la sospecha por explicar el contexto de los presuntos hechos se comunicará con los involucrados y/o la familia y/o apoderado y/o el tutor legal del niño(a) involucrado en el hecho. La reunión tendrá por propósito conocer antecedentes que pudieren constarles e informarles la activación del protocolo, se dejará registro de esta entrevista. En este caso, sumando el registro de la entrevista, se emitirá informe a Rectoría quien deberá determinar si se da por cerrado el caso o, si, aun así, se activan las siguientes etapas de este protocolo. La resolución de Rectoría será fundada en caso de disponer el cierre (explicando los motivos de su decisión).

El registro escrito de la entrevista deberá dejar constancia de los mismos elementos señalados en punto 3.1. letras a, b, c, d y e; además se dejará constancia de haberse obrado de conformidad a lo dispuesto en este punto 3.2. y específicamente 3.2.2.

4. Entrevista con el niño(a) víctima.

Entrevista con el niño involucrado, si lo hubiere, sólo se llevará a efecto en el evento que este concurra espontáneamente a entregar su relato, sea inicialmente o durante el proceso (no se negarán espacios de contención solicitados de manera espontánea). En tal caso, tratándose de un docente que reciba la información deberá proporcionar un espacio seguro y confidencial, invitando al niño a dicho espacio.

En tal sentido se privilegiará el uso de los cubículos vidriados ubicados en el sector de Inspectoría General.

Asimismo, si al sostener el profesor una entrevista con un niño y detectar un atisbo de información que estuviese afectando al niño, sugerirá a éste poder entrevistarse directamente con la Gestora de Convivencia Escolar o uno de los psicólogos de su dependencia apelando al apoyo y contención emocional.

En caso que la información provenga de un tercero no se requerirá ni propiciarán instancias de entrevista con el niño involucrado, salvo concurrencia voluntaria de éste a la Gestora de Convivencia Escolar y/o a sus psicólogos de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente.

Ya activado el protocolo y efectuada la denuncia, la Gestora de Convivencia Escolar sólo desarrollará acciones de contención en favor del niño, ante su requerimiento y/o el de sus padres y/o apoderados siempre informándoles a éstos. Del contenido de sus acciones y conversaciones la Gestora de Convivencia Escolar dejará registro escrito e informará a Rectoría y al Ministerio Público en caso de ser necesario.

5. Etapa de denuncia (externa).

5.1. **Recibido informe en Rectoría, salvo en el caso de cierre señalado en el 3.2.2., revistiendo la información caracteres de delito,** efectuará la denuncia por sí o por intermedio de la Gestora de Convivencia Escolar o quien haga sus veces. La denuncia deberá realizarse en el plazo de 24 horas desde lo dispuesto en el punto 3.1. (desde que se tuvo la información) o desde concluida la evaluación del 3.2.. En este segundo caso, para todos los efectos del artículo 176 del Código Procesal Penal se tendrá presente que el conocimiento del hecho se obtuvo realizada la recopilación de antecedentes.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel” están obligados a denunciar “los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.

Se destaca así que no sólo deben denunciarse los hechos que ocurran en el establecimiento sino también los que ocurran en su exterior pero que afecten a los alumnos.

Se hace presente que si bien la ley refiere que la denuncia deberá formularse por cualquier medio, para los efectos de este protocolo la denuncia deberá formularse por escrito debiendo ser entregada a las autoridades competentes presencialmente o por cualquier otro medio idóneo dispuesto por la autoridad y deberá contener “la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieren noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.”

Son competentes para recibir denuncias: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público (Fiscalía).

5.2. **Recibido informe en Rectoría, salvo en el caso de cierre señalado en el 3.2.2., revistiendo la información caracteres de vulneración de derechos y no de delito,** efectuará denuncia ante Tribunales de Familia por sí o por intermedio de la Gestora de Convivencia Escolar o quien haga sus veces. La denuncia deberá realizarse en el plazo de 24 horas desde lo dispuesto en el punto 3.1. (desde que se tuvo la información) o desde concluida la evaluación del 3.2.. En este segundo caso, se tendrá presente que el conocimiento del hecho se obtuvo realizada la recopilación de antecedentes.

La solicitud de medida de protección que se interponga en Tribunales de familia deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las

personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante. En este caso se podrá ingresar a través de la Oficina Judicial Virtual en la sección trámite fácil.

Verificada la denuncia o la medida de protección, Rectoría por sí o a través de la Gestora de Convivencia Escolar pondrá en conocimiento de la Superintendencia de Educación la realización de la misma.

6. Acciones post- denuncia.

Se hace presente que las siguientes acciones se llevarán a cabo a la mayor brevedad posible y en un plazo no superior a 4 días hábiles contados desde la interposición de la denuncia.

En todos los casos, las personas involucradas se citarán mediante correo electrónico o teléfono en caso que no hubieren proporcionado correo. En el caso de los niños se citará a sus padres o apoderados.

La inasistencia de quien fuere citado no suspenderá ni invalidará el proceso que se lleve adelante. Del mismo modo, la negativa a suscribir registros o actas tampoco invalidará ni suspenderá el proceso.

6.1. Niño(s) víctima

6.1.1. Medidas de resguardo.

6.1.1.1. Resguardo, intimidad e identidad.

Colegio Bautista de Temuco a través de sus representantes y en particular a través de la Gestora de Convivencia Escolar y Rector implementará todas las medidas de resguardo que sean necesarias para la protección del(los) niño(s) involucrado(s).

Asimismo, a través de la Gestora de Convivencia Escolar y Rector impartirá instrucciones sobre la obligación de confidencialidad que pesa en las personas que tienen conocimiento de los hechos. De la realización de dicha instrucción se dejará registro escrito y firmado en que, tratándose de trabajadores, se advertirá que su infracción podría constituir una falta grave a las obligaciones que le impone el contrato de trabajo atendido que se trata de una materia especialmente protegida por las garantías de la vida privada, la honra, la integridad psíquica -que potencialmente podría ser afectada- y el interés superior del niño. Toda conversación sobre un caso se llevará a efecto en instancias formales de las cuales se dejará registro escrito y firmado por los participantes.

Tratándose del niño presunta víctima de un hecho materia de este protocolo, se sostendrá entrevista formal con su familia solicitando la confidencialidad de la información poniendo énfasis en que el foco de la confidencialidad radica en la protección de los intereses del niño, en evitar la revictimización al poner en conocimiento a otros integrantes de la comunidad educativa, etc. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 4.

En el evento de conocimiento de los hechos por parte de otros integrantes de la comunidad educativa tales como apoderados u otros estudiantes se sostendrá entrevista con los padres y/o apoderados de la presunta víctima a quien se les informará la posibilidad de convocar a una reunión con los apoderados de dichos estudiantes o ampliada (se determinará la extensión de la convocatoria caso a caso) para solicitar el cumplimiento de lo descrito en este punto 6.1.2.1.

En todo abordaje con terceros no se referirá en ningún caso la identidad (nombre) de la presunta víctima y/o presunto agresor.

6.1.2. Apoyos pedagógicos.

Los apoyos pedagógicos se evaluarán caso a caso, dependiendo de las necesidades del niño y conforme las reglas generales del Reglamento de Convivencia y Reglamento de Evaluación. Se podrán autorizar medidas tales como: cierre de semestre, recalendarización de evaluaciones, propuesta de calendario de evaluación adaptado y ajustado a la necesidad, entrega de material complementario, cambio de nivel, entre otros.

Los apoyos pedagógicos además deberán ser consensuados con los padres y/o apoderados del niño en cualquiera de las instancias de reunión con ellos.

6.1.2.1. Apoyos Psicosociales.

Los apoyos psicosociales se evaluarán caso a caso, dependiendo de las necesidades del niño y conforme las reglas generales del Reglamento de Convivencia y Reglamento de Evaluación. Se podrán autorizar medidas tales como: tutorías, reuniones de seguimiento, articulación con redes y profesionales externos, entre otras.

Los apoyos psicosociales además deberán ser consensuados con los padres y/o apoderados del niño en cualquiera de las instancias de reunión con ellos.

6.1.2.2. Derivaciones.

Atendido el nivel de afectación y/o gravedad de los hechos, la Gestora de Convivencia Escolar o el psicólogo de su dependencia a cargo del caso, procederá a informar a padres y/o apoderados la existencia de organismos a quienes se pueden realizar derivaciones para la búsqueda de apoyos especializados tales como: Oficinas de Protección de Derechos, Unidad de Apoyo a Víctimas, Clínicas Universitarias, etc.

Las derivaciones deberán ser consensuadas con los padres y/o apoderados del niño en cualquiera de las instancias de reunión con ellos.

6.1.2.3. Medida de protección judicial (familia no garantiza protección).

En el evento que los padres o apoderados no respondan a las citaciones efectuadas

por el Colegio, no asistan a las reuniones a que han sido convocados o se verifique a través de indicadores un posible nivel de responsabilidad en la situación que genera la activación del presente protocolo, sin perjuicio de ya haberse derivado el caso por la posible vulneración de derechos, el Colegio Bautista de Temuco a través de su Rector por sí o por intermedio de la Gestora de Convivencia Escolar o el psicólogo de su dependencia a cargo del caso, procederá a solicitar una nueva medida de protección ante Tribunales de Familia. La solicitud de medida de protección en ningún caso reemplazará la obligación de denuncia del art. 175 del Código Procesal Penal.

6.1.3. Entrevista Seguimiento.

En coordinación y con el consentimiento previo de sus padres y/o apoderados, la Gestora de Convivencia Escolar o el psicólogo de su dependencia a cargo del caso, realizará entrevistas con la presunta víctima. Ello se realizará con una periodicidad mínima de 1 mes y tendrá por objeto visualizar las necesidades de contención y/o apoyo que requiere el niño.

6.2. Si involucra a otro niño (como presunto agresor).

6.2.1. Medidas de resguardo y formativas.

En aquellos casos que se tratara de un relato o sospecha y no existieren verificadores claros de su responsabilidad, el niño a quien se atribuyere la conducta que genera la activación del presente protocolo recibirá un tratamiento similar al de la víctima considerando la aplicación de lo descrito en los puntos 3, 4 y 6 del presente Protocolo, en todo aquello que sea pertinente.

Se dispondrán medidas inmediatas de resguardo que sean necesarias de conformidad a cada caso tales como la separación de estratégica de lugares dentro de la sala, cambio de nivel, supervisión, etc.

6.2.2. Medidas disciplinarias.

En aquellos casos referidos en el punto 2 del presente Protocolo, se aplicarán las medidas disciplinarias que contempla el Reglamento de Convivencia, cumpliendo el procedimiento respectivo para el abordaje de faltas gravísimas, en particular la expulsión.

6.3. Si involucra a trabajador.

6.3.1. Reunión informativa.

Si recepcionado el relato inicial apareciere del mismo la identificación de un trabajador como presunto responsable, sea por el señalamiento de su nombre, de su cargo o menciones de algunos rasgos distintivos (ej: la tía rubia que me hace clases), la Gestora de Convivencia Escolar coordinará una reunión entre el trabajador y el Rector y/o Directora Académica dentro del mismo plazo que se dispone para la realización de la entrevista. Dicha entrevista tendrá únicamente el carácter de informativa, respetando el derecho del trabajador a guardar silencio tratándose de denuncias por posibles delitos, sin perjuicio de lo cual se generará un espacio de contención y se dejará registro si el

trabajador libre y espontáneamente decide proporcionar información del caso. Se levantará acta de la entrevista donde se dejará constancia de:

- i. que se ha informado al trabajador de la existencia de un relato que da origen a la activación del presente Protocolo.
- ii. que se le ha informado del principio de presunción de inocencia y del derecho a guardar silencio
- iii. que se ha efectuado o se efectuará una denuncia en cumplimiento a la obligación del art. 175 del Código Procesal Penal y que se comunicará a la Superintendencia de Educación o que se ha efectuado o efectuará una denuncia ante tribunales de familia por presunta vulneración de derechos.
- iv. que en caso de afectación puede recurrir a la Mutual de Seguridad
- v. que sin perjuicio de la presunción de inocencia se adoptará la medida de cambio de espacio de trabajo (lugar), jornada, cambio de funciones a teletrabajo y/o se otorgará un permiso con goce de remuneraciones. Se dejará constancia que lo anterior obedece a una medida de protección en favor del niño en virtud del principio del Interés Superior y también en favor del trabajador a fin de mantenerlo separado del contacto con el niño y la afectación que ello pudiere provocarlo.
- vi. Que con el propósito de cumplir con lo señalado en el punto (v.) anterior se designará una jefatura para realizar las coordinaciones de su labor y los requerimientos que pueda tener hacia el empleador.
- vii. Que no se le informará al trabajador la identidad del niño presunta víctima.
- viii. Que, de enterarse de la identidad, no debe tomar contacto con el niño que da origen a la denuncia ni su familia para ningún propósito.
- ix. Que el Colegio resguardará tanto la identidad del niño como la suya propia y además la naturaleza del relato por lo que debe tener el mismo resguardo.
- x. que se le ha entregado copia del presente Protocolo.
- xi. Dichos voluntarios del trabajador.

6.3.2. Resguardo identidad (presunción de inocencia).

Fundación Educacional Colegio Bautista de Temuco es respetuoso del principio de presunción de inocencia contenido en el artículo 4° del Código Procesal Penal y en diversos cuerpos normativos tales como el art. 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el art. 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En virtud de la declaración anterior, el Colegio través de sus representantes también procederá a mantener la confidencialidad de la identidad del trabajador que fuese sindicado como autor de los hechos que generan la activación del Protocolo. En las reuniones con terceros tales como apoderados, que sea pertinente realizar, no se hará uso del nombre del trabajador.

6.3.3. Separación de funciones y otras medidas.

Desde la activación del Protocolo, el Colegio podrá asignar al trabajador la medida de separación de funciones con goce de remuneraciones u otras medidas tales como: cambio de espacio de trabajo (lugar), jornada, cambio de modalidad a teletrabajo, etc. Se dejará constancia que lo anterior obedece a una medida de protección en favor del niño en virtud del principio del Interés Superior y también en favor del trabajador a fin de mantenerlo separado del contacto con el niño y la afectación que ello pudiere provocarlo.

En aquellos de flagrancia o presunción grave la separación será definitiva a través de un despido por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo (art. 160N°7 del Código del Trabajo) o conducta inmoral del trabajador (art. 160 N°1 letra e).

6.3.4. La jefatura designada según lo indicado en el punto 6.3.1.vi. realizará reuniones de seguimiento con el trabajador con una periodicidad mínima de 1 mes y tendrá por objeto visualizar las necesidades de contención y/o apoyo que requiera.

6.4. Si involucra adulto no trabajador

En el evento que el relato involucre a otro adulto no trabajador, en mientras el caso no se halle cerrado, se impedirá el ingreso de dicha persona al recinto del establecimiento. Tratándose de un apoderado de otro niño se solicitará el cambio de apoderado, lo que comunicará la Gestora de Convivencia o la Psicóloga de Convivencia a cargo del caso, por correo electrónico al apoderado vigente, citándolo además a una reunión donde expondrá la misma información. La inasistencia del apoderado no invalidará la medida.

7. Investigación, plazos de resolución y pronunciamiento

Se deja constancia para todos los efectos que el Colegio Bautista de Temuco no puede investigar hechos constitutivos de delito en virtud del Principio de Exclusividad de la Investigación Penal que otorga dicha facultad exclusiva al Ministerio Público.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación general que pesa sobre la comunidad educativa de mantener la sana convivencia escolar y la Ley 20.536, Colegio Bautista de Temuco dará inicio a una investigación interna que estará a cargo de la Gestora de Convivencia Escolar quien designará a un profesional que la desarrollará de conformidad a la normativa del Reglamento de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de 15 días hábiles, según sea la gravedad de la falta y con las siguientes particularidades:

7.1. Primeras diligencias: Activado el protocolo y realizadas las entrevistas de rigor descritas en el punto 6 precedente donde se han comunicado las medidas y alcances, el profesional a cargo procederá a:

- Citar al acusado a entrevista con el objeto de obtener su relato respecto a los hechos denunciados a fin de que sus argumentos sean escuchados en coherencia con el principio de presunción de inocencia.

Tratándose de niños, la entrevista se llevará a cabo en la medida que el apoderado lo autorice y con su acompañamiento de estimarlo necesario el apoderado.

- Citar a entrevista al profesor jefe y/o de asignatura, según sea la necesidad, para la toma de relato y/o requerir reporte de los hechos.
- 7.2. Diligencias de acreditación: teniendo en cuenta que el investigador ya ha tomado conocimiento tanto de la versión de la víctima como del acusado, procederá a realizar labores de investigación en un contexto de absoluta imparcialidad buscando esclarecer si los hechos ocurrieron o no, en qué contexto, que circunstancias los justificarían o atenuarían la responsabilidad del acusado (ejemplo: se acusa a un adulto golpear en el vientre a un niño y el adulto indica que lo hizo porque el niño estaba atorado) :
- tomar declaración a los posibles testigos de los hechos, citándolos para tal efecto mediante correo electrónico.
 - Solicitar a las unidades respectivas del Colegio registro de cámaras de seguridad ubicadas en el recinto escolar. Se hace presente que las memorias de dichas cámaras tienen un periodo de vigencia acotado.
 - solicitar a las unidades respectivas del Colegio antecedentes escritos que pudieran ser relevantes para la acreditación o desacreditación de los hechos.
- 7.3. De todas las entrevistas se dejará registro escrito. De no concurrir alguno de los citados se dejará constancia de la fecha y horario de envío del correo electrónico que lo citó. En caso de negativa a firmar por parte de alguno de los comparecientes se dejará constancia de tal hecho.
- 7.4. Dentro del plazo señalado precedentemente 15 días hábiles contados desde el activación del protocolo el profesional a cargo de la investigación emitirá informe que contendrá:
- Antecedentes de identificación de las partes, denunciante(s) y denunciada(s).
 - Fecha de recepción de la primera información.
 - Contenido de la primera información.
 - Fecha de las citaciones a entrevistas de los involucrados y constancia de haberse realizado o no
 - Medidas de resguardo adoptadas.
 - Fecha de las citaciones a entrevistas de testigos, nombres y constancia de haberse entrevistado o no.
 - Mención de otros medios recabados (ejemplo, video, libro de clases, etc).
 - Conclusiones sobre la acreditación de los hechos y circunstancias eximentes, atenuantes y/o agravantes de responsabilidad de conformidad al Reglamento de Convivencia Escolar.
 - Tratándose de acusaciones sobre trabajadores el informe se limitará en aquella parte a indicar qué conductas se acreditaron y las circunstancias que dan contexto a la acreditación. No se sugerirán medidas respecto de trabajadores y se remitirán los antecedentes a las jefaturas correspondientes a fin de que adopten las decisiones de conformidad a la normativa del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

7.5. Aprobación de las medidas de cierre

Terminada la investigación, en un plazo máximo de 2 días hábiles, el responsable de la investigación pondrá a disposición de la Gestora de Convivencia Escolar el informe y ésta procederá de conformidad a lo dispuesto en procedimiento de faltas gravísimas del

Reglamento de Convivencia pudiendo convocar al Comité de Convivencia Escolar, total o parcialmente, para determinar las medidas disciplinarias a implementar haciéndoles entrega del informe. La convocatoria al Comité en su totalidad o sólo a algunos de sus miembros dependerá de factores tales como: 1) la urgencia de adoptar medidas; 2) la vinculación de los profesionales al ciclo donde se genera la situación; 3) la pertinencia de exponer o no a un determinado niño y/o información de él. En síntesis, primará el principio del Interés Superior del Niño en la decisión de quienes serán convocados o no a fin de disminuir la exposición del mismo y evitar daños innecesarios a su imagen y honra. También se aplicará este principio (de evitar daños innecesarios) tratándose de padres, apoderados o trabajadores.

En la reunión (Mesa) se emitirá una resolución que contendrá: descripción de los involucrados, la o las falta/s en que ha incurrido, conclusiones y la o las medidas/s disciplinaria/s que se aplican. La resolución deberá considerar la gravedad de cada caso, el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad de la sanción respecto del daño causado.

Podrán en todo caso aplicarse como medidas de cierre las formativas, alternativas, reparatorias y disciplinarias señaladas en el Reglamento de Convivencia.

Todo lo anterior se realizará en un plazo que no excederá de los 20 días hábiles contados desde la activación del protocolo.

8. Cierre

La resolución de cierre deberá ser notificada por la Gestora de Convivencia Escolar en un plazo de 2 días hábiles en entrevista a la que se citará vía mail a los involucrados (presunta víctima y acusado). En caso de no concurrir a la citación se despachará carta, mediante correo electrónico, que mencionará la decisión de manera escueta (Ej: se ha acreditado que el día XX usted fue objeto de una agresión verbal por parte de otro apoderado) sin indicación de la identidad de los demás intervinientes y con las medidas adoptadas respecto del destinatario. Para todos los efectos se tendrán por notificados a los involucrados desde la fecha de la entrevista (si se realizare) o desde el envío del correo electrónico que contenga la carta.

Acto seguido, se esperará que transcurran los plazos de interposición de recursos y la Gestora de Convivencia Escolar quien, en virtud de lo investigado y resuelto, activará un Protocolo de Seguimiento si correspondiere.

De ser procedentes acciones del cierre se realizarán en un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de cierre e incluirán la realización de los siguientes hitos mínimos:

- Reunión con los trabajadores presuntas víctimas, padres y/o apoderados presuntas víctimas o padres y/o apoderados de la presunta víctima
 - o Se informará la posibilidad de realización de seguimiento y acompañamiento frente al requerimiento. Las medidas de resguardo (salvo la separación del trabajador) se podrán mantener por un plazo que no excederá a 4 meses contados desde la fecha de realización de la Mesa o hasta el término del año escolar (lo que ocurra primero).
- Reunión con los padres y apoderados del niño presunto agresor:

- Se informará, si se adoptará un cierre sin sanción o se impondrán sanciones las que podrán ir desde una condicionalidad de matrícula a una expulsión.
- Reunión con el adulto, trabajador o no, señalado como denunciado:
 - Se informará si se adoptarán sanciones o no respecto del denunciado a modo ejemplar:
 - a. Adulto apoderado de otro niño: cierre sin sanción o con sanción de inhabilidad permanente o transitoria, en tanto la víctima pertenezca a la institución, para el ejercicio del rol de apoderado y prohibición de ingreso al establecimiento educacional.
 - b. Tratándose de trabajadores serán los Directores de área y Rectoría los que comunicarán el cierre al trabajador: cierre sin sanción con derecho a reincorporación inmediata a las funciones, amonestaciones o desvinculación por las causales del art. 160 N°1 letra e y/o 160N°7 del Código del Trabajo.
 - Se informará en caso de cierre sin sanción la posibilidad de realización de seguimiento y acompañamiento frente al requerimiento del adulto involucrado. Las medidas implementadas se podrán mantener por un plazo que no excederá a 4 meses contados desde la fecha de realización de la Mesa (del punto 7.5) o hasta el término del año escolar (lo que ocurra primero).
 - El trabajador cuyo cierre ha sido dispuesto sin sanción podrá requerir acciones de desagravio tales como reuniones informativas en un determinado curso o un comunicado de bienvenida dirigido a todos los trabajadores o parte de ellos, siempre, sin exposición de la identidad quien generó la activación del Protocolo. El Colegio determinará el alcance de la información a comunicar.

ANEXO 4: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ADULTO(S) A ESTUDIANTE(S)

FUNDAMENTACIÓN

El presente protocolo será aplicable para aquellos casos en que la violencia física o psicológica en contra de un estudiante provenga de un adulto parte de la comunidad educativa sea este asistente de la educación, administrativo, docente, directivo, apoderado, etc.

Se refuerza que la Ley 20.536 en su artículo 16D señala una agravante y deberes a tener en cuenta en esta materia:

Artículo 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento...”

Igualmente se hace presente lo dispuesto en los arts. 403 bis y 403ter del Código Penal:

Art. 403 bis. El que, de manera relevante, maltratare corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años... será sancionado con prisión en cualquiera de sus grados o multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad.

El que teniendo un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de las personas referidas en el inciso primero, la maltratare corporalmente de manera relevante o no impidiere su maltrato debiendo hacerlo, será castigado ...

Art. 403 ter. El que sometiere a una de las personas referidas en los incisos primero y segundo del artículo 403 bis a un trato degradante, menoscabando gravemente su dignidad, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo.

I. PROCEDIMIENTO

Para todos los efectos se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA en aquello que resulte compatible.

De lo anterior, por tanto configura el presente protocolo:

1. **Detección y activación**

Cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio Bautista de Temuco que tome conocimiento de cualquier posible hecho que pudiera constituir violencia o agresión contra un estudiante por parte de un adulto, aún cuando no cuente con todos los antecedentes que le pudieran parecer suficientes o necesarios y tratándose de niños, aunque hubiesen ocurrido fuera del establecimiento se encontrará obligado a comunicar dicha información a la Gestora de Convivencia Escolar o a quien la subroga, reemplace o haga las veces de tal.

Tratándose de cualquier trabajador del Colegio Bautista de Temuco que tome conocimiento de estos posibles hechos, tendrá un plazo de 12 horas (desde que tomó conocimiento) para informar a quien corresponda según el siguiente conducto:

- Personal no docente o asistente de la educación o profesor informará a profesor jefe
- Profesor jefe informará a Coordinador de Ciclo
- Coordinador de Ciclo informará a Psicóloga de Convivencia Escolar
- Psicóloga de Convivencia Escolar informará a Inspectora General y a Gestora de Convivencia Escolar.

Tratándose de otros integrantes de la comunidad educativa como apoderados, el plazo será igualmente de 12 horas debiendo denunciar los hechos ante la Inspectora General y/o Gestora de Convivencia Escolar.

En casos de graves (señalados en el punto 2 de este protocolo) quien tomare conocimiento deberá informar de inmediato conforme lo descrito en los párrafos precedentes.

Quien tome conocimiento del o los hechos deberá informar de manera verbal y por escrito. De no hacerlo, igualmente quien reciba el relato deberá dejar registro indicando: a) Datos del informante (nombre completo, RUN, domicilio, correo electrónico, teléfono de contacto, firma o negativa de firma); b) Descripción de los hechos, lo más ajustado al relato que entregue el informante. El entrevistador deberá hacer hincapié en: conductas presuntamente realizadas, presunto responsable, presunta víctima, lugar donde habrían ocurrido las conductas, horario, fecha, posibles testigos; c) Datos del niño(a) involucrado(a) en el relato; d) Comunicación de obligación de confidencialidad y reserva de la información por parte del informante a fin de evitar su divulgación, haciendo énfasis en el seguimiento de los protocolos institucionales, el respeto por la intimidad y honra de los involucrados y el Principio del Interés Superior del Niño. Asimismo se dejará registro que se ha informado de la obligatoriedad de denuncia ante las autoridades de conformidad a lo dispuesto en el art. 175 del Código Procesal Penal y que dicha denuncia de ser procedente se llevará a cabo por el Colegio al igual que la comunicación a Tribunales de Familia en caso de Vulneración de Derechos.

En caso de ser necesario la Inspectora General o la Gestora de Convivencia Escolar podrá(n) citar a la persona que informó la situación o quien recibió el relato inicialmente a fin de realizar indagaciones preliminares.

Verificado que la información se condice con el presente protocolo, la Gestora de Convivencia Escolar o quien haga sus veces procederá a activar el presente protocolo según los términos que se pasan a exponer de lo que deberá dejar constancia en un acta de entrevista con la persona informante.

2. Casos de certeza o presunción grave

En aquellos casos que se observó en flagrancia hechos de los que se refiere el presente protocolo o tiene antecedentes que permitan establecer una presunción grave de que se incurrió en una acción de la misma naturaleza (ejemplos: sangrado, testimonios espontáneo de varios niños o adultos que confirman la situación, relato que da cuenta de haber ocurrido recientemente el hecho, etc.) el adulto que tomó conocimiento del hecho se pondrá en contacto inmediato con la Gestora de Convivencia Escolar quien dispondrá el traslado inmediato del niño al centro asistencial más cercano a fin de constatar lesiones y paralelamente, tratándose de un niño: se procederá a tomar contacto telefónico con los padres y/o apoderados a fin de informar el traslado al centro asistencial del niño indicando que se trata de una situación que requiere celeridad; se realizará la denuncia de conformidad al

art.175 del Código Procesal Penal informando además a la Superintendencia de Educación. En caso de que no se trate de la comisión de un delito pero sí una posible vulneración de derechos se pondrán en conocimiento los antecedentes en Tribunales de Familia en el mismo plazo, informando también a la Superintendencia de Educación. Luego que se diere cumplimiento a lo anterior, dentro de un plazo de 48 horas hábiles se citará a entrevista de los padres y/o apoderados a fin de dar a conocer los alcances de la activación del protocolo y se evaluarán y decretarán las medidas que sean necesarias de acuerdo a la gravedad de los hechos y que resulten incorporadas en el presente protocolo. Tratándose de estos casos, se operará con la máxima celeridad atendida la urgencia de atención del Interés Superior del Niño y podrá alterarse el orden de las acciones como por ejemplo, separando al presunto agresor de manera inmediata, solicitando el cambio de apoderado y luego de ello comunicando a los apoderados de la presunta víctima. En caso de flagrancia se deja constancia que el artículo 129 del Código Procesal Penal permite a cualquier persona “detener a quien sorprendiere en delito flagrante, debiendo entregar inmediatamente al aprehendido a la policía, al ministerio público o a la autoridad judicial más próxima”.

3. Etapa de preevaluación (dentro del plazo de 24 horas desde la recepción de la información)

En aquellos casos que no se trate de situaciones de carácter grave como las relatadas en el punto 2 precedente, realizada la activación, la Gestora de Convivencia Escolar o quien haga sus veces, por sí misma o por intermedio de profesional competente de su dependencia, procederá de conformidad a lo siguiente:

3.1. Si la información reúne caracteres de sospecha violencia de adulto en contra de estudiante y no resulta necesario mayores indagaciones, informará a Rectoría y hará entrega escrita del informe. Además, se comunicará telefónicamente o mediante correo con la familia y/o apoderado(s) y/o el Tutor(es) legal(es) del(los) niño(s) involucrado(s) (en caso de existir más de una víctima) a quienes citará a una entrevista en un plazo de 24 horas, dejando registro escrito de dicha entrevista.

El registro de esta entrevista señalará los siguientes elementos:

- a. Nombre del entrevistado que recibe la información, RUN, y medio de contacto (telefónico y correo electrónico)
- b. Fecha y hora de la entrevista
- c. Identidad del profesional que desarrolla la entrevista y del que estará a cargo del seguimiento del caso.
- d. Constancia del hecho que se le ha informado de la existencia de un relato que genera la activación del presente protocolo. Se señalará que la información detallada ha sido entregada verbalmente en la entrevista y que no se detalla en el registro en resguardo de una posible pérdida del documento.
- e. Constancia del hecho que se le ha informado al(los) entrevistado(s) la activación del protocolo y que se le ha hecho entrega de una copia

impresa del mismo sin perjuicio de su disponibilidad en la web del Colegio.

- f. Constancia del hecho que se ha enfatizado que se trata de una situación de sospecha, que requiere ser objeto de investigación y que priman los derechos del(los) niño(s) involucrado(s) y la necesidad de mantener una sana convivencia escolar.
- g. Constancia de que se ha enfatizado en la necesidad de mantener la confidencialidad de la información por respeto a la intimidad y honra de los involucrados y el Principio del Interés Superior del Niño, además de evitar un cuadro de revictimización.
- h. Se dejará registro que se ha informado que se podría realizar denuncia por tratarse de una obligación legal según lo dispuesto en el art. 175 del Código Procesal Penal o una activación de medida de protección por posible vulneración de derechos ante Tribunales de Familia y que en ambos casos se informará también a la Superintendencia de Educación.

3.2. Si la información es imprecisa, no menciona indicadores o resulta controversial (ejemplo: podría tratarse de una malinterpretación de una actividad académica o recreativa -obra teatral que simule pelea por ejemplo-) procederá la recopilación de otros antecedentes que permitan contextualizar la situación (revisar el libro de clases, entrevistar al profesor jefe u otro actor relevante, requerir registros de cámaras, etc.). Se dispondrá de un plazo de 24 horas desde que se tuvo conocimiento de los hechos para la realización de estas diligencias.

- 3.2.1. Si de la recopilación se confirma una sospecha se procederá conforme a lo señalado en el punto 3.1.
- 3.2.2. Si la información recopilada descarta la sospecha por explicar el contexto de los presuntos hechos se comunicará con la familia y/o apoderado y/o el tutor legal del niño(a) involucrado en el hecho. La reunión tendrá por propósito conocer antecedentes que pudieren constarles e informarles la activación del protocolo, se dejará registro de esta entrevista. En este caso, sumando el registro de la entrevista, se emitirá informe a Rectoría quien deberá determinar si se da por cerrado el caso o, si aún así, se activan las siguientes etapas de este protocolo. La resolución de Rectoría será fundada en caso de disponer el cierre (explicando los motivos de su decisión).

El registro escrito de la entrevista deberá dejar constancia de los mismos elementos señalados en punto 3.1. letras a, b, c, d y e; además se dejará constancia de haberse obrado de conformidad a lo dispuesto en este punto 3.2. y específicamente 3.2.2.

4. Entrevista con el niño(a) víctima

Entrevista con el niño involucrado, sólo se llevará a efecto en el evento que este concurra

espontáneamente a entregar su relato, sea inicialmente o durante el proceso (no se negarán espacios de contención solicitados de manera espontánea). En tal caso, tratándose de un docente que reciba la información deberá proporcionar un espacio seguro y confidencial, invitando al niño a dicho espacio. En tal sentido se privilegiará el uso de los cubículos vidriados ubicados en el sector de Inspectoría General. Asimismo, si al sostener el profesor una entrevista con un niño y detectar un atisbo de información que estuviese afectando al niño, sugerirá a éste poder entrevistarse directamente con la Gestora de Convivencia Escolar o uno de los psicólogos de su dependencia apelando al apoyo y contención emocional.

En caso que la información provenga de un tercero no se requerirá ni propiciarán instancias de entrevista con el niño involucrado, salvo concurrencia voluntaria de éste a la Gestora de Convivencia Escolar y/o a sus psicólogos de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente.

Ya activado el protocolo y efectuada la denuncia, la Gestora de Convivencia Escolar sólo desarrollará acciones de contención en favor del niño, ante su requerimiento y/o el de sus padres y/o apoderados siempre informándoles a éstos. Del contenido de sus acciones y conversaciones la Gestora de Convivencia Escolar dejará registro escrito e informará a Rectoría y al Ministerio Público en caso de ser necesario.

5. Etapa de denuncia (externa)

5.1. Recibido informe en Rectoría, salvo en el caso de cierre señalado en el 3.2.2., revistiendo la información caracteres de delito, efectuará la denuncia por sí o por intermedio de la Gestora de Convivencia Escolar o quien haga sus veces. La denuncia deberá realizarse en el plazo de 24 horas desde lo dispuesto en el punto 3.1. (desde que se tuvo la información) o desde concluida la evaluación del 3.2.. En este segundo caso, para todos los efectos del artículo 176 del Código Procesal Penal se tendrá presente que el conocimiento del hecho se obtuvo realizada la recopilación de antecedentes.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel” están obligados a denunciar “los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.

Se destaca así que no sólo deben denunciarse los hechos que ocurran en el establecimiento sino también los que ocurran en su exterior pero que afecten a los alumnos.

Se hace presente que si bien la ley refiere que la denuncia deberá formularse por cualquier medio, para los efectos de este protocolo la denuncia deberá formularse por escrito debiendo ser entregada a las autoridades competentes presencialmente o por cualquier otro medio idóneo dispuesto por la autoridad y deberá contener “la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.”

Son competentes para recibir denuncias: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público (Fiscalía).

5.2. Recibido informe en Rectoría, salvo en el caso de cierre señalado en el 3.2.2., revistiendo la información caracteres de vulneración de derechos y no de delito, efectuará denuncia ante Tribunales de Familia por sí o por intermedio de la Gestora de Convivencia Escolar o quien haga sus veces. La denuncia deberá realizarse en el plazo de 24 horas desde lo dispuesto en el punto 3.1. (desde que se tuvo la información) o desde concluida la evaluación del 3.2.. En este segundo caso, se tendrá presente que el conocimiento del hecho se obtuvo realizada la recopilación de antecedentes.

La solicitud de medida de protección que se interponga en Tribunales de familia deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieren noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante. En este caso se podrá ingresar a través de la Oficina Judicial Virtual en la sección trámite fácil.

Verificada la denuncia o la medida de protección, Rectoría por sí o a través de la Gestora de Convivencia Escolar pondrá en conocimiento de la Superintendencia de Educación la realización de la misma.

6. Acciones post- denuncia

Se hace presente que las siguientes acciones se llevarán a cabo a la mayor brevedad posible y en un plazo no superior a 4 días hábiles contados desde la interposición de la denuncia.

En todos los casos, las personas involucradas se citarán mediante correo electrónico o teléfono en caso que no hubieren proporcionado correo. En el caso de los niños se citará a sus padres o apoderados.

La inasistencia de quien fuere citado no suspenderá ni invalidará el proceso que se lleve adelante. Del mismo modo, la negativa a suscribir registros o actas tampoco invalidará ni suspenderá el proceso.

6.1. Niño(s) víctima

6.1.1. Medidas de resguardo

6.1.1.1. Resguardo, intimidad e identidad

Colegio Bautista de Temuco a través de sus representantes y en particular a través de la Gestora de Convivencia Escolar y Rector implementará todas las medidas de resguardo que sean necesarias para la protección del(los) niño(s) involucrado(s).

Asimismo, a través de la Gestora de Convivencia Escolar y Rector impartirá instrucciones sobre la obligación de confidencialidad que pesa en las personas que tienen conocimiento de los hechos. De la realización de dicha instrucción se dejará registro escrito y firmado en que, tratándose de trabajadores, se advertirá que su infracción podría constituir una falta grave a las obligaciones que le impone el contrato de trabajo atendido que se trata de una materia especialmente protegida por las garantías de la vida privada, la honra, la integridad psíquica -que potencialmente podría ser afectada- y el interés

superior del niño. Toda conversación sobre un caso se llevará a efecto en instancias formales de las cuales se dejará registro escrito y firmado por los participantes.

Tratándose del niño presunta víctima de un hecho materia de este protocolo, se sostendrá entrevista formal con su familia solicitando la confidencialidad de la información poniendo énfasis en que el foco de la confidencialidad radica en la protección de los intereses del niño, en evitar la revictimización al poner en conocimiento a otros integrantes de la comunidad educativa, etc. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 4.

En el evento de conocimiento de los hechos por parte de otros integrantes de la comunidad educativa tales como apoderados u otros estudiantes se sostendrá entrevista con los padres y/o apoderados de la presunta víctima a quien se les informará la posibilidad de convocar a una reunión con los apoderados de dichos estudiantes o ampliada (se determinará la extensión de la convocatoria caso a caso) para solicitar el cumplimiento de lo descrito en este punto 6.1.2.1.

En todo abordaje con terceros no se referirá en ningún caso la identidad (nombre) de la presunta víctima y/o presunto agresor.

6.1.1.2. Apoyos pedagógicos

Los apoyos pedagógicos se evaluarán caso a caso, dependiendo de las necesidades del niño y conforme las reglas generales del Reglamento de Convivencia y Reglamento de Evaluación. Se podrán autorizar medidas tales como: cierre de semestre, recalendarización de evaluaciones, propuesta de calendario de evaluación adaptado y ajustado a la necesidad, entrega de material complementario, cambio de nivel, entre otros.

Los apoyos pedagógicos además deberán ser consensuados con los padres y/o apoderados del niño en cualquiera de las instancias de reunión con ellos.

6.1.1.3. Apoyos Psicosociales

Los apoyos psicosociales se evaluarán caso a caso, dependiendo de las necesidades del niño y conforme las reglas generales del Reglamento de Convivencia y Reglamento de Evaluación. Se podrán autorizar medidas tales como: tutorías, reuniones de seguimiento, articulación con redes y profesionales externos, entre otras.

Los apoyos psicosociales además deberán ser consensuados con los padres y/o apoderados del niño en cualquiera de las instancias de reunión con ellos.

6.1.1.4. Derivaciones

Atendido el nivel de afectación y/o gravedad de los hechos, la Gestora de Convivencia Escolar o el psicólogo de su dependencia a cargo del caso, procederá a informar a padres y/o apoderados la existencia de organismos a quienes se pueden realizar derivaciones para la búsqueda de apoyos especializados tales como: Oficinas de Protección de Derechos, Unidad de

Apoyo a Víctimas, Clínicas Universitarias, etc.

Las derivaciones deberán ser consensuadas con los padres y/o apoderados del niño en cualquiera de las instancias de reunión con ellos.

6.1.1.5. Medida de protección judicial (familia no garantiza protección).

En el evento que los padres o apoderados no respondan a las citaciones efectuadas por el Colegio, no asistan a las reuniones a que han sido convocados o se verifique a través de indicadores un posible nivel de responsabilidad en la situación que genera la activación del presente protocolo, sin perjuicio de ya haberse derivado el caso por la posible vulneración de derechos, el Colegio Bautista de Temuco a través de su Rector por sí o por intermedio de la Gestora de Convivencia Escolar o el psicólogo de su dependencia a cargo del caso, procederá a solicitar una nueva medida de protección ante Tribunales de Familia. La solicitud de medida de protección en ningún caso reemplazará la obligación de denuncia del art. 175 del Código Procesal Penal.

6.1.2. Entrevista Seguimiento.

En coordinación y con el consentimiento previo de sus padres y/o apoderados, la Gestora de Convivencia Escolar o el psicólogo de su dependencia a cargo del caso, realizará entrevistas con la presunta víctima. Ello se realizará con una periodicidad mínima de 1 mes y tendrá por objeto visualizar las necesidades de contención y/o apoyo que requiere el niño.

6.2. Si involucra a trabajador.

6.2.1. Reunión informativa.

Si recepcionado el relato inicial apareciere del mismo la identificación de un trabajador como presunto responsable, sea por el señalamiento de su nombre, de su cargo o menciones de algunos rasgos distintivos (ej: la tía rubia que me hace clases), la Gestora de Convivencia Escolar coordinará una reunión entre el trabajador y el Rector y/o Directora Académica dentro del mismo plazo que se dispone para la realización de la entrevista. Dicha entrevista tendrá únicamente el carácter de informativa, respetando el derecho del trabajador a guardar silencio tratándose de denuncias por posibles delitos, sin perjuicio de lo cual se generará un espacio de contención y se dejará registro si el trabajador libre y espontáneamente decide proporcionar información del caso. Se levantará acta de la entrevista donde se dejará constancia de:

- i. que se ha informado al trabajador de la existencia de un relato que da origen a la activación del presente Protocolo.
- ii. que se le ha informado del principio de presunción de inocencia y del derecho a guardar silencio
- iii. que se ha efectuado o se efectuará una denuncia en cumplimiento a la obligación del art. 175 del Código Procesal Penal y que se comunicará a la Superintendencia de Educación o que se ha efectuado o efectuará

- una denuncia ante tribunales de familia por presunta vulneración de derechos.
- iv. que en caso de afectación puede recurrir a la Mutual de Seguridad
 - v. que sin perjuicio de la presunción de inocencia se adoptará la medida de cambio de espacio de trabajo (lugar), jornada, cambio de funciones a teletrabajo y/o se otorgará un permiso con goce de remuneraciones. Se dejará constancia que lo anterior obedece a una medida de protección en favor del niño en virtud del principio del Interés Superior y también en favor del trabajador a fin de mantenerlo separado del contacto con el niño y la afectación que ello pudiere provocarlo.
 - vi. Que con el propósito de cumplir con lo señalado en el punto (v.) anterior se designará una jefatura para realizar las coordinaciones de su labor y los requerimientos que pueda tener hacia el empleador.
 - vii. Que no se le informará al trabajador la identidad del niño presunta víctima.
 - viii. Que, de enterarse de la identidad, no debe tomar contacto con el niño que da origen a la denuncia ni su familia para ningún propósito.
 - ix. Que el Colegio resguardará tanto la identidad del niño como la suya propia y además la naturaleza del relato por lo que debe tener el mismo resguardo.
 - x. que se le ha entregado copia del presente Protocolo.
 - xi. Dichos voluntarios del trabajador.

6.2.2. Resguardo identidad (presunción de inocencia).

Fundación Educacional Colegio Bautista de Temuco es respetuoso del principio de presunción de inocencia contenido en el artículo 4° del Código Procesal Penal y en diversos cuerpos normativos tales como el art. 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el art. 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En virtud de la declaración anterior, el Colegio través de sus representantes también procederá a mantener la confidencialidad de la identidad del trabajador que fuese sindicado como autor de los hechos que generan la activación del Protocolo. En las reuniones con terceros tales como apoderados, que sea pertinente realizar, no se hará uso del nombre del trabajador.

6.2.3. Separación de funciones y otras medidas.

Desde la activación del Protocolo, el Colegio podrá asignar al trabajador la medida de separación de funciones con goce de remuneraciones u otras medidas tales como: cambio de espacio de trabajo (lugar), jornada, cambio de modalidad a teletrabajo, etc. Se dejará constancia que lo anterior obedece a una medida de protección en favor del niño en virtud del principio del Interés Superior y también en favor del trabajador a fin de mantenerlo separado del contacto con el niño y la afectación que ello pudiere provocarlo.

En aquellos de flagrancia o presunción grave la separación será definitiva

a través de un despido por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo (art. 160N°7 del Código del Trabajo) o conducta inmoral del trabajador (art. 160 N°1 letra e).

- 6.2.4. La jefatura designada según lo indicado en el punto 6.3.1.vi. realizará reuniones de seguimiento con el trabajador con una periodicidad mínima de 1 mes y tendrá por objeto visualizar las necesidades de contención y/o apoyo que requiera.

6.3. Si involucra adulto no trabajador.

En el evento que el relato involucre a otro adulto no trabajador, en mientras el caso no se halle cerrado, se impedirá el ingreso de dicha persona al recinto del establecimiento. Tratándose de un apoderado de otro niño se solicitará el cambio de apoderado, lo que comunicará la Gestora de Convivencia o la Psicóloga de Convivencia a cargo del caso, por correo electrónico al apoderado vigente, citándolo además a una reunión donde expondrá la misma información. La inasistencia del apoderado no invalidará la medida.

7. Investigación, plazos de resolución y pronunciamiento

Se deja constancia para todos los efectos que el Colegio Bautista de Temuco no puede investigar hechos constitutivos de delito en virtud del Principio de Exclusividad de la Investigación Penal que otorga dicha facultad exclusiva al Ministerio Público.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación general que pesa sobre la comunidad educativa de mantener la sana convivencia escolar, y lo dispuesto en la Ley 20.536, Colegio Bautista de Temuco dará inicio a una investigación interna que estará a cargo de la Gestora de Convivencia Escolar quien designará a un profesional quien la desarrollará de conformidad a la normativa del Reglamento de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de 15 días hábiles, según sea la gravedad de la falta y con las siguientes particularidades:

- 7.1. Primeras diligencias: Activado el protocolo y realizadas las entrevistas de rigor descritas en el punto 6 precedente donde se han comunicado las medidas y alcances, el profesional a cargo procederá a:
- Citar al acusado a entrevista con el objeto de obtener su relato respecto a los hechos denunciados a fin de que sus argumentos sean escuchados en coherencia con el principio de presunción de inocencia.
 - Citar a entrevista al profesor jefe y/o de asignatura, según sea la necesidad, para la toma de relato y/o requerir reporte de los hechos.
- 7.2. Diligencias de acreditación: teniendo en cuenta que el investigador ya ha tomado conocimiento tanto de la versión de la víctima como del acusado, procederá a realizar labores de investigación en un contexto de absoluta imparcialidad buscando esclarecer si los hechos ocurrieron o no, en qué contexto, que circunstancias los justificarían o atenuarían la responsabilidad del acusado (ejemplo: se acusa a un adulto golpear en el vientre a un niño y el adulto indica que lo hizo porque el niño estaba atorado) :

- tomar declaración a los posibles testigos de los hechos, citándolos para tal efecto mediante correo electrónico.
 - Solicitar a las unidades respectivas del Colegio registro de cámaras de seguridad ubicadas en el recinto escolar. Se hace presente que las memorias de dichas cámaras tienen un periodo de vigencia acotado.
 - solicitar a las unidades respectivas del Colegio antecedentes escritos que pudieran ser relevantes para la acreditación o desacreditación de los hechos.
- 7.3. De todas las entrevistas se dejará registro escrito. De no concurrir alguno de los citados se dejará constancia de la fecha y horario de envío del correo electrónico que lo citó. En caso de negativa a firmar por parte de alguno de los comparecientes se dejará constancia de tal hecho.
- 7.4. Dentro del plazo señalado precedentemente 15 días hábiles contados desde la activación del protocolo el profesional a cargo de la investigación emitirá informe que contendrá:
- Antecedentes de identificación de las partes, denunciante(s) y denunciada(s).
 - Fecha de recepción de la primera información.
 - Contenido de la primera información.
 - Fecha de las citaciones a entrevistas de los involucrados y constancia de haberse realizado o no.
 - Medidas de resguardo adoptadas.
 - Fecha de las citaciones a entrevistas de testigos, nombres y constancia de haberse entrevistado o no.
 - Mención de otros medios recabados (ej: video, libro de clases, etc.).
 - Conclusiones sobre la acreditación de los hechos y circunstancias eximentes, atenuantes y/o agravantes de responsabilidad de conformidad al Reglamento de Convivencia Escolar.
 - Tratándose de acusaciones sobre trabajadores el informe se limitará en aquella parte a indicar qué conductas se acreditaron y las circunstancias que dan contexto a la acreditación. No se sugerirán medidas respecto de trabajadores y se remitirán los antecedentes a las jefaturas correspondientes a fin de que adopten las decisiones de conformidad a la normativa del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

7.5. Aprobación de las medidas de cierre.

Terminada la investigación, en un plazo máximo de 2 días hábiles, el responsable de la investigación pondrá a disposición de la Gestora de Convivencia Escolar el informe y ésta procederá de conformidad a lo dispuesto en procedimiento de faltas gravísimas del Reglamento de Convivencia pudiendo convocar al Comité de Convivencia Escolar, total o parcialmente, para determinar las medidas disciplinarias a implementar haciéndoles entrega del informe. La convocatoria al Comité en su totalidad o sólo a algunos de sus miembros dependerá de factores tales como: 1) la urgencia de adoptar medidas; 2) la vinculación de los profesionales al ciclo donde se genera la situación; 3) la pertinencia de exponer o no a un determinado niño y/o información de él. En

síntesis, primará el principio del Interés Superior del Niño en la decisión de quienes serán convocados o no a fin de disminuir la exposición del mismo y evitar daños innecesarios a su imagen y honra. También se aplicará este principio (de evitar daños innecesarios) tratándose de padres, apoderados o trabajadores.

En la reunión (Mesa) se emitirá una resolución que contendrá: descripción de los involucrados, la o las falta/s en que ha incurrido, conclusiones y la o las medidas/s disciplinaria/s que se aplican. La resolución deberá considerar la gravedad de cada caso, el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad de la sanción respecto del daño causado.

Podrán en todo caso aplicarse como medidas de cierre las formativas, alternativas, reparatorias y disciplinarias señaladas en el Reglamento de Convivencia.

Todo lo anterior se realizará en un plazo que no excederá de los 20 días hábiles contados desde la activación del protocolo.

8. Cierre.

La resolución de cierre deberá ser notificada por la Gestora de Convivencia Escolar en un plazo de 2 días hábiles en entrevista a la que se citará vía mail a los involucrados (familia y/o apoderados de la presunta víctima y acusado). En caso de no concurrir a la citación se despachará carta, mediante correo electrónico, que mencionará la decisión de manera escueta (Ej: “se ha acreditado que el día XX usted agredió verbal a un niño de X curso a quien le señaló que era un ...”) sin indicación de la identidad de los demás intervinientes y con las medidas adoptadas respecto del destinatario. Para todos los efectos se tendrán por notificados a los involucrados desde la fecha de la entrevista (si se realizare) o desde el envío del correo electrónico que contenga la carta.

Acto seguido, se esperará que transcurran los plazos de interposición de recursos y la Gestora de Convivencia Escolar quien, en virtud de lo investigado y resuelto, activará un Protocolo de Seguimiento si correspondiere.

De ser procedentes acciones del cierre se realizarán en un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de cierre e incluirán la realización de los siguientes hitos mínimos:

- Reunión con padres y/o apoderados de la presunta víctima
 - o Se informará la posibilidad de realización de seguimiento y acompañamiento frente al requerimiento. Las medidas de resguardo (salvo la separación del trabajador) se podrán mantener por un plazo que no excederá a 4 meses contados desde la fecha de realización de la Mesa o hasta el término del año escolar (lo que ocurra primero).
- Reunión con el adulto, trabajador o no, señalado como denunciado:
 - o Se informará si se adoptarán sanciones o no respecto del denunciado a modo ejemplar:



- a. Adulto no trabajador: cierre sin sanción o con sanción de inhabilidad permanente o transitoria, en tanto la víctima pertenezca a la institución, para el ejercicio del rol de apoderado y prohibición permanente o transitoria de ingreso al establecimiento educacional.
- b. Tratándose de trabajadores serán los Directores de área y Rectoría los que comunicarán el cierre al trabajador: cierre sin sanción con derecho a reincorporación inmediata a las funciones, amonestaciones o desvinculación por las causales del art. 160 N°1 letra e y/o 160N°7 del Código del Trabajo.
 - Se informará en caso de cierre sin sanción la posibilidad de realización de seguimiento y acompañamiento frente al requerimiento del adulto involucrado. Las medidas implementadas se podrán mantener por un plazo que no excederá a 4 meses contados desde la fecha de realización de la Mesa (del punto 7.5) o hasta el término del año escolar (lo que ocurra primero).
 - El trabajador cuyo cierre ha sido dispuesto sin sanción podrá requerir acciones de desagravio tales como reuniones informativas en un determinado curso o un comunicado de bienvenida dirigido a todos los trabajadores o parte de ellos, siempre, sin exposición de la identidad quien generó la activación del Protocolo. El Colegio determinará el alcance de la información a comunicar.

ANEXO 5: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES FUNDAMENTACIÓN

El presente protocolo será aplicable para aquellos casos en que la violencia física o psicológica en contra de un estudiante provenga de otro estudiante.

En el proceder respecto de este protocolo se tendrán en especial consideración los siguientes elementos:

- Edad del (los) niño(s) agresor(es), para efectos de la procedencia de denuncia penal. Lo anterior dado que la responsabilidad penal inicia a los 14 años no se denunciarán en instancias penales hechos cometidos por estudiantes menores a dicha edad.
- Edad del (los) niño(s) presunta(s) víctima(s). Lo anterior para efectos de determinar eventual la desigualdad de fuerza.
- Reiteración de las conductas de violencia.
- Otros de contexto: si se obró usando armas, en grupo, espontánea o planificadamente, etc.
- El proceso tendrá en cuenta circunstancias que dan contexto a la conducta del estudiante que ha cometido la agresión, es decir, se analizarán, en la medida que sea posible en el curso de la investigación, factores del entorno que hagan necesario la implementación de medidas de apoyo (ej. Niño enfrenta proceso de duelo)

Se hace presente que el maltrato escolar es definido como: cualquier acción intencional, física, verbal, psicológica y/o social, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de un o más estudiante(s) a otro(s) con independencia del lugar en que se cometa, siempre que: a) produzca un temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales (ej.: honra); b) cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; c) dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño intelectual, afectivo, social, espiritual o físico.

A modo ejemplar son tipos de maltrato: físico (golpes de puños y/o pies, empujones, tirones de pelo, agresiones con objetos, etc); verbal (gritos, insultos, lenguaje ofensivo, gestos, sumado a percepción de indefensión y temor de otros estudiantes); psicológico (acciones encaminadas a minar la autoestima de la víctima y aumentar su inseguridad y temor como publicar fotos que desfavorecen la imagen u honra de la víctima; se hace presente que el componente psicológico se encuentra en mayor o menor medida en todas las formas de maltrato); social (actitudes de aislamiento, exclusión, discriminación, haciendo participar a otros de la acción). En cuanto a la violencia, se comprende en tal concepto el uso de poder y fuerza, física o psicológica y al daño al otro como consecuencia (ej: niño de octavo ordenando a niños de quinto que bailen bajo amenaza de golpearlos).

I. PROCEDIMIENTO

Para todos los efectos se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA en aquello que resulte compatible.

De lo anterior, por tanto, configura el presente protocolo:

1. Detección y activación

Cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio Bautista de Temuco que tome conocimiento de cualquier posible hecho que pudiera constituir violencia o agresión contra un estudiante por parte otro, aún cuando no cuente con todos los antecedentes que le pudieran parecer suficientes o necesarios y tratándose de niños, aunque hubiesen ocurrido fuera del establecimiento se encontrará obligado a comunicar dicha información a la Gestora de Convivencia Escolar o a quien la subrogue, reemplace o haga las veces de tal.

Tratándose de cualquier trabajador del Colegio Bautista de Temuco que tome conocimiento de estos posibles hechos, tendrá un plazo de 12 horas (desde que tomó conocimiento) para informar a quien corresponda según el siguiente conducto:

- Personal no docente o asistente de la educación o profesor informará a profesor jefe
- Profesor jefe informará a Coordinador de Ciclo
- Coordinador de Ciclo informará a Psicóloga de Convivencia Escolar
- Psicóloga de Convivencia Escolar informará a Inspectora General y a Gestora de Convivencia Escolar.

Tratándose de otros integrantes de la comunidad educativa como apoderados, el plazo será igualmente de 12 horas debiendo denunciar los hechos ante la Inspectora General y/o Gestora de Convivencia Escolar.

En casos de graves (señalados en el punto 2 de este protocolo) quien tomare conocimiento deberá informar de inmediato conforme lo descrito en los párrafos precedentes.

Quien tome conocimiento del o los hechos deberá informar de manera verbal y por escrito. De no hacerlo, igualmente quien reciba el relato deberá dejar registro indicando: a) Datos del informante (nombre completo, RUN, domicilio, correo electrónico, teléfono de contacto, firma o negativa de firma); b) Descripción de los hechos, lo más ajustado al relato que entregue el informante. El entrevistador deberá hacer hincapié en: conductas presuntamente realizadas, presunto responsable, presunta víctima, lugar donde habrían ocurrido las conductas, horario, fecha, posibles testigos; c) Datos de los niño(s) involucrado(s) en el relato; d) Comunicación de obligación de confidencialidad y reserva de la información por parte del informante a fin de evitar su divulgación, haciendo énfasis en el seguimiento de los protocolos institucionales, el respeto por la intimidad y honra de los involucrados y el Principio del Interés Superior del Niño. Asimismo se dejará registro que se ha informado de la obligatoriedad de denuncia ante las autoridades de conformidad a lo dispuesto en el art. 175 del Código Procesal Penal y que dicha denuncia de ser procedente se llevará a cabo por el Colegio al igual que la comunicación a Tribunales de Familia en caso de Vulneración de Derechos.

En caso de ser necesario la Inspectora General o la Gestora de Convivencia Escolar podrá(n) citar a la persona que informó la situación o quien recibió el relato inicialmente a fin de realizar indagaciones preliminares.

Verificado que la información se condice con el presente protocolo, la Gestora de Convivencia Escolar o quien haga sus veces procederá a activar el presente protocolo según los términos que se pasan a exponer de lo que deberá dejar constancia en un acta de entrevista con la persona informante.

2. Casos de certeza o presunción grave

En aquellos casos que se observó en flagrancia hechos de los que se refiere el presente protocolo o tiene antecedentes que permitan establecer una presunción grave de que se incurrió en una acción de la misma naturaleza (ejemplos: sangrado, testimonios espontáneos de varios niños o adultos que confirman la situación, relato que da cuenta de haber ocurrido recientemente el hecho, etc.) el adulto que tomó conocimiento del hecho se pondrá en contacto inmediato con la Gestora de Convivencia Escolar quien dispondrá el traslado inmediato del niño al centro asistencial más cercano a fin de constatar lesiones y paralelamente, se procederá a tomar contacto telefónico con los padres y/o apoderados a fin de informar el traslado al centro asistencial del niño indicando que se trata de una situación que requiere celeridad; se realizará la denuncia de conformidad al art.175 del Código Procesal Penal, de corresponder, informando además a la Superintendencia de Educación. En caso de que el agresor sea inimputable penalmente o que no se trate de la comisión de un delito o pero sí una posible vulneración de derechos se pondrán en conocimiento los antecedentes en Tribunales de Familia en el mismo plazo, informando también a la Superintendencia de Educación. Luego que se diere cumplimiento a lo anterior, dentro de un plazo de 48 horas hábiles se citará a entrevista de los padres y/o apoderados a fin de dar a conocer los alcances de la activación del protocolo y se evaluarán y decretarán las medidas que sean necesarias de acuerdo a la gravedad de los hechos y que resulten incorporadas en el presente protocolo. Tratándose de estos casos, se operará con la máxima celeridad atendida la urgencia de atención del Interés Superior del Niño y podrá alterarse el orden de las acciones como, por ejemplo, cambiando de sala al presunto agresor de manera inmediata y luego de ello comunicando a los apoderados de la presunta víctima. En caso de flagrancia se deja constancia que el artículo 129 del Código Procesal Penal permite a cualquier persona “detener a quien sorprendiere en delito flagrante, debiendo entregar inmediatamente al aprehendido a la policía, al ministerio público o a la autoridad judicial más próxima”.

3. Etapa de preevaluación (dentro del plazo de 24 horas desde la recepción de la información)

En aquellos casos que no se trate de situaciones de carácter grave como las relatadas en el punto 2 precedente, realizada la activación, la Gestora de Convivencia Escolar o quien haga sus veces, por sí misma o por intermedio de profesional competente de su dependencia, procederá de conformidad a lo siguiente:

- 3.1. Si la información reúne caracteres de sospecha violencia de adulto en contra de estudiante y no resulta necesario mayores indagaciones, informará a Rectoría y hará entrega escrita del informe. Además, se comunicará telefónicamente o mediante correo con la familia y/o apoderado(s) y/o el Tutor(es) legal(es) del(los) niño(s) involucrado(s) (en caso de existir más de una víctima) a quienes citará a una entrevista en un plazo de 24 horas, dejando registro escrito de dicha entrevista.

El registro de esta entrevista señalará los siguientes elementos:

- a. Nombre del entrevistado que recibe la información, RUN, y medio de contacto (telefónico y correo electrónico)

- b. Fecha y hora de la entrevista
 - c. Identidad del profesional que desarrolla la entrevista y del que estará a cargo del seguimiento del caso.
 - d. Constancia del hecho que se le ha informado de la existencia de un relato que genera la activación del presente protocolo. Se señalará que la información detallada ha sido entregada verbalmente en la entrevista y que no se detalla en el registro en resguardo de una posible pérdida del documento.
 - e. Constancia del hecho que se le ha informado al(los) entrevistado(s) la activación del protocolo y que se le ha hecho entrega de una copia impresa del mismo sin perjuicio de su disponibilidad en la web del Colegio.
 - f. Constancia del hecho que se ha enfatizado que se trata de una situación de sospecha, que requiere ser objeto de investigación y que priman los derechos del(los) niño(s) involucrado(s) y la necesidad de mantener una sana convivencia escolar.
 - g. Constancia de que se ha enfatizado en la necesidad de mantener la confidencialidad de la información por respeto a la intimidad y honra de los involucrados y el Principio del Interés Superior del Niño, además de evitar un cuadro de revictimización.
 - h. Se dejará registro que se ha informado que se podría realizar denuncia por tratarse de una obligación legal según lo dispuesto en el art. 175 del Código Procesal Penal o una activación de medida de protección por posible vulneración de derechos ante Tribunales de Familia y que en ambos casos se informará también a la Superintendencia de Educación.
- 3.2. Si la información es imprecisa, no menciona indicadores o resulta controversial (ejemplo: podría tratarse de una malinterpretación de una actividad académica o recreativa -obra teatral que simule pelea, por ejemplo) procederá la recopilación de otros antecedentes que permitan contextualizar la situación (revisar el libro de clases, entrevistar al profesor jefe u otro actor relevante, requerir registros de cámaras, etc.). Se dispondrá de un plazo de 24 horas desde que se tuvo conocimiento de los hechos para la realización de estas diligencias.
- 3.2.1. Si de la recopilación se confirma una sospecha se procederá conforme a lo señalado en el punto 3.1.
 - 3.2.2. Si la información recopilada descarta la sospecha por explicar el contexto de los presuntos hechos se comunicará con la familia y/o apoderado y/o el tutor legal de los estudiantes involucrados en los hechos. La reunión tendrá por propósito conocer antecedentes que pudieren constarles e informarles la activación del protocolo, se dejará registro de esta entrevista. En este caso, sumando el registro de la entrevista, se emitirá informe a Rectoría quien deberá determinar si se da por cerrado el caso o, si aún así, se activan las siguientes etapas de este protocolo. La resolución

de Rectoría será fundada en caso de disponer el cierre (explicando los motivos de su decisión).

El registro escrito de la entrevista deberá dejar constancia de los mismos elementos señalados en punto 3.1. letras a, b, c, d y e; además se dejará constancia de haberse obrado de conformidad a lo dispuesto en este punto 3.2. y específicamente 3.2.2.

4. Entrevista los estudiantes

Entrevista con los estudiantes involucrados, se llevará a efecto para proporcionar contención socioemocional a través de profesionales del área de convivencia escolar.

Igualmente se llevarán a efecto en el evento que estos concurren espontáneamente a entregar su relato, sea inicialmente o durante el proceso (no se negarán espacios de contención solicitados de manera espontánea). En tal caso, tratándose de un docente que reciba la información deberá proporcionar un espacio seguro y confidencial, invitando al niño a dicho espacio. En tal sentido se privilegiará el uso de los cubículos vidriados ubicados en el sector de Inspectoría General. Asimismo, si al sostener el profesor una entrevista con un niño y detectar un atisbo de información que estuviese afectando al niño, sugerirá a éste poder entrevistarse directamente con la Gestora de Convivencia Escolar o uno de los psicólogos de su dependencia apelando al apoyo y contención emocional.

En caso que la información provenga de un tercero no se requerirá ni propiciarán instancias de entrevista con el niño involucrado, salvo concurrencia voluntaria de éste a la Gestora de Convivencia Escolar y/o a sus psicólogos de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente o autorización expresa de los padres.

Ya activado el protocolo y efectuada la denuncia, la Gestora de Convivencia Escolar sólo desarrollará acciones de contención en favor de los estudiantes, ante su requerimiento y/o el de sus padres y/o apoderados siempre informándoles a éstos. Del contenido de sus acciones y conversaciones la Gestora de Convivencia Escolar dejará registro escrito e informará a Rectoría y al Ministerio Público (en este último caso si media la comisión de un delito).

5. Etapa de denuncia (externa).

5.1. Recibido informe en Rectoría, salvo en el caso de cierre señalado en el 3.2.2., revistiendo la información caracteres de delito, efectuará la denuncia por sí o por intermedio de la Gestora de Convivencia Escolar o quien haga sus veces. La denuncia deberá realizarse en el plazo de 24 horas desde lo dispuesto en el punto 3.1. (desde que se tuvo la información) o desde concluida la evaluación del 3.2.. En este segundo caso, para todos los efectos del artículo 176 del Código Procesal Penal se tendrá presente que el conocimiento del hecho se obtuvo realizada la recopilación de antecedentes.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel” están obligados a denunciar “los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.

Se destaca así que no sólo deben denunciarse los hechos que ocurran en el establecimiento sino también los que ocurran en su exterior pero que afecten a los alumnos.

Se hace presente que si bien la ley refiere que la denuncia deberá formularse por cualquier medio, para los efectos de este protocolo la denuncia deberá formularse por escrito debiendo ser entregada a las autoridades competentes presencialmente o por cualquier otro medio idóneo dispuesto por la autoridad y deberá contener “la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieren noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.”

Son competentes para recibir denuncias: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público (Fiscalía).

5.2. Recibido informe en Rectoría, salvo en el caso de cierre señalado en el 3.2.2., revistiendo la información caracteres de vulneración de derechos y no de delito, efectuará denuncia ante Tribunales de Familia por sí o por intermedio de la Gestora de Convivencia Escolar o quien haga sus veces. La denuncia deberá realizarse en el plazo de 24 horas desde lo dispuesto en el punto 3.1. (desde que se tuvo la información) o desde concluida la evaluación del 3.2.. En este segundo caso, se tendrá presente que el conocimiento del hecho se obtuvo realizada la recopilación de antecedentes.

La solicitud de medida de protección que se interponga en Tribunales de familia deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieren noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante. En este caso se podrá ingresar a través de la Oficina Judicial Virtual en la sección trámite fácil.

Verificada la denuncia o la medida de protección, Rectoría por sí o a través de la Gestora de Convivencia Escolar pondrá en conocimiento de la Superintendencia de Educación la realización de la misma.

6. Acciones post- denuncia.

Se hace presente que las siguientes acciones se llevarán a cabo a la mayor brevedad posible y en un plazo no superior a 4 días hábiles contados desde la interposición de la denuncia.

En todos los casos, los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados se citarán mediante correo electrónico o teléfono en caso que no hubieren proporcionado correo.

La inasistencia de quien fuere citado no suspenderá ni invalidará el proceso que se lleve adelante. Del mismo modo, la negativa a suscribir registros o actas tampoco invalidará ni suspenderá el proceso.

6.1. Estudiantes

6.1.1. Medidas de resguardo

6.1.1.1. Resguardo, intimidad e identidad

Colegio Bautista de Temuco a través de sus representantes y en particular a través de la Gestora de Convivencia Escolar y Rector implementará todas las medidas de resguardo que sean necesarias para la protección del(los) niño(s) involucrado(s) incluyendo contención emocional, acompañamiento socioemocional, tutorías desde convivencia escolar, separación física de los estudiantes, articulación con profesionales externos que atienden al estudiante, etc.

Asimismo, a través de la Gestora de Convivencia Escolar y Rector impartirá instrucciones sobre la obligación de confidencialidad que pesa en las personas que tienen conocimiento de los hechos. De la realización de dicha instrucción se dejará registro escrito y firmado en que, tratándose de trabajadores, se advertirá que su infracción podría constituir una falta grave a las obligaciones que le impone el contrato de trabajo atendido que se trata de una materia especialmente protegida por las garantías de la vida privada, la honra, la integridad psíquica -que potencialmente podría ser afectada- y el interés superior del niño. Toda conversación sobre un caso se llevará a efecto en instancias formales de las cuales se dejará registro escrito y firmado por los participantes.

Tratándose del niño presunta víctima de un hecho materia de este protocolo, se sostendrá entrevista formal con su familia solicitando la confidencialidad de la información poniendo énfasis en que el foco de la confidencialidad radica en la protección de los intereses de los estudiantes, en evitar la revictimización al poner en conocimiento a otros integrantes de la comunidad educativa, etc. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 4. En el evento de conocimiento de los hechos por parte de otros integrantes de la comunidad educativa tales como apoderados u otros estudiantes se sostendrá entrevista con los padres y/o apoderados de la presunta víctima a quien se les informará la posibilidad de convocar a una reunión con los apoderados de dichos estudiantes o ampliada (se determinará la extensión de la convocatoria caso a caso) para solicitar el cumplimiento de lo descrito en este punto 6.1.2.1.

En todo abordaje con terceros no se referirá en ningún caso la identidad (nombre) de la presunta víctima y/o presunto agresor, salvo que sean los terceros quienes hagan uso de los nombres.

6.1.1.2. Apoyos pedagógicos.

Los apoyos pedagógicos se evaluarán caso a caso, dependiendo de las necesidades del niño y conforme las reglas generales del Reglamento de Convivencia y Reglamento de Evaluación. Se podrán autorizar medidas tales como: cierre de semestre, recalendarización de evaluaciones, propuesta de calendario de evaluación adaptado y ajustado a la necesidad, entrega de material complementario, cambio de nivel, entre otros.

Los apoyos pedagógicos además deberán ser consensuados con los padres y/o apoderados del niño en cualquiera de las instancias de reunión con ellos.

6.1.1.3. Apoyos Psicosociales.

Los apoyos psicosociales se evaluarán caso a caso, dependiendo de las necesidades del niño y conforme las reglas generales del Reglamento de Convivencia y Reglamento de Evaluación. Se podrán autorizar medidas tales como: tutorías, reuniones de seguimiento, articulación con redes y profesionales externos, entre otras.

Los apoyos psicosociales además deberán ser consensuados con los padres y/o apoderados del niño en cualquiera de las instancias de reunión con ellos.

6.1.1.4. Derivaciones.

Atendido el nivel de afectación y/o gravedad de los hechos, la Gestora de Convivencia Escolar o el psicólogo de su dependencia a cargo del caso, procederá a informar a padres y/o apoderados la existencia de organismos a quienes se pueden realizar derivaciones para la búsqueda de apoyos especializados tales como: Oficinas de Protección de Derechos, Unidad de Apoyo a Víctimas, Clínicas Universitarias, etc.

Las derivaciones deberán ser consensuadas con los padres y/o apoderados del niño en cualquiera de las instancias de reunión con ellos.

6.1.1.5. Medida de protección judicial (familia no garantiza protección).

En el evento que los padres o apoderados no respondan a las citaciones efectuadas por el Colegio, no asistan a las reuniones a que han sido convocados o se verifique a través de indicadores un posible nivel de responsabilidad en la situación que genera la activación del presente protocolo, sin perjuicio de ya haberse derivado el caso por la posible vulneración de derechos, el Colegio Bautista de Temuco a través de su Rector por sí o por intermedio de la Gestora de Convivencia Escolar o el psicólogo de su dependencia a cargo del caso, procederá a solicitar una nueva medida de protección ante Tribunales de Familia. La solicitud de medida de protección en ningún caso reemplazará la obligación de denuncia del art. 175 del Código Procesal Penal.

6.1.2. Entrevista Seguimiento.

En coordinación y con el consentimiento previo de sus padres y/o apoderados, la Gestora de Convivencia Escolar o el psicólogo de su dependencia a cargo del caso, realizará entrevistas con la presunta víctima. Ello se realizará con una periodicidad mínima de 1 mes y tendrá por objeto visualizar las necesidades de contención y/o apoyo que requiere el niño.

6.2. Respecto del (los) estudiante(s) presunto(s) agresor(es).

6.2.1. Medidas de resguardo y formativas.

En aquellos casos que se tratara de un relato o sospecha y no existieren verificadores claros de su responsabilidad, el niño a quien se atribuyere la

conducta que genera la activación del presente protocolo recibirá un tratamiento similar al de la víctima considerando la aplicación de lo descrito en los puntos 3, 4 y 6 del presente Protocolo, en todo aquello que sea pertinente.

Se dispondrán medidas inmediatas de resguardo que sean necesarias de conformidad a cada caso tales como la separación de estratégica de lugares dentro de la sala, cambio de nivel, supervisión, etc.

6.2.2. Medidas disciplinarias.

En aquellos casos referidos en el punto 2 del presente Protocolo, se aplicarán las medidas disciplinarias que contempla el Reglamento de Convivencia, cumpliendo el procedimiento respectivo para el abordaje de faltas gravísimas, en particular la expulsión.

6.3. Si involucra a trabajador

6.3.1. Reunión informativa.

Si recepcionado el relato inicial apareciere del mismo la identificación de un trabajador como presunto responsable, sea por el señalamiento de su nombre, de su cargo o menciones de algunos rasgos distintivos (ej: la tía rubia que me hace clases), la Gestora de Convivencia Escolar coordinará una reunión entre el trabajador y el Rector y/o Directora Académica dentro del mismo plazo que se dispone para la realización de la entrevista. Dicha entrevista tendrá únicamente el carácter de informativa, respetando el derecho del trabajador a guardar silencio tratándose de denuncias por posibles delitos, sin perjuicio de lo cual se generará un espacio de contención y se dejará registro si el trabajador libre y espontáneamente decide proporcionar información del caso. Se levantará acta de la entrevista donde se dejará constancia de:

- i. Que se ha informado al trabajador de la existencia de un relato que da origen a la activación del presente Protocolo.
- ii. Que se le ha informado del principio de presunción de inocencia y del derecho a guardar silencio.
- iii. Que se ha efectuado o se efectuará una denuncia en cumplimiento a la obligación del art. 175 del Código Procesal Penal y que se comunicará a la Superintendencia de Educación o que se ha efectuado o efectuará una denuncia ante tribunales de familia por presunta vulneración de derechos.
- iv. Que en caso de afectación puede recurrir a la Mutual de Seguridad.
- v. Que sin perjuicio de la presunción de inocencia se adoptará la medida de cambio de espacio de trabajo (lugar), jornada, cambio de funciones a teletrabajo y/o se otorgará un permiso con goce de remuneraciones. Se dejará constancia que lo anterior obedece a una medida de protección en favor del niño en virtud del principio del Interés Superior y también en favor del trabajador a fin de

mantenerlo separado del contacto con el niño y la afectación que ello pudiere provocarlo.

- vi. Que con el propósito de cumplir con lo señalado en el punto (v.) anterior se designará una jefatura para realizar las coordinaciones de su labor y los requerimientos que pueda tener hacia el empleador.
- vii. Que no se le informará al trabajador la identidad del niño presunta víctima.
- viii. Que, de enterarse de la identidad, no debe tomar contacto con el niño que da origen a la denuncia ni su familia para ningún propósito.
- ix. Que el Colegio resguardará tanto la identidad del niño como la suya propia y además la naturaleza del relato por lo que debe tener el mismo resguardo.
 - x. que se le ha entregado copia del presente Protocolo.
 - xi. Dichos voluntarios del trabajador.

6.3.2. Resguardo identidad (presunción de inocencia).

Fundación Educacional Colegio Bautista de Temuco es respetuoso del principio de presunción de inocencia contenido en el artículo 4° del Código Procesal Penal y en diversos cuerpos normativos tales como el art. 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el art. 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En virtud de la declaración anterior, el Colegio través de sus representantes también procederá a mantener la confidencialidad de la identidad del trabajador que fuese sindicado como autor de los hechos que generan la activación del Protocolo. En las reuniones con terceros tales como apoderados, que sea pertinente realizar, no se hará uso del nombre del trabajador.

6.3.3. Separación de funciones y otras medidas.

Desde la activación del Protocolo, el Colegio podrá asignar al trabajador la medida de separación de funciones con goce de remuneraciones u otras medidas tales como: cambio de espacio de trabajo (lugar), jornada, cambio de modalidad a teletrabajo, etc. Se dejará constancia que lo anterior obedece a una medida de protección en favor del niño en virtud del principio del Interés Superior y también en favor del trabajador a fin de mantenerlo separado del contacto con el niño y la afectación que ello pudiere provocarlo.

En aquellos de flagrancia o presunción grave la separación será definitiva a través de un despido por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo (art. 160N°7 del Código del Trabajo) o conducta inmoral del trabajador (art. 160 N°1 letra e).

6.3.4. La jefatura designada según lo indicado en el punto 6.3.1.vi. realizará reuniones de seguimiento con el trabajador con una periodicidad mínima de 1 mes y tendrá por objeto visualizar las necesidades de contención y/o apoyo que requiera.

6.4. Si involucra adulto no trabajador.

En el evento que el relato involucre a otro adulto no trabajador, en mientras el caso no se halle cerrado, se impedirá el ingreso de dicha persona al recinto del establecimiento. Tratándose de un apoderado de otro niño se solicitará el cambio de apoderado, lo que comunicará la Gestora de Convivencia o la Psicóloga de Convivencia a cargo del caso, por correo electrónico al apoderado vigente, citándolo además a una reunión donde expondrá la misma información. La inasistencia del apoderado no invalidará la medida.

7. Investigación, plazos de resolución y pronunciamiento.

Se deja constancia para todos los efectos que el Colegio Bautista de Temuco no puede investigar hechos constitutivos de delito en virtud del Principio de Exclusividad de la Investigación Penal que otorga dicha facultad exclusiva al Ministerio Público.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación general que pesa sobre la comunidad educativa de mantener la sana convivencia escolar, y lo dispuesto en la Ley 20.536, Colegio Bautista de Temuco dará inicio a una investigación interna que estará a cargo de la Gestora de Convivencia Escolar quien designará a un profesional quien la desarrollará de conformidad a la normativa del Reglamento de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de 15 días hábiles, según sea la gravedad de la falta y con las siguientes particularidades:

7.1. Primeras diligencias: Activado el protocolo y realizadas las entrevistas de rigor descritas en el punto 6 precedente donde se han comunicado las medidas y alcances, el profesional a cargo procederá a:

- Citar al estudiante acusado a entrevista asistido con sus padres con el objeto de obtener su relato respecto a los hechos denunciados a fin de que sus argumentos sean escuchados en coherencia con el principio de presunción de inocencia.

Tratándose de niños, la entrevista se llevará a cabo en la medida que el apoderado lo autorice y con su acompañamiento de estimarlo necesario el apoderado.

- Citar a entrevista al profesor jefe y/o de asignatura, según sea la necesidad, para la toma de relato y/o requerir reporte de los hechos.

7.2. Diligencias de acreditación: teniendo en cuenta que el investigador ya ha tomado conocimiento tanto de la versión de la víctima como del acusado, procederá a realizar labores de investigación en un contexto de absoluta imparcialidad buscando esclarecer si los hechos ocurrieron o no, en qué contexto, que circunstancias los justificarían o atenuarían la responsabilidad del acusado (ej: niño golpeó a otro que agredía a compañero) :

- Tomar declaración a los posibles testigos adultos de los hechos, citándolos para tal efecto mediante correo electrónico.
- Tomar declaración a los posibles testigos (niños) de los hechos, citándolos para tal efecto acompañados de sus padres o autorizados por éstos.

- Solicitar a las unidades respectivas del Colegio registro de cámaras de seguridad ubicadas en el recinto escolar. Se hace presente que las memorias de dichas cámaras tienen un periodo de vigencia acotado.
 - Solicitar a las unidades respectivas del Colegio antecedentes escritos que pudieran ser relevantes para la acreditación o desacreditación de los hechos.
- 7.3. De todas las entrevistas se dejará registro escrito. De no concurrir alguno de los citados se dejará constancia de la fecha y horario de envío del correo electrónico que lo citó. En caso de negativa a firmar por parte de alguno de los comparecientes se dejará constancia de tal hecho.
- 7.4. Dentro del plazo señalado precedentemente 15 días hábiles contados desde el activación del protocolo el profesional a cargo de la investigación emitirá informe que contendrá:
- Antecedentes de identificación de las partes, denunciante(s) y denunciada(s)
 - Fecha de recepción de la primera información.
 - Contenido de la primera información
 - Fecha de las citaciones a entrevistas de los involucrados y constancia de haberse realizado o no.
 - Medidas de resguardo adoptadas.
 - Fecha de las citaciones a entrevistas de testigos, nombres y constancia de haberse entrevistado o no.
 - Mención de otros medios recabados (ejemplo video, libro de clases, etc.).
 - Conclusiones sobre la acreditación de los hechos y circunstancias eximentes, atenuantes y/o agravantes de responsabilidad de conformidad al Reglamento de Convivencia Escolar.

7.5. **Aprobación de las medidas de cierre.**

Terminada la investigación, en un plazo máximo de 2 días hábiles, el responsable de la investigación pondrá a disposición de la Gestora de Convivencia Escolar el informe y ésta procederá de conformidad a lo dispuesto en procedimiento de faltas gravísimas del Reglamento de Convivencia pudiendo convocar al Comité de Convivencia Escolar, total o parcialmente, para determinar las medidas disciplinarias a implementar haciéndoles entrega del informe. La convocatoria al Comité en su totalidad o sólo a algunos de sus miembros dependerá de factores tales como: 1) la urgencia de adoptar medidas; 2) la vinculación de los profesionales al ciclo donde se genera la situación; 3) la pertinencia de exponer o no a un determinado niño y/o información de él. En síntesis, primará el principio del Interés Superior del Niño en la decisión de quienes serán convocados o no a fin de disminuir la exposición del mismo y evitar daños innecesarios a su imagen y honra.

En la reunión (Mesa) se emitirá una resolución que contendrá: descripción de los involucrados, la o las falta/s en que ha incurrido, conclusiones y la o las medidas/s disciplinaria/s que se aplican. La resolución deberá considerar la gravedad de cada caso, el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad de la sanción respecto del daño causado.

Podrán en todo caso aplicarse como medidas de cierre las formativas,

alternativas, reparatorias y disciplinarias señaladas en el Reglamento de Convivencia.

Todo lo anterior se realizará en un plazo que no excederá de los 20 días hábiles contados desde la activación del protocolo.

8. Cierre.

La resolución de cierre deberá ser notificada por la Gestora de Convivencia Escolar en un plazo de 2 días hábiles en entrevista a la que se citará vía mail a los involucrados (familia y/o apoderados de la presunta víctima y acusado). En caso de no concurrir a la citación se despachará carta, mediante correo electrónico, que mencionará la decisión de manera escueta (Ej: “se ha acreditado que el día XX su pupilo agredió con golpes de pies y puños a otro niño de X curso”) sin indicación de la identidad de los demás intervinientes y con las medidas adoptadas respecto del estudiante destinatario. Para todos los efectos se tendrán por notificados a los involucrados desde la fecha de la entrevista (si se realizare) o desde el envío del correo electrónico que contenga la carta.

Acto seguido, se esperará que transcurran los plazos de interposición de recursos y la Gestora de Convivencia Escolar quien, en virtud de lo investigado y resuelto, activará un Protocolo de Seguimiento si correspondiere.

De ser procedentes acciones del cierre se realizarán en un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de cierre e incluirán la realización de los siguientes hitos mínimos:

- Reunión con padres y/o apoderados de la presunta víctima
 - o Se informará la posibilidad de realización de seguimiento y acompañamiento frente al requerimiento. Las medidas de resguardo se podrán mantener por un plazo que no excederá a 4 meses contados desde la fecha de realización de la Mesa o hasta el término del año escolar (lo que ocurra primero).
- Reunión con los padres y/o apoderados del presunto agresor:
 - o Se realizará sólo en el evento que hubieren concurrido a la reunión de cierre y se les informará la mantención o no de medidas. En caso que la medida no implique la expulsión del estudiante, se establecerá un espacio de diálogo constructivo en busca de la mejora de la conducta sancionada.

ANEXO 6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ENTRE ADULTOS

FUNDAMENTACIÓN

El presente protocolo será aplicable para aquellos casos en exista una agresión entre adultos que formen parte de la comunidad educativa.

La agresión en contra de un trabajador del Colegio Bautista siempre constituirá un hecho grave.

Solo serán objeto de activación de este protocolo aquellas agresiones cometidas por adultos dentro del establecimiento educacional y/o con motivo de actividades académicas.

I. PROCEDIMIENTO

Para todos los efectos se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA en aquello que resulte compatible.

Tratándose de agresiones entre trabajadores se aplicará la normativa del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

De lo anterior, por tanto configura el presente protocolo:

1. Detección y activación

Cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio Bautista de Temuco que tome conocimiento de cualquier posible hecho que pudiera constituir violencia o agresión entre adultos, aún cuando no cuente con todos los antecedentes que le pudieran parecer suficientes o necesarios, se encontrará obligado a comunicar dicha información a la Gestora de Convivencia Escolar o a quien la subrogue, reemplace o haga las veces de tal en la medida que las acciones fueren cometidas dentro del establecimiento educacional y/o con motivo de actividades académicas (ejemplo: apoderados se agreden en sala de clases; amenaza a profesor luego de la reunión de apoderados con motivo de las calificaciones del pupilo, etc). Tratándose de cualquier trabajador del Colegio Bautista de Temuco que tome conocimiento de estos posibles hechos, tendrá un plazo de 12 horas (desde que tomó conocimiento) para informar a quien corresponda según el siguiente conducto:

- Personal no docente o asistente de la educación o profesor informará a profesor jefe
- Profesor jefe informará a Coordinador de Ciclo
- Coordinador de Ciclo informará a Psicóloga de Convivencia Escolar
- Psicóloga de Convivencia Escolar informará a Inspectora General y a Gestora de Convivencia Escolar.

Tratándose de otros integrantes de la comunidad educativa como apoderados, el plazo será igualmente de 12 horas debiendo denunciar los hechos ante la Inspectora General y/o Gestora de Convivencia Escolar.

En casos de graves (señalados en el punto 2 de este protocolo) quien tomare conocimiento deberá informar de inmediato conforme lo descrito en los párrafos precedentes.

Quien tome conocimiento del o los hechos deberá informar de manera verbal y por escrito. De no hacerlo, igualmente quien reciba el relato deberá dejar registro indicando: a) Datos del informante (nombre completo, RUN, domicilio, correo electrónico, teléfono de contacto, firma o negativa de firma); b) Descripción de los hechos, lo más ajustado al relato que

entregue el informante. El entrevistador deberá hacer hincapié en: conductas presuntamente realizadas, presunto responsable, presunta víctima, lugar donde habrían ocurrido las conductas, horario, fecha, posibles testigos; c) Comunicación de obligación de confidencialidad y reserva de la información por parte del informante a fin de evitar su divulgación, haciendo énfasis en el seguimiento de los protocolos institucionales, el respeto por la intimidad y honra de los involucrados y el Principio del Interés Superior del Niño por su eventual vinculación con éstos. Asimismo se dejará registro que se ha informado de la obligatoriedad de denuncia ante las autoridades de conformidad a lo dispuesto en el art. 175 del Código Procesal Penal y que dicha denuncia de ser procedente se llevará a cabo por el Colegio.

En caso de ser necesario la Inspectora General o la Gestora de Convivencia Escolar podrá(n) citar a la persona que informó la situación o quien recibió el relato inicialmente a fin de realizar indagaciones preliminares.

Verificado que la información se condice con el presente protocolo, la Gestora de Convivencia Escolar o quien haga sus veces procederá a activar el presente protocolo según los términos que se pasan a exponer de lo que deberá dejar constancia en un acta de entrevista con la persona informante.

2. Casos de certeza o presunción grave

En aquellos casos que se observó en flagrancia hechos de los que se refiere el presente protocolo o tiene antecedentes que permitan establecer una presunción grave de que se incurrió en una acción de la misma naturaleza (ejemplos: sangrado, testimonios espontáneo de varios niños o adultos que confirman una agresión física, relato que da cuenta de haber ocurrido recientemente el hecho, etc.) el adulto que tomó conocimiento del hecho se pondrá en contacto inmediato con la Gestora de Convivencia Escolar quien dispondrá el traslado inmediato de la víctima al centro asistencial más cercano a fin de constatar lesiones y paralelamente se realizará la denuncia de conformidad al art.175 del Código Procesal Penal informando además a la Superintendencia de Educación. En caso de que no se trate de la comisión de un delito pero sí genere afectación a uno o más niños (constituyendo así una posible vulneración de derechos) se pondrán en conocimiento los antecedentes en Tribunales de Familia en el mismo plazo, informando también a la Superintendencia de Educación.

Luego que se diere cumplimiento a lo anterior, dentro de un plazo de 48 horas hábiles la Gestora citará a los involucrados para dar a conocer los alcances de la activación del protocolo y se evaluarán y decretarán las medidas que sean necesarias de acuerdo a la gravedad de los hechos y que resulten incorporadas en el presente protocolo. Tratándose de agresiones en contra del personal del Colegio podrán generarse acciones inmediatas tales como prohibirle el acceso al recinto del Colegio o solicitar el cambio de apoderado considerando la necesidad de contar con el trabajador para el desarrollo de sus funciones en el contexto educativo que va en directo beneficio del derecho de los niños a la educación. En caso de flagrancia se deja constancia que el artículo 129 del Código Procesal Penal permite a cualquier persona “detener a quien sorprendiere en delito flagrante, debiendo entregar inmediatamente al aprehendido a la policía, al ministerio público o a la autoridad judicial más próxima”.

3. Etapa de preevaluación (dentro del plazo de 24 horas desde la recepción de la información)

En aquellos casos que no se trate de situaciones de carácter grave como las relatadas en el punto 2 precedente, realizada la activación, la Gestora de Convivencia Escolar o quien haga sus veces, por sí misma o por intermedio de profesional competente de su dependencia, procederá de conformidad a lo siguiente:

3.1. Si la información reúne caracteres de sospecha violencia de adulto en contra de otro y no resulta necesario mayores indagaciones, informará a Rectoría y hará entrega escrita del informe. Además, se comunicará telefónicamente con la víctima a quien citará a una entrevista en un plazo de 24 horas, dejando registro escrito de dicha entrevista.

El registro de esta entrevista señalará los siguientes elementos:

- a. Nombre del entrevistado que recibe la información, RUN, y medio de contacto (telefónico y correo electrónico)
- b. Fecha y hora de la entrevista
- c. Identidad del profesional que desarrolla la entrevista y del que estará a cargo del seguimiento del caso.
- d. Constancia del hecho que se le ha informado de la existencia de un relato que genera la activación del presente protocolo. Se señalará que la información detallada ha sido entregada verbalmente en la entrevista y que no se detalla en el registro en resguardo de una posible pérdida del documento.
- e. Constancia del hecho que se le ha informado al(los) entrevistado(s) la activación del protocolo y que se le ha hecho entrega de una copia impresa del mismo sin perjuicio de su disponibilidad en la web del Colegio.
- f. Constancia del hecho que se ha enfatizado que se trata de una situación de sospecha, que requiere ser objeto de investigación y que priman la necesidad de mantener una sana convivencia escolar en beneficio de los niños que asisten al Colegio.
- g. Constancia de que se ha enfatizado en la necesidad de mantener la confidencialidad de la información por respeto a la intimidad y honra de los involucrados y el Principio del Interés Superior del Niño, además de evitar un cuadro de revictimización en aquellos casos que éstos hubieren presenciado las conductas agresivas.
- h. **En caso que niños hubiesen sido testigos de agresiones físicas entre adultos podrá activarse el protocolo de vulneración de derechos, circunstancia de la cual se dejará constancia que se ha informado al entrevistado.**
- i. Se dejará registro que se ha informado que se podría realizar denuncia por tratarse de una obligación legal según lo dispuesto en el art. 175

del Código Procesal Penal y que se informará también a la Superintendencia de Educación.

3.2. Si la información es imprecisa, no menciona indicadores o resulta controversial (ejemplo: podría tratarse de una malinterpretación de una actividad académica o recreativa -obra teatral que simule pelea por ejemplo-) procederá la recopilación de otros antecedentes que permitan contextualizar la situación (revisar el libro de clases, entrevistar al profesor jefe u otro actor relevante, requerir registros de cámaras, etc.). Se dispondrá de un plazo de 24 horas desde que se tuvo conocimiento de los hechos para la realización de estas diligencias.

3.2.1. Si de la recopilación se confirma una sospecha se procederá conforme a lo señalado en el punto 3.1.

3.2.2. Si la información recopilada descarta la sospecha por explicar el contexto de los presuntos hechos se citará a los involucrados a una reunión. La reunión tendrá por propósito conocer antecedentes que pudieren constarles e informarles la activación del protocolo, se dejará registro de esta entrevista. En este caso, sumando el registro de la entrevista, se emitirá informe a Rectoría quien deberá determinar si se da por cerrado el caso o, si aún así, se activan las siguientes etapas de este protocolo. La resolución de Rectoría será fundada en caso de disponer el cierre (explicando los motivos de su decisión).

El registro escrito de la entrevista deberá dejar constancia de los mismos elementos señalados en punto 3.1. letras a, b, c, d y e; además se dejará constancia de haberse obrado de conformidad a lo dispuesto en este punto 3.2. y específicamente 3.2.2.

4. Etapa de denuncia (externa)

4.1. **Recibido informe en Rectoría, salvo en el caso de cierre señalado en el 3.2.2., revistiendo la información caracteres de delito**, efectuará la denuncia por sí o por intermedio de la Gestora de Convivencia Escolar o quien haga sus veces. La denuncia deberá realizarse en el plazo de 24 horas desde lo dispuesto en el punto 3.1. (desde que se tuvo la información) o desde concluida la evaluación del 3.2.. En este segundo caso, para todos los efectos del artículo 176 del Código Procesal Penal se tendrá presente que el conocimiento del hecho se obtuvo realizada la recopilación de antecedentes.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel” están obligados a denunciar “los delitos que afectaren a los alumnos **o que hubieren tenido lugar en el establecimiento**”.

Se hace presente que si bien la ley refiere que la denuncia deberá formularse por cualquier medio, para los efectos de este protocolo la denuncia deberá formularse por escrito debiendo ser entregada a las autoridades competentes presencialmente o por cualquier otro medio idóneo dispuesto por la autoridad y deberá contener

“la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.”

Son competentes para recibir denuncias: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público (Fiscalía).

Verificada la denuncia, Rectoría por sí o a través de la Gestora de Convivencia Escolar pondrá en conocimiento de la Superintendencia de Educación la realización de la misma.

5. Acciones post- denuncia

Se hace presente que las siguientes acciones se llevarán a cabo a la mayor brevedad posible y en un plazo no superior a 4 días hábiles contados desde la interposición de la denuncia.

En todos los casos, las personas involucradas se citarán mediante correo electrónico o teléfono en caso que no hubieren proporcionado correo.

La inasistencia de quien fuere citado no suspenderá ni invalidará el proceso que se lleve adelante. Del mismo modo, la negativa a suscribir registros o actas tampoco invalidará ni suspenderá el proceso.

5.1. Si involucra a trabajador

5.1.1. Reunión informativa

Si recepcionado el relato inicial apareciere del mismo la identificación de un trabajador como presunto responsable, sea por el señalamiento de su nombre, de su cargo o menciones de algunos rasgos distintivos (ej: la tía rubia que me hace clases), la Gestora de Convivencia Escolar coordinará una reunión entre el trabajador y el Rector y/o Directora Académica dentro del mismo plazo que se dispone para la realización de la entrevista. Dicha entrevista tendrá únicamente el carácter de informativa, respetando el derecho del trabajador a guardar silencio tratándose de denuncias por posibles delitos, sin perjuicio de lo cual se generará un espacio de contención y se dejará registro si el trabajador libre y espontáneamente decide proporcionar información del caso. Se levantará acta de la entrevista donde se dejará constancia de:

- i. que se ha informado al trabajador de la existencia de un relato que da origen a la activación del presente Protocolo.
- ii. que se le ha informado del principio de presunción de inocencia y del derecho a guardar silencio
- iii. que se ha efectuado o se efectuará una denuncia en cumplimiento a la obligación del art. 175 del Código Procesal Penal y que se comunicará a la Superintendencia de Educación.
- iv. que en caso de afectación puede recurrir a la Mutual de Seguridad

- v. que sin perjuicio de la presunción de inocencia podrá adoptarse la medida de cambio de espacio de trabajo (lugar), jornada, cambio de funciones a teletrabajo y/o se otorgará un permiso con goce de remuneraciones mientras dure la investigación. Se dejará constancia que lo anterior obedece a una medida de protección a fin de mantenerlo separado del contacto con el apoderado y la afectación que ello pudiere provocarlo.
- vi. Que con el propósito de cumplir con lo señalado en el punto (v.) anterior se designará una jefatura para realizar las coordinaciones de su labor y los requerimientos que pueda tener hacia el empleador.
- vii. Que no debe tomar contacto con el denunciante y/o víctima para ningún propósito.
- viii. Que el Colegio resguardará las identidades de los involucrados y además la naturaleza del relato por lo que debe tener el mismo resguardo.
- ix. que se le ha entregado copia del presente Protocolo.
- x. Dichos voluntarios del trabajador.

5.1.2. Resguardo identidad (presunción de inocencia)

Fundación Educacional Colegio Bautista de Temuco es respetuoso del principio de presunción de inocencia contenido en el artículo 4° del Código Procesal Penal y en diversos cuerpos normativos tales como el art. 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el art. 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En virtud de la declaración anterior, el Colegio través de sus representantes también procederá a mantener la confidencialidad de la identidad del trabajador que fuese sindicado como autor de los hechos que generan la activación del Protocolo. En las reuniones con terceros tales como apoderados, que sea pertinente realizar, no se hará uso del nombre del trabajador.

5.1.3. Separación de funciones y otras medidas

Desde la activación del Protocolo, el Colegio podrá asignar al trabajador la medida de separación de funciones con goce de remuneraciones u otras medidas tales como: cambio de espacio de trabajo (lugar), jornada, cambio de modalidad a teletrabajo, etc. Se dejará constancia que lo anterior obedece a una medida de protección en favor del propio trabajador a fin de mantenerlo separado del contacto con la presunta víctima y la afectación que ello pudiere provocarlo.

En aquellos de flagrancia o presunción grave la separación será definitiva a través de un despido por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo (art. 160N°7 del Código del Trabajo) o la causal que correspondiere (vías de hecho por ejemplo).

5.1.4. La jefatura designada según lo indicado en el punto 5.1.1.vi. realizará reuniones de seguimiento con el trabajador con una periodicidad mínima

de 1 mes y tendrá por objeto visualizar las necesidades de contención y/o apoyo que requiera.

5.2. Si involucra adulto no trabajador

En el evento que el relato involucre a otro adulto no trabajador, en mientras el caso no se halle cerrado, se impedirá el ingreso de dicha persona al recinto del establecimiento. Tratándose de un apoderado de otro niño se solicitará el cambio de apoderado, lo que comunicará la Gestora de Convivencia o la Psicóloga de Convivencia a cargo del caso, por correo electrónico al apoderado vigente, citándolo además a una reunión donde expondrá la misma información. La inasistencia del apoderado no invalidará la medida.

6. Investigación, plazos de resolución y pronunciamiento

Se deja constancia para todos los efectos que el Colegio Bautista de Temuco no puede investigar hechos constitutivos de delito en virtud del Principio de Exclusividad de la Investigación Penal que otorga dicha facultad exclusiva al Ministerio Público.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación general que pesa sobre la comunidad educativa de mantener la sana convivencia escolar, y lo dispuesto en la Ley 20.536, Colegio Bautista de Temuco dará inicio a una investigación interna que estará a cargo de la Gestora de Convivencia Escolar quien designará a un profesional quien la desarrollará de conformidad a la normativa del Reglamento de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de 15 días hábiles, según sea la gravedad de la falta y con las siguientes particularidades:

6.1. Primeras diligencias: Activado el protocolo y realizadas las entrevistas de rigor descritas en el punto 5 precedente donde se han comunicado las medidas y alcances, el profesional a cargo procederá a:

- Citar al acusado a entrevista con el objeto de obtener su relato respecto a los hechos denunciados a fin de que sus argumentos sean escuchados en coherencia con el principio de presunción de inocencia.

6.2. Diligencias de acreditación: teniendo en cuenta que el investigador ya ha tomado conocimiento tanto de la versión de la víctima como del acusado, procederá a realizar labores de investigación en un contexto de absoluta imparcialidad buscando esclarecer si los hechos ocurrieron o no, en qué contexto, que circunstancias los justificarían o atenuarían la responsabilidad del acusado:

- tomar declaración a los posibles testigos de los hechos, citándolos para tal efecto mediante correo electrónico.
- Solicitar a las unidades respectivas del Colegio registro de cámaras de seguridad ubicadas en el recinto escolar. Se hace presente que las memorias de dichas cámaras tienen un periodo de vigencia acotado.
- solicitar a las unidades respectivas del Colegio antecedentes escritos que pudieran ser relevantes para la acreditación o desacreditación de los hechos.
- **Se hace presente que, tratándose de agresiones realizadas por medios escritos no se realizarán entrevistas a testigos sino únicamente a las partes para corroborar sus versiones. Lo anterior, a fin de evitar el daño**

al clima de convivencia escolar de la comunidad y la divulgación de un conflicto que pudiese estar circunscrito a personas determinadas.

6.3. De todas las entrevistas se dejará registro escrito. De no concurrir alguno de los citados se dejará constancia de la fecha y horario de envío del correo electrónico que lo citó. En caso de negativa a firmar por parte de alguno de los comparecientes se dejará constancia de tal hecho.

6.4. Dentro del plazo señalado precedentemente 15 días hábiles contados desde el activación del protocolo el profesional a cargo de la investigación emitirá informe que contendrá:

- Antecedentes de identificación de las partes, denunciante(s) y denunciada(s)
- Fecha de recepción de la primera información
- Contenido de la primera información
- Fecha de las citaciones a entrevistas de los involucrados y constancia de haberse realizado o no
- Medidas de resguardo adoptadas
- Fecha de las citaciones a entrevistas de testigos, nombres y constancia de haberse entrevistado o no
- Mención de otros medios recabados (ej: video, libro de clases, etc)
- Conclusiones sobre la acreditación de los hechos y circunstancias eximentes, atenuantes y/o agravantes de responsabilidad de conformidad al Reglamento de Convivencia Escolar.
- Tratándose de acusaciones sobre trabajadores el informe se limitará en aquella parte a indicar qué conductas se acreditaron y las circunstancias que dan contexto a la acreditación. No se sugerirán medidas respecto de trabajadores y se remitirán los antecedentes a las jefaturas correspondientes a fin de que adopten las decisiones de conformidad a la normativa del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

6.5. Aprobación de las medidas de cierre

Terminada la investigación, en un plazo máximo de 2 días hábiles, el responsable de la investigación pondrá a disposición de la Gestora de Convivencia Escolar el informe y ésta procederá de conformidad a lo dispuesto en procedimiento de faltas gravísimas del Reglamento de Convivencia pudiendo convocar al Comité de Convivencia Escolar, total o parcialmente, para determinar las medidas disciplinarias a implementar haciéndoles entrega del informe. La convocatoria al Comité en su totalidad o sólo a algunos de sus miembros dependerá de factores tales como: 1) la urgencia de adoptar medidas; 2) la vinculación de los profesionales al ciclo donde se genera la situación; 3) la pertinencia de exponer o no a un determinado apoderado o trabajador. En síntesis, primará el evitar daños innecesarios a la imagen y honra de los involucrados.

En la reunión (Mesa) se emitirá una resolución que contendrá: descripción de los involucrados, la o las falta/s en que ha incurrido, conclusiones y la o las medidas/s disciplinaria/s que se aplican (esto último sólo tratándose de apoderados). La resolución deberá considerar la gravedad de cada caso y el

principio de proporcionalidad de la sanción respecto del daño causado. Podrán en todo caso aplicarse como medidas de cierre las formativas, alternativas, reparatorias y disciplinarias señaladas en el Reglamento de Convivencia.

Todo lo anterior se realizará en un plazo que no excederá de los 20 días hábiles contados desde la activación del protocolo.

7. Cierre

La resolución de cierre deberá ser notificada por la Gestora de Convivencia Escolar en un plazo de 2 días hábiles en entrevista a la que se citará vía mail a los involucrados. En caso de no concurrir a la citación se despachará carta, mediante correo electrónico, que mencionará la decisión de manera escueta (Ej: “se ha acreditado que el día XX usted agredió físicamente al profesor jefe del curso X”) sin indicación de la identidad de los demás intervinientes y con las medidas adoptadas respecto del destinatario. Para todos los efectos se tendrán por notificados a los involucrados desde la fecha de la entrevista (si se realizare) o desde el envío del correo electrónico que contenga la carta.

Acto seguido, se esperará que transcurran los plazos de interposición de recursos y la Gestora de Convivencia Escolar quien, en virtud de lo investigado y resuelto, activará un Protocolo de Seguimiento si correspondiere.

De ser procedentes acciones del cierre se realizarán en un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de cierre e incluirán la realización de los siguientes hitos mínimos:

- Reunión con la presunta víctima
 - o Se informará la posibilidad de realización de seguimiento y acompañamiento frente al requerimiento. Las medidas de resguardo (salvo la separación del trabajador) se podrán mantener por un plazo que no excederá a 4 meses contados desde la fecha de realización de la Mesa o hasta el término del año escolar (lo que ocurra primero).
- Reunión con el adulto, trabajador o no, señalado como denunciado:
 - o Se informará si se adoptarán sanciones o no respecto del denunciado a modo ejemplar:
 - a. Adulto no trabajador: cierre sin sanción o con sanción de inhabilidad permanente o transitoria, en tanto la víctima pertenezca a la institución, para el ejercicio del rol de apoderado y prohibición permanente o transitoria de ingreso al establecimiento educacional.
 - b. Tratándose de trabajadores serán los Directores de Área y Rectoría los que comunicarán el cierre al trabajador de acuerdo a la normativa laboral interna y legal: cierre sin sanción con derecho a reincorporación inmediata a las funciones, amonestaciones o desvinculación por las causales del art. 160N°7 del Código del Trabajo u otras que resulten pertinentes.
 - o Se informará en caso de cierre sin sanción la posibilidad de realización de seguimiento y acompañamiento frente al requerimiento del adulto

- involucrado. Las medidas implementadas se podrán mantener por un plazo que no excederá a 4 meses contados desde la fecha de realización de la Mesa (del punto 7.5) o hasta el término del año escolar (lo que ocurra primero).
- El trabajador cuyo cierre ha sido dispuesto sin sanción podrá requerir acciones de desagravio tales como reuniones informativas en un determinado curso o un comunicado de bienvenida dirigido a todos los trabajadores o parte de ellos, siempre, sin exposición de la identidad quien generó la activación del Protocolo. El Colegio determinará el alcance de la información a comunicar.

ANEXO 7: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ADULTO(S) A ESTUDIANTE(S)

Todo miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica a un estudiante, deberá informar, de manera verbal y por escrito, a Gestora de Convivencia Escolar, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Rectoría del Colegio. Dicho plazo no podrá exceder a las 12 horas hábiles.

Tratándose de funcionarios del establecimiento, la obligación de éstos será siempre reportar de manera formal a la Gestora de Convivencia Escolar en el plazo máximo de 12 horas, de forma escrita, sea en formato papel o mediante correo electrónico.

La comunicación de los hechos deberá ajustarse de la manera más precisa posible a los hechos indicando:

- Fecha, hora, lugar y forma en que se tomó conocimiento.
- Fecha, hora, lugar y forma en que habrían ocurrido los hechos.
- Circunstancias que configuran los hechos: involucrados, identidad del posible agresor, identidad de la posible víctima, acciones ejecutadas.
- Testigos de los presuntos hechos.

Será la Gestora de Convivencia Escolar quien canalizará a Rectoría, a través de correo electrónico o de forma presencial dejando registro de un acta de reunión, a fin de que se cumpla con la obligación de poner en conocimiento a los organismos externos competentes de acuerdo a lo que se señala en las letras d) y e) siguientes.

Rectoría cumplirá con las obligaciones de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una posible vulneración de derechos en contra de un estudiante a través de oficio, carta, correo electrónico u otro medio idóneo. Para tal efecto dicha puesta en conocimiento a los Tribunales de Familia se hará en el plazo máximo de 24 horas desde que se tuvo conocimiento del hecho.

Si los presuntos hechos de vulneración referidos en el párrafo anterior además pudieren revestir el carácter de delito la Rectoría hará la denuncia del hecho ante los organismos competentes, Fiscalía, PDI, según lo indicado en el art. 175 del Código Procesal Penal. Lo anterior deberá realizarse dentro del plazo de 24 horas desde que tomó conocimiento de la situación que podría estar afectando al estudiante.

Ninguna de las obligaciones anteriores es excluyente del deber de denuncia señalado en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.

Paralelo a ello se dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados. **Esta investigación no deberá exceder un plazo máximo de 10 días hábiles. Si la situación lo amerita, se podrá otorgar tiempo adicional, por parte del profesional a cargo, no superior al tiempo previamente señalado.**

En dicha investigación se aplicará íntegramente el debido proceso señalado en el

Reglamento de Convivencia Escolar vigente en el Colegio, que señala el procedimiento que debe considerar el debido proceso. **Es decir: “que sus argumentos sean escuchados, que se presuma inocencia, que se reconozca su derecho a reconsideración y apelación”.**

Durante el transcurso de la investigación, se resguardarán las medidas necesarias que aseguren confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.

El Colegio Bautista, a través de Rectoría, manejará con absoluta discreción las denuncias, entregando declaraciones informativas a los involucrados de manera transparente, aclarando los aspectos generales de la situación sin entrar, en un primer momento, a emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan.

En caso de tratarse de un funcionario del colegio, que esté siendo acusado e investigado por una denuncia de presunto maltrato escolar o abuso sexual hacia un(a) estudiante, la Rectoría deberá cambiar sus funciones, alejándolo del contacto con los estudiantes o, según sean los hechos y circunstancias que lo rodean, suspenderlo de sus funciones, alejándolo temporal o definitivamente del Colegio.

De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito con nombre y firma del entrevistado.

En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la Gestora de Convivencia Escolar o profesional que ésta designe. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

La Gestora de Convivencia Escolar, o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

El padre, madre o apoderado del o los estudiantes involucrado(s) serán informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello, a través del registro que existe para tal efecto.

Para la aplicación de sanciones, la Gestora de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, deberá presentar a la Rectoría del Colegio una propuesta de medidas a seguir, de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.

Las sanciones para los adultos involucrados en una situación de las características descritas en los párrafos anteriores serán aplicadas por la Rectoría del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de las que disponga.

En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

ANEXO 8: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES

Todo miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica a un estudiante, deberá informar, de manera verbal y por escrito, a través de los conductos señalados en el Reglamento de Convivencia Escolar, es decir, Profesor Jefe, Coordinador, Psicólogas de convivencia escolar, Inspectora General y/o Gestora de Convivencia Escolar. La comunicación de los hechos deberá ajustarse de la manera más precisa posible a los hechos indicando:

- Fecha, hora, lugar y forma en que se tomó conocimiento.
- Fecha, hora, lugar y forma en que habrían ocurrido los hechos.
- Circunstancias que configuran los hechos: involucrados, identidad del posible agresor, identidad de la posible víctima, acciones ejecutadas.
- Testigos de los presuntos hechos.

Toda vez que alguno de los profesionales indicados en el conducto regular tome conocimiento de una situación de maltrato o violencia entre pares, debiendo citar a través de correo electrónico y a la brevedad posible, a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados informando el procedimiento a seguir, el cual incluye el debido proceso. Así también se deberá solicitar, según se requiera, constatación de lesiones. Cabe señalar que, si algunas de las medidas referidas previamente son desestimadas por los apoderados, deberá registrarse en el acta de reunión.

Se dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados, **esta investigación no deberá exceder un plazo máximo de 10 días hábiles. Si la situación lo amerita, se podrá otorgar tiempo adicional, por parte del profesional a cargo, no superior al tiempo previamente señalado.**

En dicha investigación se aplicará íntegramente el Título XIII, Art. 39 del Reglamento de Convivencia Escolar vigente en el Colegio, que señala el procedimiento que debe considerar el debido proceso. **Es decir: “que sus argumentos sean escuchados, que se presuma inocencia, que se reconozca su derecho a reconsideración y apelación”.**

Durante el transcurso de la investigación, se resguardarán las medidas necesarias que aseguren confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.

De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito con nombre y firma del entrevistado.

En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la Gestora de Convivencia Escolar o profesional que esta designe. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

La Gestora de Convivencia Escolar, o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia

escolar para recabar antecedentes.

El padre, madre o apoderado del o los estudiantes involucrados serán informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello, a través del registro que existe para tal efecto.

Para la aplicación de sanciones, estas deberán ser conforme a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar. Lo anterior deberá socializarse con los padres y apoderados de los estudiantes.

Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados y medidas formativa:

- a) Mientras se desarrolle la investigación y/o también como medidas de cierre se podrán disponer medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que incluirán los apoyos pedagógicos y psicosociales las que deberán ser decididas por la Gestora de Convivencia Escolar o quien investigue los hechos.
- b) De igual manera, en el desarrollo de la investigación y/o también en el cierre se podrán disponer medidas formativas, espirituales, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a estudiantes que estén involucrados en los hechos. En caso de estas medidas, éstas deberán ser decididas por la Gestora de Convivencia Escolar o quien investigue los hechos.
- c) La adopción de medidas deberá atender criterios de pertinencia y proporcionalidad a los hechos. Se entenderá por criterios de pertinencia y proporcionalidad entre otros: el lugar donde ocurren los hechos, la edad de los involucrados, el grado de madurez, condiciones particulares del estudiante tales como necesidades educativas especiales debidamente informadas y respaldadas médicamente, el respeto por el debido proceso, la presunción de inocencia y la afectación y/o daño ocasionada. En todo ámbito deberán aplicarse las medidas con el debido resguardo del interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
- d) En el evento que las medidas necesarias excedan a aquellas que internamente pueda realizar el Colegio sea por la especificidad de la afectación, de la condición de los involucrados, la gravedad de los hechos, se realizarán las derivaciones a instituciones y organismos competentes.

ANEXO 9: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ADULTOS

- a) Todo miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento de un hecho de agresión física o verbal, deberá informar, en forma oral y escrita, a la Gestora de Convivencia Escolar, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Rectoría del Colegio. Dicho plazo no podrá exceder a las 12 horas hábiles.
- b) Tratándose de funcionarios del establecimiento, los adultos involucrados, tendrán la obligación de reportar de manera formal a la Gestora de Convivencia Escolar en el plazo máximo de 12 horas hábiles, de forma escrita, sea en formato papel o mediante correo electrónico.
- c) La Gestora de Convivencia Escolar, será quien active el protocolo una vez conocida la situación, sin perjuicio que pueda delegar en otros profesionales acciones de apoyo al proceso. Por ejemplo: Inspectora General, Coordinadores de ciclo o psicólogas de convivencia escolar. Esta activación podrá contemplar la necesidad de realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público, si la conducta pudiera ser constitutiva de delito. Una vez activado el protocolo, se citará a las partes involucradas, la comunicación de la situación deberá ajustarse de la manera más precisa posible a los hechos indicando:
 - Fecha, hora, lugar y forma en que se tomó conocimiento.
 - Fecha, hora, lugar y forma en que habrían ocurrido los hechos.
 - Circunstancias que configuran los hechos: involucrados, identidad del posible agresor, identidad de la posible víctima, acciones ejecutadas.
 - Testigos de los presuntos hechos.
- d) Además, se podrán informar las medidas sancionatorias que puede resultar de la investigación: como la pérdida de calidad de apoderado, por ejemplo. En caso de que sea un funcionario se deberán evaluar otras medidas administrativas según el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. En caso que sea un padre o apoderado, es posible iniciar procedimiento establecido por faltas graves considerando deberes y conducta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Además, se podrá evaluar la posibilidad de aplicar alguna estrategia de resolución pacífica de los conflictos, en la medida que exista el principio de la voluntariedad de las partes.
- e) Paralelo a ello se dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados. **Esta investigación no deberá exceder un plazo máximo de 10 días hábiles. Si la situación lo amerita, se podrá otorgar tiempo adicional, por parte del profesional a cargo, no superior al tiempo previamente señalado.**
- f) En dicha investigación se aplicará íntegramente el Título XIII, Art. 39 del Reglamento de Convivencia Escolar vigente en el Colegio, que señala el procedimiento que debe considerar el debido proceso. **Es decir: “que sus argumentos sean escuchados, que se presuma inocencia, que se reconozca su derecho a reconsideración y apelación”.** Todo lo anterior descrito en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- g) Durante el transcurso de la investigación, se resguardarán las medidas necesarias que aseguren confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- h) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito con nombre y firma del entrevistado.
- i) En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la Gestora de Convivencia Escolar o profesional (del

equipo de convivencia escolar) que ésta designe. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

- j)** La Gestora de Convivencia Escolar, o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes, (los que quedarán debidamente registrados por escrito).
- k)** Para la aplicación de sanciones, la Gestora de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, podrá presentar una propuesta de medidas a seguir, la cual dependerá del rol y la gravedad de los hechos. Lo anterior podrá ser presentado al Comité de Convivencia Escolar, Dirección Académica y/o Rectoría, según corresponda.

ANEXO 10: PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES EN EL COLEGIO BAUTISTA DE TEMUCO

El propósito de este protocolo es entregar directrices claras a la comunidad educativa del Colegio Bautista de Temuco, frente a la situación de nuestras estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes; con el fin de fortalecer la permanencia de éstos en el sistema escolar, de acuerdo a las normativas vigentes del ministerio de educación.

Una estudiante embarazada requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional y su salud.

La condición de embarazo o maternidad en ningún caso limita el derecho a asistir y participar en todas las actividades curriculares y extra programáticas que se realizan al interior o fuera del establecimiento, considerando las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

El Colegio Bautista de Temuco, en su proyecto educativo prohíbe todo tipo de discriminación arbitraria y en este sentido promueve la generación de ambientes de aceptación y buen trato que favorezcan la inclusión y la permanencia escolar en igualdad de condiciones.

Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en la obligación que tenemos como institución educativa de asegurar el derecho a la educación brindando facilidades que correspondan para la permanencia del estudiante en el sistema escolar evitando así la deserción de las estudiantes embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Desde una perspectiva cristiana, en este protocolo recordamos el Salmo 127 que en su versículo 3 señala “Cosa de estima el fruto del vientre”.

Contexto normativo

- Ley 20.370
- Decreto Supremo N°79/2004 del Ministerio de Educación
- Resolución Exenta N°193 de 2018 que aprueba Circular sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Circular 482 de la Superintendencia de Educación

I. DERECHOS Y DEBERES

1. DEL ESTUDIANTE

- Derecho a no ser discriminado arbitrariamente; a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto; a que se respete su integridad física, psicológica y moral; a participar en las actividades que se promuevan en el Colegio; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Colegio y; a recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Derecho a contar con facilidades académicas a través de acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención de éstos.

- Derecho a contar con facilidades administrativas que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de los alumnos.

2. DEL APODERADO

Teniendo como base que Colegio Bautista de Temuco es respetuoso del derecho y deber preferente de los padres a educar a sus hijos (contenido en el art. 19 N°10 de la Constitución Política de la República) y del reconocimiento a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad (art. 1 del mismo texto), se reconocen los siguientes derechos y deberes de los padres y/o apoderados:

- Los padres tienen el derecho de ser informados de la condición de embarazo, maternidad o paternidad de sus hijos o pupilos.
- Los padres o apoderados de un estudiante que genere la activación del presente protocolo deberán firmar un consentimiento, quien deberá enviar vía correo electrónico a Inspectoría General. Dicho consentimiento deberá autorizar a la estudiante a retirarse del establecimiento para asistir a los controles médicos, exámenes y otras instancias que demandan atención de salud y/o cuidado del embarazo o del recién nacido.
- Los padres o apoderados del estudiante deberán informar al Colegio Bautista de Temuco, en particular a su Inspectora General, las actividades que demanden control prenatal y el cuidado del embarazo. Para tales efectos deberá informar documentadamente con el carnet de salud o los certificados emitidos por los médicos tratantes cuáles serán dichas actividades.
- Deberán justificar las ausencias del estudiante derivadas del estado o condición a través de certificado médico pertinente.
- El horario de amamantamiento deberá ser informado por escrito a la Inspectoría General a fin de otorgar las facilidades necesarias dentro de la jornada escolar.

3. DEL ESTABLECIMIENTO

- El Colegio Bautista de Temuco tiene como deber adoptar medidas académicas para mantener a los estudiantes en el sistema educativo flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículo, en consideración a su condición, sin perder de vista el derecho a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.
- El Colegio Bautista de Temuco deberá implementar medidas administrativas orientadas a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.

II. PROCEDIMIENTO

1. DETECCIÓN

La detección de un caso que de lugar a la activación del presente protocolo podrá tener por

fuentes de información:

- El propio adolescente da a conocer el estado de embarazo, madre o padre
- Un tercero (compañero) o familiar da a conocer el estado de embarazo, madre o padre
- Los padres o apoderados dan a conocer el estado de embarazo, madre o padre
- Un funcionario del establecimiento da a conocer el estado de embarazo, madre o padre

Sea cual fuere la fuente de información, ésta deberá ser canalizada al Profesor Jefe del estudiante y/o al Coordinador a cargo del nivel.

2. ACTIVACIÓN, PRIMERAS ACCIONES

Recepcionada la información por parte del Profesor Jefe o Coordinador, ambos serán responsables de convocar a la realización de las siguientes reuniones en los plazos que se señala, debiendo quedar acta de cada una de ellas:

- Reunión de verificación de información con el estudiante: esta reunión deberá ser convocada por el Profesor Jefe o el Coordinador y llevarse a cabo por parte de Psicólogo del Área de Convivencia Escolar, con el estudiante, en un plazo máximo de 48 horas desde que se detectó el caso. El propósito de la reunión será verificar la veracidad de la información, reunir mayores antecedentes (fecha probable concepción, redes de apoyo, etc) y comunicar los derechos y deberes que emanan de la Ley N°20.370 y del presente protocolo, especialmente las medidas.

Se hará entrega de una copia de este protocolo y se levantará acta de la reunión.

Además el profesional a cargo deberá evaluar y sugerir estrategias para abordar la reunión con los padres o apoderados del estudiante.

- Reunión con los padres o apoderados del estudiante: esta reunión deberá ser convocada por el Profesor Jefe o el Coordinador y estará a su cargo; deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 48 horas desde la reunión anterior y tendrá por objeto informar a los padres o apoderados la condición del estudiante, los derechos y deberes que le asisten a éste y las etapas siguientes de este protocolo.
- Reunión de articulación: desarrolladas las dos reuniones precedentes, en un plazo que no excederá los 7 días contados desde la primera reunión (con el estudiante), el Profesor Jefe y el Coordinador convocarán a una reunión de articulación a la que deberán asistir ellos y: Rector, Gestora de Convivencia Escolar, Psicóloga de Convivencia Escolar, Inspectora General. En el transcurso de esta reunión podrán convocar a otros profesionales cuya participación sea pertinente por sus competencias.

La reunión tendrá por objeto el establecimiento del Plan que a continuación se describen.

3. PLAN DE ABORDAJE

Según fue indicado, en la reunión de articulación señalada en el número precedente, se diseñará un Plan de Abordaje para la atención del caso específico del niño/a que enfrente una situación de embarazo, maternidad o paternidad.

Dicho Plan deberá constar por escrito y tendrá a lo menos las siguientes secciones:

- Descriptiva
 - individual (nombre del estudiante, edad, nivel que cursa, domicilio, posible condición NEE, etc);
 - social (datos de su red de apoyo -familia de preferencia-, con quién vive, situación vincular entre los padres del estudiante, antecedentes socioeconómicos si los hubiere);
 - académico (conductual y académico propiamente tal).
- Resolutiva
 - Medidas específicas que se vislumbran como necesarias para el apoyo del estudiante, en su particularidad, en aras del cumplimiento de los deberes del Colegio Bautista de Temuco y los derechos del estudiante y sus padres o apoderados. Lo anterior sin que ello obste a la aplicación de las medidas descritas en el punto 4 siguiente.
 - Programación de reuniones de seguimiento periódicas para monitoreo y rediseño del Plan.
 - Designación de participantes de las reuniones de seguimiento.

4. REUNIÓN DE RETROALIMENTACIÓN

Diseñado el plan de abordaje, en un plazo máximo de 5 días contados desde la reunión de articulación, se realizará una reunión con los padres o apoderados a fin de recibir retroalimentación sobre el mismo y hacer las adaptaciones que resulten pertinentes.

5. MEDIDAS

- Medidas académicas:
 - Implementación de un sistema alternativo para los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases (esta medida se entiende formar parte del Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento)
 - Flexibilización de los criterios para la promoción de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, en la medida que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el programa de estudio.
 - Flexibilización del calendario y propuesta curricular adaptada, con priorización de objetivos de aprendizaje que permitan a los estudiantes continuar con sus estudios e implementación de apoyos pedagógicos mediante un sistema de tutorías. Dicho sistema de tutorías, de implementarse, estará a cargo del profesor jefe para efectos de su supervisión y podrán colaborar en el sistema los compañeros de clases.
 - Instrucción a las alumnas madres y embarazadas que no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Para ello se excluirá de actividades en laboratorios o clases o talleres que impliquen contacto con

- dichos materiales o expongan a riesgo. Dirección Académica estará a cargo de entregar las facilidades académicas pertinentes a través de sus Gestores, Coordinadores y Facilitadores a fin de que tales actividades a las cuales no pueda acceder la estudiante, sean reemplazadas por otras que eviten la exposición a riesgo de la estudiante embarazada o del niño que está por nacer.
- Incorporación a nivel curricular, de medidas cuyo objetivo y contenido se relacionen con el embarazo y el cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con NEE comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad a fin de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.
 - Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante sin perjuicio de evaluaciones diferenciadas o eximición por razones de salud.
 - Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de las clases de educación física hasta seis semanas después del parto (término del puerperio), sin perjuicio que podrá ser por un tiempo mayor por indicación médica.

La necesidad de implementación de medidas académicas requerirá la realización de reuniones periódicas por parte del profesor jefe y/o el Coordinador con el estudiante y/o sus padres o apoderados.

- Medidas administrativas:
 - Frente a la detección deberá abordarse a situación instando por un trato respetuoso por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. Para estos efectos podrán implementarse medidas tales como charlas informativas para las autoridades directivas, el personal del establecimiento y/o demás miembros de la comunidad educativa, explicitando que la contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.
 - Las estudiantes embarazadas mantienen el derecho, como cualquier otro estudiante, a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del Colegio Bautista de Temuco. La Inspectora General, el profesor jefe y el Coordinador de ciclo, velarán por dicha participación.
 - Las estudiantes tendrán la posibilidad de adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que se requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
 - Se facilitará el ejercicio del derecho de la estudiante embarazada a asistir al baño las veces que lo requiera sin que se pueda reprimir o reprochar por parte del personal docente ni asistente de la educación.
 - Durante los recreos la estudiante embarazada tiene derecho a utilizar dependencias de la biblioteca u otros espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.

- Las estudiantes en periodo de lactancia tendrán el derecho de elegir el horario de alimentación de su hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora sin considerar los tiempos de traslado y deberá ser comunicado formalmente al Rector quien informará a Dirección Académica y ésta a su vez a Inspectoría General, Coordinador de ciclo y Profesor Jefe. La comunicación deberá emanar de la estudiante durante la primera semana de ingreso (reingreso) al Colegio luego de su parto.
- A las estudiantes embarazadas y madres y padres estudiantes, no les será exigible el 85% de asistencia durante el año escolar cuando las inasistencias sean debidamente justificadas con el comprobante de atención médica. Las inasistencias causadas por controles del embarazo, parto, post parto, control niño sano, enfermedades hijo menor a un año, etc., se considerarán justificadas en la medida que se acompañe el certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.
- En caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, Rectoría del Colegio Bautista de Temuco tiene la facultad de resolver su promoción o no. Lo anterior en conformidad a los Decretos Exentos de Educación N°511/1997; Nos. 112 y 158 /1999 y; N°83/2001 o los que se dictaren en su reemplazo. Sin perjuicio de ello, la estudiante tiene derecho de apelación ante el Secretario Regional Ministerial de Educación.
- La Inspectoría General tendrá la obligación de registrar asistencia, permisos, ingresos y/ salidas señalando la etapa del embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el estudiante.
- A las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable sin distinción lo dispuesto en el Decreto Supremo N°313/1972 del Ministerio del Trabajo, esto es el Seguro Escolar.
- Medidas de apoyo
 - Redes de apoyo: la Inspectora General, el Profesor Jefe y el Coordinador de ciclo tendrán la obligación de comunicar a los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente y a sus padres y/o apoderados, la existencia de organismos estatales dedicados a la entrega de apoyos tales como JUNAEB con su “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes”; JUNJI quien otorga acceso preferencial a su red de jardines infantiles y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar; Oficina de Protección de Derechos (OPD) y otras que pudieren ser pertinentes para el soporte que pudieren manifestar las familias.
 - Otras medidas de apoyo:
 - El Colegio Bautista de Temuco, proporcionará contención Espiritual a las estudiantes embarazadas, madres y padres

adolescentes sea a través de su Dirección de Educación Cristiana o a través de enlaces con Iglesias Bautistas dependientes de la UBACH.

- De igual manera proporcionará contención emocional, a través de profesionales del establecimiento estableciendo un acompañamiento socio emocional y/o tutorías desde el área de convivencia escolar.

ANEXO 11: PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SOSPECHA DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE ESTUDIANTES

FUNDAMENTACIÓN

El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, una imposición intencional basada en una relación de poder desigual. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica (Barudy, 1998).

“Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto, utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole” (Aron A., 2002).

Dentro de las posibles conductas constitutivas de agresión sexual es posible realizar la siguiente mención:

- Contacto físico sexual en forma de penetración vaginal, oral o anal, utilizando para ello cualquier parte del cuerpo del abusador, algún objeto o animal.
- El tocamiento intencionado de los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, o las ropas que cubren estas partes, por parte del perpetrador hacia el niño, niña o adolescente.
- Alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque de manera inapropiada las mismas partes del perpetrador.
- Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente con el propósito de obtener excitación/ gratificación sexual, agresión, degradación o propósitos similares.
- Realizar el acto sexual intencionadamente en la presencia de un menor de edad con el objeto de buscar la excitación o la gratificación sexual, agresión, degradación u otros propósitos semejantes.
- Auto masturbación en la presencia de un niño, niña o adolescente.
- Forzar a la pornografía.¹⁰

Son delitos dentro de nuestro ordenamiento jurídico:

- Violación: “Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años” sin consentimiento (art.361 Código Penal) o “El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años” con independencia si se hubiere o no dado consentimiento (art. 362 Código Penal)
- Estupro: similar a violación (requiere acceso carnal). Se comete en contra de menor de 18 y mayor de 14 (art. 363 del Código Penal)
- Abuso sexual:

¹⁰ <https://www.minsal.cl/portal/url/item/aaa27720f363a745e04001011e011120.pdf>

- Abuso Sexual Agravado: “Si la acción sexual consistiere en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o se utilizaren animales en ello” (art. 365bis Código Penal)
- Abuso sexual propio de mayor de 14 años: “El que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años” con uso de fuerza o intimidación; cuando la víctima se halle privada de sentido o se aprovecha su incapacidad para oponerse o; cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima o; cuando se abusa de una anomalía mental de menor entidad; cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima; del desamparo de la víctima o cuando se le engaña por su inexperiencia sexual (art.366 Código Penal)
- Abuso sexual propio menor de 14 años: “El que realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años” (art. 366bis Código Penal)

Se entiende por *acción sexual* “cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella.”

- Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación (incluye child grooming): “El que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años [...] Si se determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro, o se la hiciere ver o escuchar material pornográfico o de explotación sexual o presenciar espectáculos del mismo carácter [...] el que determinare a una persona menor de catorce años a enviar, entregar o exhibir: a) imágenes o grabaciones en que se representaren acciones de significación sexual de su persona o de otro menor de 14 años. b) imágenes o grabaciones de sus genitales o los de otra persona menor de 14 años.” esto último también aplica a personas menores de 18 y mayores de 14 en la medida que no medie consentimiento o existan amenazas (art. 366 quáter del Código Penal).
- Explotación sexual: “se entenderá por explotación sexual la utilización de una persona menor de dieciocho años para la realización de una acción sexual o de una acción de significación sexual con ella a cambio de cualquier tipo de retribución hacia la víctima o un tercero”
 - Producción de material pornográfico
 - Tráfico o difusión de material pornográfico
 - Adquisición o almacenamiento de material pornográfico
 - Favorecimiento de prostitución infantil
 - Obtención de servicios sexuales de menores de edad
 - Trata de personas menores de edad con fines de prostitución

II. SEÑALES DE ALERTA PARA LA DETECCIÓN

El indicador más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero. En términos generales, los niños, niñas o adolescentes no describen haber sufrido abusos sexuales cuando estos no han ocurrido. En otras palabras, generalmente los niños no mienten o inventan estas situaciones. Sin embargo, el relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque El Niño está bajo amenaza, se siente culpable y/o teme que no le crean. No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño abusado sexualmente, sin embargo, existen indicadores que deben alertar a los profesionales que trabajan con ellos. Es importante destacar que muchos de los indicadores que se mencionan a continuación no son necesariamente de abuso sexual pero sí deben llamarnos la atención pues pueden considerarse señales de alerta.

A. INDICADORES FÍSICOS o MATERIALES

- Dolor, molestias, lesiones en la zona genital
- Infecciones urinarias frecuentes
- Dificultad para caminar o sentarse
- Secreción vaginal
- Enrojecimiento en la zona genital
- Ropa interior manchada y/o ensangrentada
- Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal
- Ropa interior rasgada

B. INDICADORES PSICOLÓGICOS

Haciendo presente que estos pasan a ser señales de alerta cuando son persistentes en el tiempo o se presentan 2 o más indicadores al mismo tipo.

- Cambio repentino de conducta o estado de ánimo (nerviosismo, desánimo, llanto, autoestima disminuida, incremento de la agresividad, baja inesperada del rendimiento escolar entre otros).
- Muestras de exceso de reserva y rechazo a la interacción con los demás.
- Retroceso en el lenguaje.
- trastornos del sueño de la alimentación.
- Sentimientos de culpa o vergüenza extrema.
- aparición de temores repentinos y aparentemente infundados: temor o rechazo una persona en especial, resistencia a asistir a ciertos lugares, etc.
- Retrocesos en el comportamiento tales como desarrollo de conductas de niño de menor edad (chuparse el dedo u orinarse).
- resistencia para cambiarse de ropa a bañarse (en clases de gimnasia, paseos de curso, etc.).
- Manifestaciones somáticas como dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos, recurrentes.
- Manifestación de conocimientos sexuales sofisticados e inadecuados para la edad.

- Realización de conductas y/o juegos sexuales inapropiados para la edad: masturbación compulsiva, agresiones sexuales a otros niños.
- Intentos de suicidio o autolesiones.

III. PROCEDIMIENTO

9. Detección y activación

Cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio Bautista de Temuco que tome conocimiento de cualquier posible hecho que pudiera constituir agresión sexual en los términos de este protocolo que involucre a un estudiante, aún cuando no cuente con todos los antecedentes que le pudieran parecer suficientes o necesarios y aunque hubiesen ocurrido fuera del establecimiento se encontrará obligado a comunicar dicha información a la Gestora de Convivencia Escolar o a quien la subroge, reemplace o haga las veces de tal.

Tratándose de cualquier trabajador del Colegio Bautista de Temuco que tome conocimiento de estos posibles hechos, tendrá un plazo de 12 horas (desde que tomó conocimiento) para informar a la Gestora de Convivencia Escolar (salvo en los casos graves a que se refiere el punto 2 siguiente en cuyo caso deberá informar de inmediato). Para estos efectos no regirá el conducto regular, es decir, el trabajador no deberá informar previamente a su jefatura directa sino que tendrá contacto directo con la Gestora a fin de garantizar la confidencialidad de la información y el traspaso más directo posible de la misma.

La Gestora de Convivencia Escolar o quien haga sus veces procederá a activar el presente protocolo según los términos que se pasan a exponer de lo que deberá dejar constancia en un acta de entrevista con la persona informante.

El registro deberá contener: a) Datos del informante (nombre completo, RUN, domicilio, correo electrónico, teléfono de contacto, firma); b) Descripción de los hechos, lo más ajustado al relato que entregue el informante. La entrevistadora deberá hacer hincapié en: conductas presuntamente realizadas, presunto responsable, presunta víctima, lugar donde habrían ocurrido las conductas, horario, fecha, posibles testigos; c) Datos del niño(a) involucrado(a) en el relato; d) Comunicación de obligación de confidencialidad y reserva de la información por parte del informante a fin de evitar su divulgación, haciendo énfasis en el seguimiento de los protocolos institucionales, el respeto por la intimidad y honra de los involucrados y el Principio del Interés Superior del Niño. Asimismo se dejará registro de la obligatoriedad de denuncia ante las autoridades de conformidad a lo dispuesto en el art. 175 del Código Procesal Penal y que dicha denuncia de ser procedente se llevará a cabo por el Colegio.

10. Casos de certeza o presunción grave

En aquellos casos que se observó en flagrancia la comisión de un delito de los que se refiere el presente protocolo o tiene antecedentes que permitan establecer una presunción grave de que se incurrió en una acción de la misma naturaleza (ejemplos: sangrado, testimonios de varios niños que confirman la situación, relato que da cuenta de haber ocurrido recientemente el hecho, etc.) el adulto que tomó conocimiento del hecho se pondrá en contacto inmediato con la Gestora de Convivencia Escolar quien dispondrá el traslado inmediato del niño afectado al centro asistencial más cercano a fin de constatar lesiones y paralelamente: se

procederá a tomar contacto telefónico con los padres y/o apoderados a fin de informar el traslado al centro asistencial del niño indicando que se trata de una situación que requiere celeridad; se realizará la denuncia de conformidad al art.175 del Código Procesal Penal informando además a la Superintendencia de Educación. Luego que se diere cumplimiento a lo anterior, dentro de un plazo de 48 horas hábiles se citará a entrevista de los padres y/o apoderados a fin de dar a conocer los alcances de la activación del protocolo y se evaluarán y decretarán las medidas que sean necesarias de acuerdo a la gravedad de los hechos y que resulten incorporadas en el presente protocolo. Tratándose de estos casos, se operará con la máxima celeridad atendida la urgencia de atención del Interés Superior del Niño y podrá alterarse el orden de las acciones como por ejemplo, separando al presunto agresor de manera inmediata y luego de ello comunicando a los apoderados. En caso de flagrancia se deja constancia que el artículo 129 del Código Procesal Penal permite a cualquier persona “detener a quien sorprendiere en delito flagrante, debiendo entregar inmediatamente al aprehendido a la policía, al ministerio público o a la autoridad judicial más próxima”.

11. Etapa de preevaluación (dentro del plazo de 24 horas desde la recepción de la información)

En aquellos casos que no se trate de situaciones de carácter grave como las relatadas en el punto 2 precedente, realizada la activación la Gestora de Convivencia Escolar o quien haga sus veces, por sí misma o por intermedio de profesional competente de su dependencia, procederá de conformidad a lo siguiente:

11.1. Si la información reúne caracteres de sospecha de agresión sexual, se mencionan indicadores y no resulta necesario mayores indagaciones, informará a Rectoría y hará entrega escrita del informe. Además, se comunicará con la familia y/o apoderado y/o el Tutor legal del niño(a) involucrado en el hecho dejando registro escrito de dicha entrevista.

El registro de esta entrevista señalará los siguientes elementos:

- a. Nombre del padre, madre y/o apoderado que recibe la información, RUN, y medio de contacto (telefónico y correo electrónico)
- b. Fecha y hora de la entrevista
- c. Identidad del profesional que desarrolla la entrevista y del que estará a cargo del seguimiento del caso.
- d. Constancia del hecho que se le ha informado de la existencia de un relato de presunta agresión sexual o de hecho de connotación sexual. Se señalará que la información detallada ha sido entregada verbalmente en la entrevista y que no se detalla en el registro en resguardo de una posible pérdida del documento.
- e. Constancia del hecho que se le ha informado al(los) entrevistado(s) la activación del protocolo y que se le ha hecho entrega de una copia impresa del mismo sin perjuicio de su disponibilidad en la web del Colegio.

- f. Constancia del hecho que se ha enfatizado que se trata de una situación de sospecha, que requiere ser objeto de investigación y que priman los derechos del(los) niño(s) involucrado(s).
 - g. Constancia de que se ha enfatizado en la necesidad de mantener la confidencialidad de la información por respeto a la intimidad y honra de los involucrados y el Principio del Interés Superior del Niño, además de evitar un cuadro de revictimización.
 - h. Se dejará registro que se ha informado que se realizará denuncia por tratarse de una obligación legal según lo dispuesto en el art. 175 del Código Procesal Penal y que se informará también a la Superintendencia de Educación.
- 11.2. Si la información es imprecisa, no menciona indicadores o resulta controversial (ejemplo: el presunto denunciado tiene la misma edad de la víctima o podría tratarse de una interpretación de una actividad académica o recreativa) procederá la recopilación de otros antecedentes que permitan contextualizar la situación (revisar el libro de clases, entrevistar al profesor jefe u otro actor relevante, requerir registros de cámaras, etc.). Se dispondrá de un plazo de 24 horas desde que se tuvo conocimiento de los hechos para la realización de estas diligencias.
- 11.2.1. Si de la recopilación se confirma una sospecha se procederá conforme a lo señalado en el punto 3.1.
 - 11.2.2. Si la información recopilada descarta la sospecha por explicar el contexto de los presuntos hechos se comunicará con la familia y/o apoderado y/o el tutor legal del niño(a) involucrado en el hecho. La reunión tendrá por propósito conocer antecedentes que pudieren constarles e informarles la activación del protocolo, se dejará registro de esta entrevista. En este caso, sumando el registro de la entrevista con la familia, se emitirá informe a Rectoría quien deberá determinar si se da por cerrado el caso o, si aún así, se activan las siguientes etapas de este protocolo. La resolución de Rectoría será fundada en caso de disponer el cierre (explicando los motivos de su decisión).

El registro escrito de la entrevista con apoderados deberá dejar constancia de los mismos elementos señalados en punto 3.1. letras a, b, c, d y e; además se dejará constancia de haberse obrado de conformidad a lo dispuesto en este punto 3.2. y específicamente 3.2.2.

12. Entrevista con el niño(a) víctima

Entrevista con el niño involucrado sólo se llevará a efecto en el evento que este concurra espontáneamente a entregar su relato. En tal caso, tratándose de un docente que reciba la información deberá proporcionar un espacio seguro y confidencial, invitando al niño a dicho espacio. En tal sentido se privilegiará el uso de los cubículos vidriados ubicados en el sector de Inspectoría General. Asimismo, si al sostener el profesor una entrevista con un niño y

detectar un atisbo de información que estuviese afectando al niño, sugerirá a éste poder entrevistarse directamente con la Gestora de Convivencia Escolar o uno de los psicólogos de su dependencia apelando al apoyo y contención emocional.

En caso que la información provenga de un tercero no se requerirá ni propiciarán instancias de entrevista con el niño involucrado, salvo concurrencia voluntaria de éste a la Gestora de Convivencia Escolar y/o a sus psicólogos de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente.

Ya activado el protocolo y efectuada la denuncia, la Gestora de Convivencia Escolar sólo desarrollará acciones de contención en favor del niño, ante su requerimiento y/o el de sus padres y/o apoderados siempre informándoles a éstos. Del contenido de sus acciones y conversaciones la Gestora de Convivencia Escolar dejará registro escrito e informará a Rectoría y al Ministerio Público en caso de ser necesario.

13. Etapa de denuncia (externa)

Recibido informe en Rectoría, salvo en el caso de cierre señalado en el 3.2.2., efectuará la denuncia por sí o por intermedio de la Gestora de Convivencia Escolar o quien haga sus veces. La denuncia deberá realizarse en el plazo de 24 horas desde lo dispuesto en el punto 3.1. (desde que se tuvo la información) o desde concluida la evaluación del 3.2.. En este segundo caso, para todos los efectos del artículo 176 del Código Procesal Penal se tendrá presente que el conocimiento del hecho se obtuvo realizada la recopilación de antecedentes. Se deja expresa constancia que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel” están obligados a denunciar “los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.

Se destaca así que no sólo deben denunciarse los hechos que ocurran en el establecimiento sino también los que ocurran en su exterior pero que afecten a los alumnos.

Se hace presente que si bien la ley refiere que la denuncia deberá formularse por cualquier medio, para los efectos de este protocolo la denuncia deberá formularse por escrito debiendo ser entregada a las autoridades competentes presencialmente o por cualquier otro medio idóneo dispuesto por la autoridad y deberá contener “la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieren noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.”

Son competentes para recibir denuncias: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público (Fiscalía).

Verificada la denuncia, Rectoría por sí o a través de la Gestora de Convivencia Escolar pondrá en conocimiento de la Superintendencia de Educación la realización de la misma.

14. Acciones post- denuncia

14.1. Niño(a) víctima

14.1.1. Medidas de resguardo

14.1.1.1. Resguardo intimidad e identidad

Colegio Bautista de Temuco a través de sus representantes y en particular a través de la Gestora de Convivencia Escolar y Rector impartirá instrucciones sobre la obligación de confidencialidad que pesa en las personas que tienen

conocimiento de los hechos. De la realización de dicha instrucción se dejará registro escrito y firmado en que, tratándose de trabajadores, se advertirá que su infracción podría constituir una falta grave a las obligaciones que le impone el contrato de trabajo atendido que se trata de una materia especialmente protegida por las garantías de la vida privada, la honra, la integridad psíquica -que potencialmente podría ser afectada- y el interés superior del niño. Toda conversación sobre un caso se llevará a efecto en instancias formales de las cuales se dejará registro escrito y firmado por los participantes.

Tratándose del niño presunta víctima de un hecho materia de este protocolo, se sostendrá entrevista formal con su familia solicitando la confidencialidad de la información poniendo énfasis en que el foco de la confidencialidad radica en la protección de los intereses del niño, en evitar la revictimización al poner en conocimiento a otros integrantes de la comunidad educativa, etc. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 4.

En el evento de conocimiento de los hechos por parte de otros integrantes de la comunidad educativa tales como apoderados u otros estudiantes se sostendrá entrevista con los padres y/o apoderados de la presunta víctima a quien se les informará la posibilidad de convocar a una reunión con los apoderados de dichos estudiantes o ampliada (se determinará la extensión de la convocatoria caso a caso) para solicitar el cumplimiento de lo descrito en este punto 6.1.2.1.

En todo abordaje con terceros no se referirá en ningún caso la identidad (nombre) de la presunta víctima y/o presunto agresor.

14.1.1.2. Apoyos pedagógicos

Los apoyos pedagógicos se evaluarán caso a caso, dependiendo de las necesidades del niño y conforme las reglas generales del Reglamento de Convivencia y Reglamento de Evaluación. Se podrán autorizar medidas tales como: cierre de semestre, recalendarización de evaluaciones, propuesta de calendario de evaluación adaptado y ajustado a la necesidad, entrega de material complementario, cambio de nivel, entre otros.

Los apoyos pedagógicos además deberán ser consensuados con los padres y/o apoderados del niño en cualquiera de las instancias de reunión con ellos.

14.1.1.3. Apoyos Psicosociales

Los apoyos psicosociales se evaluarán caso a caso, dependiendo de las necesidades del niño y conforme las reglas generales del Reglamento de Convivencia y Reglamento de Evaluación. Se podrán autorizar medidas tales como: tutorías, reuniones de seguimiento, articulación con redes y profesionales externos, entre otras.

Los apoyos psicosociales además deberán ser consensuados con los padres y/o apoderados del niño en cualquiera de las instancias de reunión con ellos.

14.1.1.4. Derivaciones

Atendido el nivel de afectación y/o gravedad de los hechos, la Gestora de Convivencia Escolar o el psicólogo de su dependencia a cargo del caso, procederá a informar a padres y/o apoderados la existencia de organismos a

quienes se pueden realizar derivaciones para la búsqueda de apoyos especializados tales como: Oficinas de Protección de Derechos, Unidad de Apoyo a Víctimas, Clínicas Universitarias, etc.

Las derivaciones deberán ser consensuadas con los padres y/o apoderados del niño en cualquiera de las instancias de reunión con ellos.

14.1.1.5. Medida de protección judicial (familia no garantiza protección)

En el evento que los padres o apoderados no respondan a las citaciones efectuadas por el Colegio, no asistan a las reuniones a que han sido convocados o se verifique a través de indicadores un posible nivel de responsabilidad en la situación que genera la activación del presente protocolo, el Colegio Bautista de Temuco a través de su Rector por sí o por intermedio de la Gestora de Convivencia Escolar o el psicólogo de su dependencia a cargo del caso, procederá a solicitar una medida de protección ante Tribunales de Familia. La solicitud de medida de protección en ningún caso reemplazará la obligación de denuncia del art. 175 del Código Procesal Penal.

14.1.2. Entrevista Seguimiento

En coordinación y con el consentimiento previo de sus padres y/o apoderados, la Gestora de Convivencia Escolar o el psicólogo de su dependencia a cargo del caso, realizará entrevistas con la presunta víctima. Ello se realizará con una periodicidad mínima de 1 mes y tendrá por objeto visualizar las necesidades de contención y/o apoyo que requiere el niño.

14.2. Si involucra a otro niño (como presunto agresor)

14.2.1. Medidas de resguardo y formativas

En aquellos casos que se tratara de un relato o sospecha y no existieren verificadores claros de su responsabilidad, el niño a quien se atribuyere la conducta que genera la activación del presente protocolo recibirá un tratamiento similar al de la víctima considerando la aplicación de lo descrito en los puntos 3, 4 y 6 del presente Protocolo, en todo aquello que sea pertinente.

Se dispondrán medidas inmediatas de resguardo que sean necesarias de conformidad a cada caso tales como la separación de estratégica de lugares dentro de la sala, cambio de nivel, supervisión, etc.

14.2.2. Medidas disciplinarias

En aquellos casos referidos en el punto 2 del presente Protocolo, se aplicarán las medidas disciplinarias que contempla el Reglamento de Convivencia, cumpliendo el procedimiento respectivo para el abordaje de faltas gravísimas, en particular la expulsión.

14.3. Si involucra a trabajador

14.3.1. Reunión informativa

Si recepcionado el relato inicial apareciere del mismo la identificación de un trabajador como presunto responsable, sea por el señalamiento de su nombre, de su cargo o menciones de algunos rasgos distintivos (ej: la tía

rubia que me hace clases), la Gestora de Convivencia Escolar coordinará una reunión entre el trabajador y el Rector y/o Directora Académica dentro del mismo plazo que se dispone para la realización de la entrevista. Dicha entrevista tendrá únicamente el carácter de informativa, respetando el derecho del trabajador a guardar silencio, sin perjuicio de lo cual se generará un espacio de contención y se dejará registro si el trabajador libre y espontáneamente decide proporcionar información del caso. Se levantará acta de la entrevista donde se dejará constancia de:

- xii. que se ha informado al trabajador de la existencia de un relato que da origen a la activación del presente Protocolo.
- xiii. que se le ha informado del principio de presunción de inocencia y del derecho a guardar silencio
- xiv. que se ha efectuado o se efectuará una denuncia en cumplimiento a la obligación del art. 175 del Código Procesal Penal y que se comunicará a la Superintendencia de Educación
- xv. que en caso de afectación puede recurrir a la Mutual de Seguridad
- xvi. que sin perjuicio de la presunción de inocencia se adoptará la medida de cambio de espacio de trabajo (lugar), jornada, cambio de funciones a teletrabajo y/o se otorgará un permiso con goce de remuneraciones. Se dejará constancia que lo anterior obedece a una medida de protección en favor del niño en virtud del principio del Interés Superior y también en favor del trabajador a fin de mantenerlo separado del contacto con el niño y la afectación que ello pudiere provocarlo.
- xvii. Que con el propósito de cumplir con lo señalado en el punto (v.) anterior se designará una jefatura para realizar las coordinaciones de su labor y los requerimientos que pueda tener hacia el empleador.
- xviii. Que no se le informará al trabajador la identidad del niño presunta víctima.
- xix. Que, de enterarse de la identidad, no debe tomar contacto con el niño que da origen a la denuncia ni su familia para ningún propósito.
- xx. Que el Colegio resguardará tanto la identidad del niño como la suya propia y además la naturaleza del relato por lo que debe tener el mismo resguardo.
- xxi. que se le ha entregado copia del presente Protocolo.
- xxii. Dichos voluntarios del trabajador.

14.3.2. Resguardo identidad (presunción de inocencia)

Fundación Educacional Colegio Bautista de Temuco es respetuoso del principio de presunción de inocencia contenido en el artículo 4° del Código Procesal Penal y en diversos cuerpos normativos tales como el art.

8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el art. 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En virtud de la declaración anterior, el Colegio través de sus representantes también procederá a mantener la confidencialidad de la identidad del trabajador que fuese sindicado como autor de los hechos que generan la activación del Protocolo. En las reuniones con terceros tales como apoderados, que sea pertinente realizar, no se hará uso del nombre del trabajador.

14.3.3. Separación de funciones

Desde la activación del Protocolo, el Colegio podrá asignar al trabajador la medida de separación de funciones con goce de remuneraciones u otras medidas tales como: cambio de espacio de trabajo (lugar), jornada, cambio de modalidad a teletrabajo, etc. Se dejará constancia que lo anterior obedece a una medida de protección en favor del niño en virtud del principio del Interés Superior y también en favor del trabajador a fin de mantenerlo separado del contacto con el niño y la afectación que ello pudiere provocarlo.

En aquellos de flagrancia o presunción grave la separación será definitiva a través de un despido por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo (art. 160N°7 del Código del Trabajo) o conducta inmoral del trabajador (art. 160 N°1 letra e).

14.3.4. La jefatura designada según lo indicado en el punto 6.3.1.vi. realizará reuniones de seguimiento con el trabajador con una periodicidad mínima de 1 mes y tendrá por objeto visualizar las necesidades de contención y/o apoyo que requiera.

14.4. Si involucra adulto no trabajador

En el evento que el relato involucre a otro adulto no trabajador, en mientras el caso no se halle cerrado, se impedirá el ingreso de dicha persona al recinto del establecimiento. Tratándose de un apoderado de otro niño se solicitará el cambio de apoderado.

15. Plazo de resolución y pronunciamiento

Se deja constancia para todos los efectos que el Colegio Bautista de Temuco no puede investigar hechos constitutivos de delito en virtud del Principio de Exclusividad de la Investigación Penal que otorga dicha facultad exclusiva al Ministerio Público.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de sus trabajadores, existiendo circunstancias vinculadas a los hechos pero que no configuran por sí mismos las conductas que dan origen a la activación, Colegio Bautista de Temuco podrá dar inicio a una investigación interna que se desarrollará de conformidad a la normativa del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad. A modo ejemplar podrían ser circunstancias vinculadas a los hechos el uso indebido de la información a que se tiene acceso en función del cargo, el uso de imágenes de estudiantes, ingreso a dependencias no autorizadas, uso de equipos personales o institucionales para manipulación de material pornográfico en dependencias del establecimiento, etc.

En los demás casos, el plazo de resolución y cierre de los casos se encontrará sujeto a la

investigación que desarrolle el Ministerio Público.

16. Cierre

Recibidos antecedentes sobre el cierre de la investigación penal, sea a través de los padres y/o apoderados del niño presunta víctima, del niño presunto agresor o el adulto involucrado, se harán llegar a la Gestora de Convivencia Escolar quien convocará en un plazo de 5 días hábiles a una Mesa de Análisis y Cierre.

Serán convocados a la Mesa: Rector, Directora Académica, Gestora de Convivencia Escolar, profesionales a cargo del seguimiento.

En la instancia se procederá al análisis de la información cuya fuente sea el Ministerio Público la que se cruzará con los antecedentes que disponga cada integrante de la Mesa y dependiendo de la misma se determinarán las medidas de cierre para los niños, los padres y/o apoderados y el trabajador involucrado según sea el caso.

Las acciones del cierre se realizarán en un plazo de 10 días hábiles e incluirán la realización de los siguientes hitos mínimos:

- Reunión con los padres y/o apoderados de la presunta víctima
 - o Se informará la posibilidad de realización de seguimiento y acompañamiento frente al requerimiento de los padres y/o apoderados. Las medidas de resguardo (salvo la separación del trabajador) se podrán mantener por un plazo que no excederá a 4 meses contados desde la fecha de realización de la Mesa o hasta el término del año escolar (lo que ocurra primero).
- Reunión con los padres y apoderados del niño presunto agresor:
 - o Se informará, si se adoptará un cierre sin sanción o se impondrán sanciones las que podrán ir desde una condicionalidad de matrícula a una expulsión.
- Reunión con el adulto, trabajador o no, señalado como denunciado:
 - o Se informará si se adoptarán sanciones o no respecto del denunciado a modo ejemplar:
 - a. Adulto apoderado de otro niño: cierre sin sanción o con sanción de inhabilidad permanente, en tanto la víctima pertenezca a la institución, para el ejercicio del rol de apoderado y prohibición de ingreso al establecimiento educacional.
 - b. Trabajador: cierre sin sanción con derecho a reincorporación inmediata a las funciones o desvinculación por las causales del art. 160 N°1 letra e y/o 160N°7 del Código del Trabajo.
 - o Se informará en caso de cierre sin sanción la posibilidad de realización de seguimiento y acompañamiento frente al requerimiento del adulto involucrado. Las medidas implementadas se podrán mantener por un plazo que no excederá a 4 meses contados desde la fecha de realización de la Mesa o hasta el término del año escolar (lo que ocurra primero).
 - o El trabajador cuyo cierre ha sido dispuesto sin sanción podrá requerir acciones de desagravio tales como reuniones informativas en un determinado curso o un comunicado de bienvenida dirigido a todos los trabajadores o parte de ellos, siempre, sin exposición de la identidad del niño que generó la activación

del Protocolo. El Colegio determinará el alcance de la información a comunicar.

Se hace presente que respecto de los trabajadores, las decisiones de Archivo Provisional o Definitivo no alterarán la decisión que se hubiese adoptado de conformidad al punto 7 inciso 2° de este Protocolo. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no se hubiesen adoptado las medidas señaladas y el trabajador continúe prestando servicios, las decisiones de Archivo Provisional o Definitivo del Ministerio Público será conducente a un cierre sin sanción. Lo mismo operará en el caso que se reciban antecedentes de la aprobación de la aprobación de un principio de oportunidad (art.170 Código Procesal Penal), sobreseimiento, la comunicación de no perseverar

Por su parte, la formalización de la investigación, y cualquier otra decisión no señalada en el punto anterior que de cuenta que el Ministerio Público ha alcanzado convicción de que puede sostener una investigación formal o una acusación dará lugar al despido.

ANEXO 12: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO BAUTISTA DE TEMUCO.

Los funcionarios del Colegio Bautista cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policías de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en interior del establecimiento educativo, dentro de las 24 hrs. siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

I.- El Colegio Bautista de Temuco activará el siguiente protocolo ante la sospecha de consumo de alcohol o sustancias ilegales:

1. Los padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos, deberán informar a la Inspectora General y/o Gestora de Convivencia Escolar, Profesor(a) Jefe, sobre la sospecha de consumo de alcohol o de drogas ilegales por parte de algún estudiante del Colegio. Dicho plazo no podrá exceder las 24 hrs.
2. Inspectora General y/o Gestora de Convivencia sostendrá una conversación con el estudiante, dejando constancia de los antecedentes en una hoja de registro de entrevista. Si se comprueba el consumo o si existe el reconocimiento del consumo por parte del estudiante se comunicará al Profesor (a) Jefe.
3. En el caso de que el estudiante no reconozca problemas de consumo, se informará a su apoderado (a) la sospecha de consumo y será derivado a un Psicólogo externo, quedando bajo su responsabilidad la atención médica del estudiante. El profesional externo, deberá emitir un informe con las debidas sugerencias a tener en cuenta por parte del Colegio.
4. Paralelamente se citará al padre, madre, apoderado o adulto que esté a cargo del estudiante, a fin de informar la situación. De toda la información quedará evidencia registrada en una hoja de registro de entrevistas, todo ello conforme al reglamento de convivencia escolar.
5. Rectoría cumplirá con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policías de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en interior del establecimiento educativo, en el plazo de 24 hrs.
6. La Inspectora General y/o Gestora de Convivencia Escolar podrá solicitar a psicólogas del área y de acuerdo al nivel educativo del estudiante seguimiento del caso. Las profesionales tendrán la responsabilidad de determinar la estrategia a implementar según el caso a caso.

II.- Ante la detección de consumo de alcohol o sustancias ilegales se seguirán las siguientes acciones:

1. Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio, consumiendo alcohol o algún tipo de sustancia al interior del establecimiento educacional, será derivado inmediatamente a Inspectora General y/o Gestora de Convivencia Escolar, y éste a La Rectoría, la que a su vez deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI, de acuerdo a lo contemplado en la Ley N° 20.000 de Drogas.

2. La Inspectora General y/o Gestora de Convivencia Escolar se comunicara vía telefónica con el padre, madre o apoderado del estudiante, para citarles a entrevista personal a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.000.

3. Una vez realizado lo anterior, se comunicará al profesor(a) jefe, a fin de que pueda llevar seguimiento de la situación.

4. La Inspectora General y/o Gestora de Convivencia Escolar podrá solicitar a psicólogas del área y de acuerdo al nivel educativo del estudiante seguimiento del caso. Las profesionales tendrán la responsabilidad de determinar la estrategia a implementar según el caso a caso.

III.- Ante la sospecha de tráfico o microtráfico de drogas ilícitas se seguirán las siguientes acciones:

1. Si un estudiante es sorprendido, por un docente o funcionario del colegio, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente a la Inspectora General y/o Gestora de Convivencia Escolar, quién a su vez comunicará a la Rectoría del Colegio, siendo este último, quien realiza la denuncia de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 20.000 de drogas. Todo en un plazo que no exceda las 24 hrs.

2. El o los estudiantes involucrados serán trasladados a la oficina de Inspectoría General y/o Convivencia Escolar con el objeto de resguardar la información y a los estudiantes hasta que se presenten las autoridades competentes. (Para estos efectos se retendrá la sustancia, sin manipularla y esperar la actuación policial).

3. Inspectoría General y/o Convivencia Escolar estudiaran las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala de clases, baño, camarines, gimnasios, centro de retiros, bodegas, entre otros que sean parte del recinto escolar, pudiendo efectuar una co-revisión de bolsos y accesorios de los allí presentes, la que será realizada por el propio estudiante, en compañía de un funcionario del Colegio, a fin de descartar la utilización de estas pertenencias, por parte de algún tercero y sin el consentimiento de su propietario, como lugar de ocultamiento de alguna sustancia ilícita.

4. El colegio se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del estudiante a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley y el presente protocolo.

IV. Ante el hallazgo de drogas, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Si algún funcionario del colegio, estudiante o apoderado se encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a entregar dicha información a la Inspectora General y/o Gestora de Convivencia Escolar, quienes deberán informar de manera inmediata a Rectoría y en plazo que no exceda las 24 hrs.
2. Rectoría deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI.
3. Inspectora General y/o Gestora de Convivencia Escolar establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar, no dejando entrar ni salir a nadie de ese espacio (sala, baño, camarines, etc.).

V. Respecto de la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar.

1. Toda situación detectada referida a alcohol y drogas en el establecimiento, será analizado conforme a las medidas formativas y/o disciplinarias contempladas e indicadas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
2. El Colegio Bautista se reserva el derecho de aplicar medidas o apoyos psicosociales a la comunidad, generando planes de apoyo con entidades externas, como SENDA, entre otros.

ANEXO 13: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN ANTE CONDUCTA SUICIDA EN ESTUDIANTES DEL COLEGIO BAUTISTA DE TEMUCO.

El Colegio Bautista de Temuco reconoce la relevancia de contar con el siguiente procedimiento establecido para abordar la presencia de conducta suicida entre sus estudiantes, con el fin de resguardar su derecho a una vida segura y sana, lo que naturalmente involucra su bienestar socioemocional. Actualmente, los indicadores de salud pública chilena indican que la presencia de conducta suicida es una preocupación creciente principalmente, entre los adolescentes del país¹.

I.- Objetivos específicos de este protocolo:

Junto con el objetivo general planteado en la presentación, el presente pretende responder a los siguientes objetivos específicos:

- Promover un ambiente escolar positivo, que cuide de la salud mental de todos sus integrantes e incentive el desarrollo de competencias socioemocionales.
- Prevenir la aparición de problemas de salud mental, mediante la intervención oportuna que reduzca factores de riesgo y fomente factores de protección.
- Detectar precozmente a aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo o han desarrollado
- algún problema de salud mental.
- Apoyar a aquellos estudiantes que presentan problemas de salud mental mediante el desarrollo de un plan individual de intervención que atienda a sus necesidades junto con el trabajo coordinado con el especialista tratante.
- Promover acciones que fomenten la salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas por parte de los estudiantes.
- Intervenir tempranamente como institución, ante la detección de cualquier conducta suicida presente en un estudiante del Colegio Bautista de Temuco, estableciendo una red de apoyo interno.
- Establecer criterios claros de manejo de un caso donde deban participar los docentes y asistentes de la educación
- Establecer criterios de manejo con el apoderado y familia del estudiante.
- Articular red de derivación y apoyo externo.

II.- Definición de conceptos básicos:

Actualmente, se considera el suicidio como parte de un continuo de conducta suicida, que inicia con la ideación suicida hasta su consumación.

Conducta suicida: Todo comportamiento, determinado o no de autoagresión potencialmente lesivo y auto infligido con intencionalidad y conocimiento de lo que se

realiza. En la conducta suicida hay evidencia implícita o explícita de un deseo aparente o intención de morir. La conducta suicida puede provocar lesiones, provocarlas con diferente gravedad, e incluso, producir la muerte.

Ideación suicida: Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

Parasuicidio: Acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.

Intento suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca la persona la causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación del acto.

Suicidio: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su propia vida.

III.- Acciones que el Colegio Bautista de Temuco intencionará para la promoción y prevención de la conducta suicida.

- Derivación a psicólogo socioemocional, a aquellos estudiantes de riesgo con dificultades socioemocionales, estudiantes detectados con trastornos de salud mental y/o riesgo de conducta suicida.
- Derivación a psicólogas de convivencia escolar, a aquellos estudiantes con situaciones de convivencia escolar como; conflictos entre pares, situaciones de maltrato y/o acoso escolar, problemas de inclusión y/o integración (entre otros).
- Aplicación del DIA Socioemocional a los diferentes cursos.
- Talleres de monitoreo a estudiantes nuevos.
- Entrevistas de seguimiento a estudiantes que se cambian de curso, dentro del transcurso del año académico.
- Talleres de autorregulación emocional y autoestima,
- Talleres de desarrollo de habilidades interpersonales y/o resolución de conflictos.
- Actividades de prevención de conductas suicidas o autolesivas, como charlas o talleres de sensibilización y educación sobre suicidio y detección de riesgo.
- Talleres dirigidos a la comunidad educativa de prevención del bullying y discriminación.
- Celebración de Efemérides referidas a Día de la convivencia escolar, Día de la paz y no violencia, Día de la salud mental, Día de la prevención del abuso sexual, Día de la prevención de las drogas y alcohol.

IV.- El Colegio Bautista de Temuco activará el siguiente protocolo ante la presencia de conductas suicidas en alguno de sus estudiantes.

1. Si la conducta suicida ocurre fuera del colegio, se deberá proceder con las siguientes acciones:

- 1.1 La persona que, siendo parte de la comunidad educativa, toma conocimiento por cualquier vía, de la sospecha o confirmación de conducta suicida en un(a) estudiante, deberá reportar inmediatamente a: Profesor(a) Jefe, Coordinador(a) de ciclo, e Inspectora General del establecimiento.
- 1.2 En caso de ser una conducta suicida confirmada, y que constituya intento de suicidio o suicidio consumado, Inspectora General deberá informar a la máxima brevedad posible a Rectoría, Equipo de Gestión, y profesionales de apoyo afines.
- 1.3 Distinguiendo la gravedad de la conducta suicida, el Colegio implementará acciones de seguimiento adecuadas, y que se enlistan en el punto IV).
2. Si la conducta suicida ocurre dentro del colegio, se deberá proceder con las siguientes acciones:
 - 2.1 El adulto que, siendo parte de la comunidad educativa, toma conocimiento por cualquier vía, de la sospecha o confirmación de la conducta suicida en un(a) estudiante, deberá informar a su jefatura inmediata del hecho y a Inspección General a la máxima brevedad.
 - 2.2 Si la conducta suicida es grave, es decir, constituye un intento suicida o un suicidio, se deberá derivar a atención médica ya sea para constatación del hecho, o atención médica de Urgencia, y si es necesario, hospitalización. La llamada a Urgencia la puede realizar el primer adulto responsable que tome conocimiento de la situación, o en su defecto, la jefatura directa, o Inspección General.
 - 2.3 Inspectora General deberá informar a la máxima brevedad posible a Rectoría, Profesor Jefe, Equipo de Gestión, y profesionales de apoyo afines de la situación ocurrida.
 - 2.4 Desde Inspección General o Coordinación, dependiendo del caso, se tomará contacto con el apoderado del estudiante, para informar y para indagar sobre factores precipitantes o gatillantes, y si la situación es de riesgo leve a moderado, indagar sobre redes de apoyo familiar inmediatas y solicitando autorización para derivar a psicólogo de colegio.
 - 2.5 Coordinador de ciclo cautelará la organización de una instancia de contención en crisis al curso del estudiante que haya realizado la conducta suicida, sobre todo si ésta fue de carácter moderado o grave.
 - 2.6 Psicólogos del colegio deberán ponerse a disposición de realizar atenciones en crisis individuales que pudieran ser necesarias.
 - 2.7 Distinguiendo la gravedad de la conducta suicida, el Colegio implementará acciones de seguimiento adecuadas, y que se enlistan en el punto IV).

V.- Las acciones de seguimiento según el riesgo de la conducta suicida serán:

La combinación de elementos confirmados de conducta suicida, junto con la presencia de factores de riesgo en la vida del o la estudiante, constituyen el riesgo de suicidalidad en que éste(a) se encuentra. Los factores de riesgo suicida escolar se encuentran en el anexo de este protocolo.

El colegio deberá articularse internamente para poder realizar las diferentes acciones de seguimiento. Inspector General y/o Gestora de Convivencia Escolar (según sea el caso), velará por la oportuna realización de las acciones y articulará con los profesionales del colegio que las deberán implementar (Profesor jefe, Psicólogo, Coordinador, u otro). Cada uno de estos profesionales deberán reportar la realización y resultados de estas acciones.

1. Seguimiento de riesgo leve

En este nivel, el riesgo suicida leve implica ideaciones frecuentes, de baja intensidad y duración. No existe planificación de intentos suicidas. Los factores de riesgo son escasos y existen factores protectores a nivel familiar. Las acciones que se deben realizar son:

Acción	Responsable
Entrevistarse con apoderado para promover la activación de red de apoyo familiar y externa, incluida la atención médica que debe asegurar el apoderado.	Profesor jefe
Mantener un control del riesgo a través de estrategias de intervención en crisis que se puedan presentar durante la jornada escolar.	Coordinador
Derivar al estudiante a apoyo psicólogo interno, donde se pueda establecer un acompañamiento individual con una frecuencia de 2 a 3 semanas.	Psicólogo
Estar atentos a informaciones que provengan de profesionales externos, e informar oportunamente a Profesor Jefe, profesores de asignatura, Gestor pedagógico, y profesionales de apoyo afines.	Coordinador

2. Seguimiento de riesgo suicida moderado

En este nivel, las ideas suicidas son más frecuentes, intensas y duraderas. Existe una vaga planeación, pero no hay intención explícita de cometer suicidio. Conductas parasuicidas recaen en este nivel. Hay presencia de sintomatología depresiva y ansiosa moderada. Las acciones que se deben realizar son:



Acción	Responsable
Entrevistarse con apoderado para promover la activación de red de apoyo familiar y externa, incluida la atención médica que debe asegurar el apoderado.	Coordinador r Profesor Jefe Psicólogo
Solicitar formalmente al apoderado una evaluación psiquiátrica del estudiante.	Coordinador
Mantener un control del riesgo a través de estrategias de intervención en crisis que se puedan presentar durante la jornada escolar.	Coordinador r Psicólogo
Derivar al estudiante a apoyo psicólogo interno, donde se pueda establecer un acompañamiento semanal por al menos dos meses.	Psicólogo
Estar atentos a informaciones que provengan de profesionales externos, e informar oportunamente a Profesor Jefe, profesores de asignatura, Gestor pedagógico, y profesionales de apoyo afines.	Coordinador
Levantar un listado de compañeros de curso que podrían necesitar una sesión de apoyo con psicólogo del colegio, para manejar la situación de crisis de su compañero(a) de curso que presenta la conducta suicida, haya ocurrido ésta tanto dentro como fuera del colegio.	Profesor jefe Psicólogo.

3. Seguimiento de riesgo suicida grave

En este nivel, la ideación es persistente e intensa. Existen planificación y/o intentos de suicidio. Ha efectuado conductas preparatorias, escritura de cartas, o despedidas. Hay sintomatología ansioso-depresiva evidente y severa. Otros síntomas de problemas de salud mental son: escaso autocontrol de conducta, disforia severa, múltiples factores de riesgo, y escasos factores protectores familiares. Las acciones que se deben realizar son:

Acción	Responsable
Entrevistarse con apoderado una vez ocurrido el hecho grave, para promover la activación de red de apoyo familiar y externa.	Inspectora General o Gestora de Convivencia Escolar Coordinador Profesor Jefe Gestor Pedagógico Psicólogo
Solicitar formalmente al apoderado una evaluación y tratamiento psiquiátrico del estudiante.	Inspectora General o Gestora de Convivencia Escolar



Realizar una entrevista de seguimiento con apoderado no más allá de 15 días después de ocurrido el hecho grave.	Coordinador Gestor Pedagógico Psicólogo
Una vez que el estudiante se reintegre al colegio, derivar al estudiante a apoyo psicólogo interno, donde se pueda establecer un acompañamiento semanal por al menos dos meses, y luego mensual por el resto del semestre considerando además.	Psicólogo
Mantener un control del riesgo a través de estrategias de intervención en crisis que se puedan presentar durante la jornada escolar.	Coordinador Psicólogo
Estar atentos a informaciones que provengan de profesionales externos, e informar oportunamente a Profesor Jefe, profesores de asignatura, Gestor pedagógico, y profesionales de apoyo afines.	Coordinador Psicólogo
Levantar un listado de compañeros de curso que podrían necesitar una sesión de apoyo con psicólogo del colegio, para manejar la situación de crisis de su compañero(a) de curso que presenta la conducta suicida, haya ocurrido ésta tanto dentro como fuera del colegio.	Profesor jefe Psicólogo.
Realizar una sesión de intervención grupal al curso, una vez ocurrido el hecho grave, monitoreando la necesidad de realizar una segunda sesión	Profesor Jefe Psicólogo.
Detectar la necesidad de contención que pueda aparecer en algún profesor/a del estudiante, y realizar una entrevista de apoyo.	Psicólogo

VI. Respecto de la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y/ Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar:

Toda conducta suicida que se presente en algún estudiante del Colegio Bautista, especialmente si reviste alta gravedad y se relaciona a un caso donde existe una multiplicidad de factores de riesgo, deberá ser abordada desde la normativa contemplada en el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, y Reglamento de Convivencia Escolar.

Anexo: Factores de Riesgo de Suicidio Escolar

Fuente: Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimiento educacionales, Ministerio de Salud, Chile, Subsecretaría de Salud Pública, Santiago, 2019.



¹Ministerio de Salud, Chile, Subsecretaría de Salud Pública, "Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales, Santiago, 2019.